

## Sumario

Número 88 - Jueves, 11 de mayo de 2017 - Año XXXIX

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 2 de mayo de 2017, por la que se nombran a los miembros de las Comisiones Gestoras previstas en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de titulares mercantiles de Andalucía. 11

##### UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa, por el sistema de promoción interna. 14

Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que don José Enrique Romero García se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 16

Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que don Alberto Jesús Molina Cantero se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 17

#### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 18



**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anatomía Patológica en el Hospital Universitario Puerta del Mar. 20

Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva. 30

Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir con carácter temporal el puesto de Facultativo Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 41

Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal, el puesto de Facultativo Especialista en Urología para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 42

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 43

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Acuerdo de 4 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones en la convocatoria ASC-CCA 2017. 45

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Orden de 4 de mayo de 2017, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio de limpieza en el Hospital San Carlos de San Fernando, Centros de Salud del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz; Distrito Bahía de Cádiz La Janda y Centros Periféricos de los Hospitales Universitario Puerta del Mar y Universitario de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 47

Orden de 4 de mayo de 2017, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 90/2017, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3A. 50

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

- Orden de 28 de abril de 2017, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 51
- Orden de 28 de abril de 2017, por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía para el ejercicio 2017, así como el baremo a aplicar para la compensación económica de dichos servicios. 96
- Orden de 28 de abril de 2017, por la que se aprueba que la Escuela de Policía Local de Almería tenga la condición de Escuela concertada con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA). 100
- Orden de 2 de mayo de 2017, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 102

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

- Orden de 2 de mayo de 2017, por la que se conceden los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca correspondientes a la convocatoria 2016. 145

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- Edicto de 4 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1443/2012. (PP. 1112/2017). 147
- Edicto de 19 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 170/2016. 148

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

- Edicto de 28 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de La Línea de la Concepción, dimanante de autos núm. 323/2016. 149

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

- Edicto de 3 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 927/2016. 151
- Edicto de 25 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 35/2015. 152
- Edicto de 26 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 403/2016. 154
- Edicto de 26 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 670/2015. 156

Edicto de 27 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 62/2017.	157
Edicto de 27 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 600/2015.	159
Edicto de 28 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 79/2017.	160
Edicto de 27 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 122/2016.	164

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.	165
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 18 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 30 de marzo de 2017, por la que se convoca concurso público de los aprovechamientos de recursos de la Sección B, Aguas Minero-Medicinales y Minero-Industriales, que se citan, comprendidos en la provincia de Córdoba. (PD. 1279/2017).	166
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita.	175
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se licita el suministro que se cita. (PD. 1281/2017).	176
Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se licita el suministro que se cita. (PD. 1280/2017).	178
Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se licita el suministro que se cita, de varios centros dependientes de la misma. (PD. 1282/2017).	180

Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se licita el suministro que se cita. (PD. 1283/2017). 182

Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, de corrección de errores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación del servicio de mantenimiento del Sistema Integrado para la Gestión de Recursos Humanos. 184

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 5 de mayo de 2017, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 1286/2017). 185

Resolución de 5 de mayo de 2017, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 1287/2017). 187

Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, de licitación de la contratación que se cita. (PD. 1285/2017). 189

Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, de licitación de la contratación que se cita. (PD. 1284/2017). 191

## 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 193

Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 194

Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes. 195

Anuncio de 3 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a la interesada, requerimiento de documentación en relación a solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo (F.P.E. formación continua). 196

Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 197

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a la persona que se cita. 199

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Orden de 4 de mayo de 2017, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan. 200

Resolución de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones recaídas en sus respectivos expedientes. 203

Resolución de 26 de abril de 2017, de de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Actos de Revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 204

Resolución de 26 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 205

Resolución de 26 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reclamación previa de trámite inicial de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 206

Resolución de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación de actos de trámite inicial a solicitantes de complemento de alquiler de vivienda habitual para pensionistas de no contributivas gestionadas por esta Delegación. 207

Resolución de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por lo que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 208

Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 209

Acuerdo de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita. 210

Acuerdo de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción del acogimiento que se cita. 211

Acuerdo de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita. 212

Acuerdo de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de guarda con fines de adopción que se cita.	213
Acuerdo de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.	214
Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.	215
Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	216
Anuncio de 2 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.	217
Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo.	218
Anuncio de 10 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	219
Anuncio de 10 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	220
Anuncio de 10 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	221
Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	222
Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	223
Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.	224
Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo.	225
Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	226



- Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita. 227
- Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 228
- Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita. 229
- Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se notifica Resolución recaída en el recurso de reposición que se cita. 230
- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 231
- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 232
- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 233
- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 235
- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 236

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

- Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan. 237
- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de las ayudas destinadas a empresas calificadas como I+E, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004. 238
- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de las ayudas destinadas a empresas calificadas como I+E, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004. 239



**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

- Anuncio de 2 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas al alquiler, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 241
- Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 242

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

- Anuncio de 4 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de actuaciones previas en materia de turismo. 245
- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, por el que se notifica acta de infracción, al haberse detectado incumplimiento de la normativa turística, de conformidad con la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. 246

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 247
- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 248
- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 249
- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 250
- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 251
- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 252
- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 253
- Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 254

Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se cita/n. 255

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Acuerdo de 2 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 1240/2017). 256

Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto Modificado número 1 de la Agrupación de Vertidos de La Carolina y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto. 257

#### **EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS**

Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional, correspondientes al primer cuatrimestre del año 2017. 259

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 2 de mayo de 2017, por la que se nombran a los miembros de las Comisiones Gestoras previstas en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de titulares mercantiles de Andalucía.*

La Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía, reguló en su artículo 4 el nombramiento, composición y funciones de las Comisiones gestoras hasta la constitución formal de los nuevos Colegios Profesionales de Economistas.

Las Comisiones Gestoras se han constituido de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, y consta en el expediente la remisión a la Consejería de Justicia e Interior de los acuerdos adoptados por las Juntas de Gobierno de cada uno de los ocho Colegios Oficiales de Economistas y de los nueve Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía, designando a sus componentes, así como el acta constitutiva de cada una de ellas en las que consta la elección de las personas que ejercerán la presidencia, la vicepresidencia y la secretaría.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### D I S P O N G O

Primero. Las Comisiones Gestoras a las que se refiere el artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía, estarán compuestas como a continuación se indica:

#### Comisión Gestora de Almería

Doña Ana María Moreno Artés  
Don Francisco Jesús Sierra Capel  
Don Carlos Jesús Cano Guillén  
Don Pelegrín García Martínez  
Don Andrés Montiel Morata

Presidencia  
Vicepresidencia  
Secretaría  
Vocal 1  
Vocal 2

**Comisión Gestora de Cádiz**

Don Javier Cabeza de Vaca González	Presidencia
Don Pedro Pablo Cañadas Castillo	Vicepresidencia
Don Félix Mario Muñoz García	Secretaría
Don Antonio Barrera Jiménez	Vocal 1
Don Antonio Rosado Serrato	Vocal 2

**Comisión Gestora de Córdoba**

Don José María Casado Raigón	Presidencia
Don Francisco Vázquez Romero	Vicepresidencia
Don Manuel Muñoz Castro	Secretaría
Don Gregorio Pedraza Luque	Vocal 1
Don Miguel Ángel Crespín García	Vocal 2

**Comisión Gestora de Granada**

Don José María Escudero Santos	Presidencia
Don Miguel Romero Sánchez	Vicepresidencia
Don Juan Carlos de Cara López	Secretaría
Don Jorge Gavilán Chacón	Vocal 1
Don Miguel Ángel Velázquez Muñoz	Vocal 2

**Comisión Gestora de Huelva**

Don Manuel Ángel Bracho Arcos	Presidencia
Don José Rodríguez Torres	Vicepresidencia
Don Francisco M. Campón Moreno	Secretaría
Doña Delicias Díaz Hernández	Vocal 1
Doña Maribel Hueso Contreras	Vocal 2

**Comisión Gestora de Jaén**

Don Rafael Peralta Arco	Presidencia
Don Manuel Molinero Muñoz	Vicepresidencia
Doña Margarita Rodríguez Pérez	Secretaría
Don José Antonio Baena Arranz	Vocal 1
Don Francisco Rubia Garrido	Vocal 2

**Comisión Gestora de Málaga**

Don Juan Carlos Robles Díaz	Presidencia
Doña Silvia Marina Morales Pérez	Vicepresidencia
Don Manuel Méndez de Castro	Secretaría
Don Aurelio Gurrea Chalé	Vocal 1
Don David Fernández Olmedo	Vocal 2

**Comisión Gestora de Sevilla**

Don Guillermo Sierra Molina	Presidencia
Don Pedro Montero Cobo	Vicepresidencia
Don Manuel Orta Pérez	Secretaría
Don Víctor García de la Borbolla Ramos-Catalina	Vocal 1
Don Francisco José Tato Jiménez	Vocal 2

Segundo. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, cada una de las Comisiones Gestoras elaborarán y aprobarán los estatutos provisionales de los nuevos Colegios Profesionales de Economistas, que regularán:

- a) El funcionamiento interno de la Comisión Gestora.
- b) La convocatoria de la asamblea constituyente del colegio.
- c) Las normas de elaboración del censo común de profesionales que tendrán el derecho de participar en la asamblea constituyente.
- d) El régimen de funcionamiento de la asamblea constituyente del colegio: sus funciones, la aprobación de acuerdos, los recursos, el procedimiento para la elección de los órganos colegiales y el procedimiento de aprobación de los estatutos definitivos del colegio.

Tercero. Los estatutos provisionales de cada uno de los colegios profesionales de economistas serán remitidos junto al acta certificada de su aprobación por sus respectivas Comisiones Gestoras, a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales, en el plazo de seis meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden, para verificación de su adecuación a la legalidad y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2017

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.3 de la Resolución de la Universidad de Huelva, de fecha 13 de octubre de 2016 (BOJA núm. 200, de 18 de octubre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna, vista la propuesta del Tribunal Calificador y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, resuelve:

Primero. Nombrar como personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa a las personas aspirantes aprobadas que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Debido a que los puestos de trabajo ocupados por la personas candidatas tienen doble adscripción a los subgrupos C1/C2, se les adjudicará como destino el mismo puesto que venían desempeñando con anterioridad.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción de solicitud de compatibilidad contemplados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Huelva, 5 de mayo de 2017.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

#### ANEXO I

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
PEREZ RIVEIRO, SERGIO	44208815-D
LIDUEÑA GONZALEZ, LORENZO	44234973-Q
MEDEL BENDALA, ESTHER CINTA	44205038-G

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
CAMACHO GIRALDO, MARIA LUISA	28595545-J
GIL VELASCO, ROSARIO	44223670-Y
VILLODRES REINA, JOSE	25332347-D
HERRERA RODRIGUEZ, GABRIEL	29044567-Y
MARQUEZ GOMEZ, MARIA	29766241-D
MORA ROMERO, M <sup>a</sup> AUXILIADORA	29049834-Y
TERUEL LOPEZ, INMACULADA	29055153-N
GOMEZ MARQUEZ, CRISTINA	44205546-Y
JACINTO DOMINGUEZ, M <sup>a</sup> JOSE	44209943-X
MOLINA CRUZADO, M <sup>a</sup> DE LA CINTA	29049367-E
MARTIN ANGULO, ANA BELLA	29479089-N
GOMEZ ALDA, JOSE M <sup>a</sup>	29778933-M
LACRUZ PEREZ, VICTORIA EUGENIA	44209333-K
LACRUZ PEREZ, JOSE MARIA	29055776-Z
ARAGON BEJARANO, JOSE MARIA	29785233-A



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que don José Enrique Romero García se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 7.2.2017, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

#### HA RESUELTO

Integrar a don José Enrique Romero García en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa y Departamento de Economía Aplicada I y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF004477).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que don Alberto Jesús Molina Cantero se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 7.2.2017, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

#### HA RESUELTO

Integrar a don Alberto Jesús Molina Cantero en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, adscrito al área de conocimiento de Tecnología Electrónica y Departamento de Tecnología Electrónica y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF004475).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 224, de 18 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Conocimiento, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía y Conocimiento, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 4 de mayo de 2017.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

**A N E X O**

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.  
Centro Directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.  
Centro de destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.  
Código P.T.: 9085510.  
Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado Provincial.  
Ads: F.  
Modo accs.: PLD.  
GR.: C1-C2.  
Cuerpo: P-C11.  
Área funcional: Admón. Pública.  
Nivel C.D.: 17.  
C. específico: 9.051,72 euros.  
Exp.: 1 año.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anatomía Patológica en el Hospital Universitario Puerta del Mar.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anatomía Patológica en el Hospital Universitario Puerta del Mar.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Anatomía Patológica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Anatomía Patológica.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.



c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Puerta del Mar sito en Cádiz, Avda. Ana de Viya, 21 (CP 11009), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios de la UAP del Hospital Universitario Puerta del Mar y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Puerta del Mar o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la UAP del Hospital Universitario Puerta del Mar y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a

lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de..... del ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm..... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.



Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

#### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

#### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 5 de mayo de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Obstetricia y Ginecología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva sito en Avda. de la Esquila, núm. 5, de la localidad de Minas de Riotinto (Huelva), C.P. 21660, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación,

de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital de Minas de Riotinto, Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.



**ANEXO I**

Don/Dña ..... , con DNI núm. ....  
y domicilio en ..... , calle/avda./pza. ....  
tfnos. .... , correo electrónico .....  
en posesión del título de ..... , especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ..... , BOJA núm. .... , de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DE ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de



Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
  - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
  - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
  - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
  - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continua en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 5 de mayo de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir con carácter temporal el puesto de Facultativo Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 104/1993, de 3 de agosto, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
Facultativo Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo	- F.E. en Cirugía General y Aparato Digestivo. Se admiten residentes en último año de formación	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	FEACADASCST-17-1

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en Recursos Humanos de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: [www.hcs.es](http://www.hcs.es).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, 8 de mayo de 2017.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal, el puesto de Facultativo Especialista en Urología para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril; abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
Facultativo Especialista en Urología.	-Título de Facultativo Especialista en Urología. Se admiten residentes en último año de formación.	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	FEAUROASCST-17-1

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en Recursos Humanos de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: [www.hcs.es](http://www.hcs.es).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, 8 de mayo de 2017.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y según Decreto 12/2015, de 17 de junio, de reestructuración de Consejerías, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo de Libre Designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, relacionados en el Anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en virtud del apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 2017.- El Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.



## ANEXO I

## Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.  
Centro de trabajo: Secretaría General para el Turismo.  
Descripción puesto de trabajo:  
Código: 432110.  
Denominación del puesto de trabajo: Sv. Incentivos y Gestión Turística.  
Núm: 1.  
ADS: F.  
Gr: A1.  
Mod. accs.: PLD.  
Área funcional: Presupuestos y Gestión Económica.  
Área relacional:  
Niv. C.D.: 28.  
C. Específico: 20.172,60 €.  
R: X.  
F: X.  
I: X.  
D: X.  
P: -  
Cuerpo: P-A11/A112.  
Exp.: 3.  
Titulación:  
Localidad: Sevilla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Acuerdo de 4 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones en la convocatoria ASC-CCA 2017.*

Mediante Orden de 20 de octubre de 2016, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA). De acuerdo con lo establecido en el apartado 16 del cuadro resumen de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este plazo máximo ha sido suspendido por 10 días hábiles, mediante acuerdo por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de solicitudes, desde el día 2 hasta el 16 de marzo de 2016.

El día 9 de enero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de la Dirección General de Comercio de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA). El resuelve primero establece que el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. De conformidad con lo anterior, el último día de presentación de solicitudes fue el 8 de febrero de 2017, por lo que el cómputo del plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión se inició el día 9 de febrero.

El día 20 de abril de 2017 el Servicio de Comercio ha elevado Propuesta de Acuerdo de ampliación del plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión de los procedimientos de competencia de esta Delegación Territorial. Dicha Propuesta se fundamenta en el elevado número de actuaciones (71 acciones) que incorporan las solicitudes presentadas, los conceptos son de índole muy diversa y existen tres submodalidades (ASC, CCA y AYT), lo que supone un esfuerzo importante en la evaluación de previa de las mismas, en particular el análisis de las memorias presentadas y la valoración y prelación a efectuar resulta una labor altamente compleja, la adaptación de las aplicaciones informáticas a la nueva forma de gestión telemática, habiendo dedicado todos los medios materiales y personales disponibles. No obstante lo anterior, ante el posible incumplimiento del plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión, considera necesario ampliar el plazo citado con arreglo a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:

«Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de forma motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo éste ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.»

De conformidad con el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras el órgano competente para resolver es la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por delegación del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en relación con las solicitudes presentadas por asociaciones de ámbito provincial y local y por Ayuntamientos de citada provincia.

Habida cuenta de lo anterior, vista la Propuesta del Servicio de Comercio, en uso de las competencias atribuidas, se adopta el presente

#### A C U E R D O

Ampliar el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA) en 1 mes adicional para los procedimientos de competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 4 de mayo de 2017.- El Consejero, P.D. (apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 20.10.2016, BOJA núm. 206, de 26 de octubre), la Delegada Territorial, María Gema Pérez Lozano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Orden de 4 de mayo de 2017, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio de limpieza en el Hospital San Carlos de San Fernando, Centros de Salud del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz; Distrito Bahía de Cádiz La Janda y Centros Periféricos de los Hospitales Universitario Puerta del Mar y Universitario de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Central Sindical Comisiones Obreras ha sido convocada huelga para el personal de limpieza que afectará a los trabajadores acogidos al Convenio Colectivo para el Sector de Limpiezas de Edificios y Locales Comerciales de la provincia de Cádiz y a las Patronales ASPEL y AGEL, convocatoria con incidencia en el funcionamiento del servicio de limpieza en el Hospital San Carlos de San Fernando, Centros de Salud del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz; Distrito Bahía de Cádiz La Janda y Centros Periféricos de los Hospitales Universitario Puerta del Mar y Universitario de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, que se llevará a efecto desde las 00:00 horas del día 2 de mayo de 2017, con carácter indefinido.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de limpieza que presta sus servicios en el Hospital San Carlos de San Fernando, Centros de Salud del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Distrito Bahía de Cádiz La Janda y Centros Periféricos de los Hospitales Universitario Puerta del Mar y Universitario de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, Por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2., 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del

Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga, que afectará al personal de limpieza que presta sus servicios en el Hospital San Carlos de San Fernando, Centros de Salud del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Distrito Bahía de Cádiz La Janda y Centros Periféricos de los Hospitales Universitario Puerta del Mar y Universitario de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, se llevará a efecto desde las 00:00 horas del día 2 de mayo de 2017, con carácter indefinido; oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Territorial de Cádiz, no existiendo acuerdo entre las partes, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, y se garantizará la reanudación normal de la actividad, una vez finalizada la huelga.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2017

AQUILINO ALONSO MIRANDA  
Consejero de Salud

**ANEXO I**

Durante el periodo de huelga, para garantizar el funcionamiento del servicio, se fijan los siguientes servicios mínimos:

**ÁMBITO: HOSPITAL DE SAN CARLOS DE SAN FERNANDO (CÁDIZ)**

I. Servicios mínimos en turno nocturno (diario), sábados y festivos: 100% de la plantilla afectada como servicios mínimos.

II. Servicios mínimos en jornada ordinaria (de lunes a viernes), de mañana y tarde:

1. Área de urgencias, hospital de día médico-quirúrgico, y áreas de hospitalización general, y, por extensión, aquéllas que aborden patología de carácter urgente o crítica. Incluye Bloques quirúrgicos en general y las intervenciones quirúrgicas urgentes y aquéllas que por presentar prioridad clínica no admitan demora: 100% de la plantilla afectada como servicios mínimos.
2. Áreas de hospitalización, encamamiento de pacientes e ingresos urgentes: 100% de la plantilla afectada como servicios mínimos.
3. Áreas de esterilización y áreas de servicios diagnósticos (radiodiagnóstico por imagen, laboratorios, etc.): 100% de la plantilla afectada como servicios mínimos
4. Áreas de farmacia y área de cocina y área de consultas externas: 100% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos departamentos.
5. Áreas comunes, áreas de tránsito general de los centros sanitarios y resto de los espacios no comprendidos en las zonas y áreas declaradas anteriormente como de especial riesgo, incluyendo exteriores y área de lencería: 50% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos Departamentos.
6. Retirada de basuras y contenedores de residuos peligrosos: 100% del personal encargado de estos servicios.

**ÁMBITO: CENTROS DE SALUD DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ; DISTRITO BAHÍA DE CÁDIZ LA JANDA Y CENTROS PERIFÉRICOS DE HOSPITALES UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR Y UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL**

I. Zonas de Alto Riesgo, que incluyen las áreas de urgencias y DCCUs, así como las áreas de tratamientos intervencionistas (salas de curas, extracciones, cirugía menor, gabinetes odontológicos, citologías...): 100% de la plantilla afectada como servicios mínimos.

II. Zonas de Riesgo Medio, que incluyen las consultas médicas y de enfermería, salas de fisioterapia, salas de radiología, aseos públicos y del personal, vestuarios, almacenes de residuos, etc.: 75% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos Departamentos.

III. Zonas de Riesgo Bajo, que incluyen zonas de administración, áreas docentes, patios, terrazas, exteriores, almacenes, etc.: 50% del personal que presta habitualmente sus servicios en estos Departamentos.

No obstante, todo lo anterior se considerará como mínimo la existencia de un/a profesional de la limpieza por turno y centro, no pudiéndose establecer un servicio mínimo por debajo de ello.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Orden de 4 de mayo de 2017, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 90/2017, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3A.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3A, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 90/17, seguido a instancias de la Sociedad Española de Medicina Interna contra la Orden de 15 de noviembre de 2016, por la que se establecen en la categoría profesional de facultativo/a especialista de área de medicina interna plazas diferenciadas en las unidades de enfermedades infecciosas de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 90/2017.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3A.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3A, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 4 de mayo de 2017

AQUILINO ALONSO MIRANDA  
Consejero de Salud



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 28 de abril de 2017, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería ha presentado la modificación de sus Estatutos aprobada por la Junta General de colegiados en su sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2017, así como el correspondiente informe favorable del Consejo Andaluz de la profesión.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería sancionados por la Junta General de colegiados en su sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2017, que se inserta como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2017

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

## A N E X O

### ESTATUTO DEL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ALMERÍA

#### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. Naturaleza del Colegio.

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería (en lo sucesivo denominado abreviadamente “el Colegio”) es una Corporación de Derecho Público, reconocida y amparada por la vigente Constitución española, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

###### Artículo 2. Régimen jurídico.

1. El Colegio se rige por las Leyes de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma Andaluza y del Estado, sus normas de desarrollo y demás disposiciones vigentes de aplicación, por los Estatutos Generales del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, por los Estatutos del Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, por estos Estatutos Particulares, y por los Reglamentos que pudieran promulgarse, así como por los acuerdos adoptados por los órganos corporativos en el ámbito de sus competencias.

2. La aprobación, modificación o derogación, de los Estatutos Particulares y del Reglamento de Régimen Interno, se habrá de elevar al Consejo General, y al Consejo Andaluz, para su conocimiento, depósito y visado.

3. El Colegio elaborará y aprobará sus Estatutos Particulares de forma autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico. Una vez elaborados y aprobados, se elevarán al Consejo Andaluz para la evacuación del informe que dispone la ley, y, tras ello, se remitirán a la Consejería correspondiente para su declaración de adecuación a legalidad, aprobación administrativa mediante Orden, inscripción registral y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 24 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

4. El mismo procedimiento se habrá de seguir para la modificación de los Estatutos, de acuerdo con lo que disponen los artículos 23 y 24 de la Ley 10/2003.

5. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones de los colegios observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

6. El Colegio no pondrá impedimentos o requisitos que obliguen a sus colegiados a ejercer de forma exclusiva una profesión o que limiten el ejercicio conjunto de dos o más profesiones, salvo los previstos en la Ley.

7. El Colegio velará, mediante los presentes Estatutos, Normas Deontológicas o Acuerdos Generales para que la conducta de las personas colegiadas en materia de comunicaciones comerciales se ajuste a la ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

8. El Colegio deberá ofrecer información sobre el contenido de la profesión y de las personas colegiadas, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal. En general, deberán facilitar la información que sea requerida por las Administraciones Públicas para el ejercicio de las competencias propias.

#### Artículo 3. Ámbito territorial. Delegaciones.

1. La demarcación o circunscripción territorial del Colegio se limita y extiende a la provincia de Almería y su sede radica en la capital de la provincia, fijando su domicilio corporativo en la calle Antonio González Egea, número 11, 04001- Almería.

2. Para un mejor cumplimiento de sus fines y una mayor eficacia en sus funciones, y cuando los intereses de la profesión lo requieran, se podrán establecer delegaciones, con las atribuciones, organización, funcionamiento, y ámbito territorial de actuación que determine la Junta General del Colegio, una vez oídas las necesidades y los planteamientos de los colegiados del ámbito territorial en cuestión, al objeto de optimizar el desarrollo de la política colegial para el logro de los objetivos profesionales de sus colegiados. Por el mismo procedimiento se podrán suprimir dichas delegaciones. El procedimiento de creación, o supresión, de Delegaciones Territoriales será iniciado e impulsado por la Junta de Gobierno, de oficio o a instancia de los colegiados interesados en ello, correspondiendo a la Junta General de Colegiados la adopción del acuerdo que sea pertinente. Una vez creada una Delegación Territorial, será dotada de un Reglamento en el que, en todo caso, se habrá de regular su ámbito de actuación espacial y temporal, sus normas de organización y funcionamiento, el procedimiento de designación y remoción del Responsable de la misma, y cuantos otros extremos resulten procedentes.

3. También será posible la creación de oficinas administrativas descentralizadas cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno.

#### Artículo 4. Fines y funciones.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y en el artículo 17 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcionarial, son fines esenciales del colegio:

a) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.

b) La representación institucional exclusiva de la profesión sujeta a colegiación obligatoria.

c) La defensa de los intereses profesionales de las personas colegiadas.

d) La protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquella, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios legitimadas y capacitadas por la legislación de defensa y protección de los consumidores y por la normativa del orden jurisdiccional civil.

e) La defensa de los intereses generales de la profesión, así como la consecución de su adecuada satisfacción en relación con el ejercicio de la profesión respectiva.

f) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.

g) Controlar que la actividad de sus personas colegiadas se someta a las normas deontológicas de la profesión.

2. A tales efectos, corresponde al Colegio, además de las funciones que le asigna la legislación autonómica y estatal vigente de aplicación (particularmente las establecidas

en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y en la Ley 2/1974, de 13 de febrero), el ejercicio de las que se relacionan en el artículo 36 de los Estatutos Generales.

Concretamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, son funciones de los colegios profesionales:

- a) Aprobar y modificar sus estatutos y reglamentos de régimen interior.
- b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.
- c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión.
- d) Ejercer el derecho de petición conforme a la ley.
- e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para las personas colegiadas.
- f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.
- g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de las personas colegiadas.
- h) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, cuando la persona colegiada lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen en los estatutos de cada colegio, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.
- i) Crear y mantener un registro actualizado de personas colegiadas en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, así como el aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre. Los registros de personas colegiadas deberán instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las administraciones públicas con el objeto de facilitar a estas el ejercicio de las funciones públicas que tienen encomendadas.
- j) Crear y gestionar el Registro de Sociedades Profesionales, en el que deberán constar los siguientes extremos: denominación o razón social y domicilio de la sociedad; fecha y reseña de la escritura de constitución y notario autorizante; duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado; la actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social; identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquellos, número de colegiado y colegio profesional de pertenencia; e identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.
- k) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.
- l) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las administraciones públicas, de conformidad con las leyes, la relación de las personas colegiadas que pueden ser requeridas para intervenir como peritos, o designarlas directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a las personas profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.
- m) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.
- n) Visar los trabajos profesionales de las personas colegiadas en los términos establecidos por la normativa de aplicación.
- ñ) Impulsar y desarrollar la mediación, intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre las personas colegiadas, entre las personas colegiadas y los ciudadanos, y entre estos, cuando lo

decidan libremente; todo ello de acuerdo con la normativa estatal vigente en materia de arbitraje y mediación.

o) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de las personas colegiadas, colaborando con las administraciones públicas en la mejora de su formación.

p) Ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas colegiadas en el orden profesional y colegial en los términos previstos en la normativa aplicable y en estos estatutos.

q) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus personas colegiadas cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

r) Participar en los órganos consultivos de las administraciones públicas, cuando sea preceptivo o estas lo requieran.

s) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

t) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con las administraciones públicas mediante la formalización de convenios, realización de estudios o emisión de informes.

u) Cumplir y hacer cumplir a las personas colegiadas las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

v) Cuantas redunden en beneficio de la protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas, que se determinarán expresamente en los estatutos. Asimismo, los beneficios para las personas consumidoras y usuarias que se deriven de las actuaciones colegiales tendrán su reflejo en la Memoria Anual a la que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

w) Atender las solicitudes de información sobre sus personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellas impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.u) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

x) Podrán elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación del servicio prestado por los colegiados en peticiones judiciales, jura de cuentas y, en su caso, asistencia jurídica gratuita.

y) Cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

z) Aquellas que se les atribuyan por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las administraciones públicas o se deriven de convenios de colaboración.

3. El Colegio habrá de cumplir las obligaciones derivadas de las funciones asumidas y, además, tendrá los siguientes deberes específicos:

a) Elaborar una carta de servicios al ciudadano.

b) Ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados inscritos, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

c) Colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma en la elaboración de los planes de estudios, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional a los nuevos colegiados.

d) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía, y sus organismos dependientes, en el control de las situaciones de los colegiados que, por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran estar afectados por causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando la información que le sea requerida.

4. El Colegio mantendrá, en su página web, la „ventanilla única” prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ajustándose, de forma estricta, a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

5. Asimismo, el Colegio dispondrá de un „servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios”, que se ajustará, de modo estricto, a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

6. A los efectos de ajustar su gestión al Principio de Transparencia que ha de regir la gestión de las Corporaciones de Derecho Público, el Colegio elaborará y publicará una Memoria Anual, ajustándose estrictamente al artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

7. Los Colegios podrán constituir sociedades o fundaciones para el mejor cumplimiento de sus fines. Especialmente, por sí o a través de sociedades y empresas participadas, podrán constituir, gestionar o tutelar laboratorios o entidades de control de calidad en los términos de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, así como entidades u oficinas para la gestión de las Pólizas de Aseguramiento de sus colegiados.

Artículo 5. Cambios de denominación, fusión, segregación y disolución.

El cambio de denominación, que deberá afectar al conjunto de la organización colegial, así como los procedimientos de fusión, segregación y disolución del Colegio, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 12.2, 13, 14 y 15 de la Ley 10/2003 y al Reglamento aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

Artículo 6. Relaciones con las Administraciones Públicas.

El Colegio se relaciona con las Administraciones Públicas, y específicamente con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los principios de asistencia y cooperación establecidos en la legislación administrativa.

En razón de ello, el Colegio podrá suscribir convenios de colaboración para realizar actividades de interés común, asumir encomiendas de gestión para realizar actividades de competencia administrativa, y aceptar delegaciones de competencia, previo informe favorable del Consejo Andaluz, para el ejercicio de funciones administrativas relacionadas con la profesión.

El Colegio se relacionará, en todo lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería que tenga atribuida la competencia en dichos aspectos, y, en cuanto al contenido propio de la profesión, con las Consejerías cuyas competencias estén vinculadas con la misma.

TÍTULO II  
DE LOS COLEGIADOS  
CAPÍTULO 1  
Introducción

Artículo 7. Definición.

1. Son colegiados todos los titulados, cuya titulación les habilite para el ejercicio profesional de la profesión regulada de arquitecto técnico de acuerdo con la Orden ECI/3855/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la



verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico, y particularmente los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación, sean nacionales o pertenecientes a la Unión Europea, que, reuniendo los requisitos legales y estatutarios, sean admitidos y estén adscritos a esta Corporación. De conformidad con lo establecido por el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, quien ostente la titulación requerida y reúna las condiciones señaladas estatutariamente tendrá derecho a ser admitido en el Colegio Profesional.

2. La integración del colegiado en el Colegio comporta una situación, constitutiva de derechos y obligaciones, que recibe el nombre de "colegiación", la cual es un requisito indispensable para el ejercicio de la profesión en los términos establecidos en los presentes estatutos, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

3. El Colegio verificará el cumplimiento del deber de colegiación y ejercerá cuantas acciones estime oportunas para su efectivo cumplimiento y, en su caso, solicitará de las administraciones públicas las medidas pertinentes en el ámbito de sus competencias, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 bis de la Ley 10/2001, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

4. La pertenencia al Colegio no afectará a los derechos constitucionales de asociación y sindicación.

5. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. Asimismo, el Colegio dispondrá de los medios necesarios para que las personas solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

6. El Colegio, cuando así se solicite, deberá realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio profesional a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

## CAPÍTULO 2

### De la colegiación

#### Artículo 8. Naturaleza.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión hallarse incorporado al colegio profesional, cuando así lo establezca una ley estatal.

#### Artículo 9. Alcance.

1. Cuando una profesión se organice por colegios territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio español.

2. Los profesionales quedarán siempre sometidos a la legislación del lugar donde se lleve a efecto la concreta actuación profesional.

3. La colegiación faculta para prestar libremente sus servicios profesionales en todo el territorio del Estado, así como en el resto de los Estados Miembros de la Unión Europea y demás países, con arreglo a la normativa vigente de aplicación.

4. Dicha colegiación faculta, pues, para el ejercicio profesional en cualquier otra demarcación o circunscripción colegial distinta de la del Colegio al que se pertenece, sin necesidad de comunicación ni habilitación alguna ni del pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan habitualmente, a sus colegiados, por la prestación de los servicios de los que voluntariamente sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.



5. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación profesional, control deontológico y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de las personas consumidoras y usuarias, el Colegio deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efecto en todo el territorio español.

6. En el caso de desplazamiento temporal de una persona profesional de otro Estado Miembro de la Unión Europea se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, en aplicación del Derecho Comunitario, relativa al reconocimiento de cualificaciones, de conformidad con lo que se dispone en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

#### Artículo 10. Categorías.

1. Los miembros del Colegio pueden tener la condición de:

a) Miembros ejercientes: personas físicas que, reuniendo las condiciones exigidas para ello, han obtenido la incorporación al Colegio y ejercen activamente la profesión, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia.

b) Miembros no ejercientes: personas físicas que, reuniendo las condiciones exigidas para ello, han obtenido la incorporación al Colegio pero no ejercen activamente la profesión.

c) Miembros de Honor: las personas físicas que, a juicio de la Junta General y a propuesta de la Junta de Gobierno, merezcan tal designación por sus destacados servicios al Colegio o a la Profesión, que tendrán los derechos colegiales reconocidos en estos estatutos, salvo los relativos al ejercicio profesional.

2. Quien solicite su incorporación al Colegio podrá hacerlo en condición de ejerciente o de no ejerciente, sin perjuicio de solicitar el pase de una situación a otra en cualquier momento posterior.

La elección, entre una u otra forma de colegiación, será voluntaria. No obstante, quienes deseen desarrollar actividades profesionales sujetas, obligatoria o voluntariamente, a visado o registro, deberán tener la condición de colegiados ejercientes.

3. Los colegiados ejercientes dispondrán del derecho de someter al visado o registro colegial sus encargos y trabajos profesionales, mientras que los colegiados no ejercientes no dispondrán del citado derecho.

4. El régimen de cuotas, y de contribución a las cargas colegiales, será diferente en función de la condición que, en cada momento, ostente el colegiado.

Las cuotas a satisfacer, por los colegiados ejercientes y no ejercientes, se determinarán por la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno.

5. Para pasar de la situación de ejerciente a la de no ejerciente, o viceversa, se habrá de formular solicitud razonada a la Junta de Gobierno, que resolverá en el tiempo y forma, y por los trámites establecidos para la incorporación al Colegio.

Para el paso de la situación de ejerciente a la de no ejerciente, el interesado habrá de acreditar que no existen actuaciones profesionales pendientes de finalización.

Para el paso de la situación de no ejerciente a la de ejerciente, el interesado habrá de acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos para la incorporación al Colegio con dicho carácter.

6. El número de profesionales que pueden incorporarse al Colegio será ilimitado, debiendo ser admitidos cuantos lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias y títulos exigidos, formalicen adecuadamente la solicitud de incorporación y satisfagan las cuotas colegiales establecidas al efecto.

**CAPÍTULO 3****Del ingreso en el Colegio****Artículo 11. Requisitos del ingreso.**

1. Para el ingreso en el Colegio, el interesado habrá de cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

a) Estar en posesión del título o títulos que oficialmente se hayan declarado equivalentes y habilite legalmente para el ejercicio profesional; la titulación académica oficial requerida es la de Arquitecto Técnico, Aparejador, Ingeniero de Edificación, o cualquier otro grado que faculte para el ejercicio profesional.

b) Satisfacer la cuota de incorporación que tenga establecida el Colegio.

2. En los casos de ingreso en calidad de colegiado ejerciente, se exigirá también:

a) Formalización de una declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio profesional por sentencia firme dictada en proceso judicial o por resolución firme recaída en expediente sancionador.

b) Formalización del alta en la Mutua de Previsión Social de la profesión o en el Régimen de Seguridad Social que corresponda de conformidad con la legislación vigente de aplicación.

3. Los solicitantes deberán reunir, para su incorporación, el requisito de ser nacional del Estado Español o de los Estados miembros de la Unión Europea que tengan reconocida, de conformidad con la normativa vigente, la cualificación profesional para ejercer la profesión de Arquitecto Técnico acreditada por la posesión de un título oficial equivalente expedido por una autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los interesados en incorporarse al Colegio cuyo título haya sido expedido por otro Estado miembro de la Unión Europea deberán acompañar, además del respectivo título académico, la correspondiente resolución de su reconocimiento para el ejercicio de la profesión en España. En los casos de títulos expedidos por países no miembros de la Unión Europea, acompañarán el correspondiente título de homologación, todo ello de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 12. Procedimiento para el ingreso.**

1. El procedimiento a seguir para el ingreso en el Colegio se ajustará a los trámites relacionados en los números siguientes.

2. El interesado formulará su solicitud de ingreso, según modelo normalizado, acompañando los siguientes documentos:

a) Título o credencial que le habilite legalmente para el ejercicio profesional, títulos que oficialmente se hayan declarado equivalentes o títulos debidamente reconocidos u homologados, en su caso, bien en original, bien en copia adverada mediante testimonio notarial; en su defecto, y sin perjuicio de la obligación de su presentación con posterioridad, certificación de estudios y resguardo de haber efectuado el pago de los derechos de expedición, igualmente mediante original o copia adverada.

b) Recibo acreditativo del ingreso, en la Caja del Colegio, del importe de la cuota de incorporación que esté establecida, que no superará los costes asociados a su tramitación.

c) En los casos de solicitud de ingreso como colegiado ejerciente se acompañará también:

a') Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio profesional.

b') Documento acreditativo del alta en la Mutua de Previsión Social o en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.

3. Presentada la solicitud y la documentación requerida, se analizará por el Secretario del Colegio, quien, de encontrarla conforme, procederá a su aprobación, sin perjuicio de la posterior ratificación de ésta por la Junta de Gobierno.

4. En caso contrario, es decir, si a juicio del Secretario la documentación aportada no reúne los requisitos requeridos, concederá al solicitante un plazo de diez días para subsanar lo que proceda.

5. Si transcurrido dicho plazo el solicitante no hubiera dado cumplimiento a lo requerido, el expediente se archivará sin más trámite, o, si por el contrario alegara la pertinencia de la documentación presentada, el expediente se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá sobre la admisión o denegación de la solicitud de colegiación en un plazo no superior a un mes.

6. Contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno procederá recurso de alzada, ante el Pleno del Consejo Andaluz, en el tiempo y forma legalmente establecidos.

#### Artículo 13. Supuestos de denegación del ingreso.

1. Las solicitudes de ingreso podrán ser denegadas, de forma motivada, en los supuestos siguientes:

a) Cuando el interesado no cumpla los requisitos exigidos o cuando existan dudas racionales acerca de la certeza y la exactitud de tales condiciones.

b) Cuando el interesado no aporte los documentos requeridos o cuando existan dudas racionales acerca de la autenticidad y suficiencia de dichos documentos.

2. Los interesados, a quienes se deniegue el ingreso en el Colegio, podrán volver a solicitar la incorporación al mismo, una vez que cesen las causas o motivos que fundamentan la denegación.

### CAPÍTULO 4

#### Del ejercicio de la profesión

#### Artículo 14. Normativa reguladora.

1. El ejercicio de la profesión regulada de arquitecto técnico se regirá por las disposiciones legales vigentes de aplicación sobre la ordenación de la profesión, y se realizará en régimen de libre competencia, estando sometido, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a las prescripciones de la Ley de Defensa de la Competencia (Ley 15/2007, de 3 de julio) y de la Ley de Competencia Desleal (Ley 3/1991, de 10 de enero), así como al régimen legal en materia de incompatibilidades profesionales y a las obligaciones de índole tributaria y aseguradora que, en cada momento, exija la normativa aplicable.

2. Concretamente, las facultades y atribuciones profesionales de los aparejadores y arquitectos técnicos serán las que, en cada momento, les atribuya la legislación vigente aplicable en dicha materia.

3. El Colegio, en beneficio de los consumidores y usuarios, ordenará, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional de sus colegiados, a fin de que éstos atiendan debidamente sus funciones profesionales.

#### Artículo 15. Modalidades.

1. El ejercicio profesional se desarrollará con plena observancia de la regulación que, contenida en las disposiciones legales vigentes, estatales, autonómicas y de Derecho Comunitario, sean de aplicación, y de acuerdo con las normas ordenadoras de la profesión establecidas en sus Estatutos Generales.

2. Los aparejadores y arquitectos técnicos colegiados desarrollarán su ejercicio profesional de forma individual o asociada, con arreglo a lo dispuesto en la ley y en el artículo 7 estos Estatutos.

3. El ejercicio de la profesión en forma asociada o colectiva se habrá de ajustar a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 siguientes.

4. Igualmente, existe la modalidad de colegiado no residente, que no tiene su domicilio único o principal en la Provincia de Almería

#### Artículo 16. Sociedades Profesionales: obligación de constitución.

Los Aparejadores y Arquitectos Técnicos, para el ejercicio profesional en forma asociada, habrán de constituir una sociedad profesional al amparo de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

En ningún caso, el Colegio podrá establecer restricciones al ejercicio profesional en forma societaria, siempre que se cumplan los requisitos de la mentada ley.

#### Artículo 17. Sociedades Profesionales: Regulación.

1. De conformidad con la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, adoptarán la forma y naturaleza de sociedades profesionales aquellas sociedades que exclusivamente tengan por objeto social el ejercicio en común de una actividad profesional o de varias actividades profesionales (siempre que su desempeño no se haya declarado incompatible).

2. Las sociedades profesionales se podrán constituir con arreglo a cualquiera de las formas societarias previstas por el ordenamiento jurídico.

3. Las sociedades profesionales se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, por las normas correspondientes a la forma social adoptada y por estos Estatutos Particulares.

4. Las sociedades profesionales sólo podrán ejercer las actividades profesionales constitutivas de su objeto social a través de personas colegiadas en el Colegio Oficial correspondiente.

5. Tanto en la escritura pública de constitución, como en la inscripción registral de las sociedades profesionales, se hará constar el Colegio Oficial al que pertenezcan los socios profesionales y sus números de colegiados (acreditándose ello mediante el correspondiente certificado colegial).

6. En el Colegio existirá un Registro Colegial de Sociedades Profesionales cuya organización y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8.4, 5 y 6 de la Ley 2/2007, y en el correspondiente Reglamento que lo regule.

#### Artículo 18. Honorarios profesionales.

1. Los aparejadores y arquitectos técnicos tienen derecho a percibir una compensación económica por sus servicios profesionales, que se fijará en concepto de honorarios sin sometimiento a arancel, y como consecuencia del contrato de arrendamiento de servicios que se celebre entre el colegiado y su cliente, o, en su caso, entre este y la sociedad profesional de aquel.

2. La citada compensación por servicios podrá asumir la forma de retribución única o periódica, fija o porcentual, pero su importe siempre habrá de constituir una adecuada, justa y digna, compensación económica por los servicios prestados.

3. Todo lo relativo a los honorarios profesionales quedará siempre al libre acuerdo del colegiado y su cliente, sin perjuicio de las normas reguladoras de la libre competencia y de la competencia desleal.

4. El Colegio, a través de los servicios correspondientes, y de acuerdo con sus propias normas, gestionará en vía administrativa el cobro de los honorarios devengados por los encargos, trabajos, y obras, visados o realizados en su demarcación o circunscripción, siempre que medie petición libre y expresa de los colegiados.

5. El Colegio podrá asimismo, si así se solicita, prestar apoyo en la reclamación en vía contenciosa de los honorarios devengados por los colegiados en la forma y condiciones que se determine por los órganos colegiales.

## CAPÍTULO 5

### De los derechos y deberes de los colegiados

#### Artículo 19. Derechos de los colegiados.

Son derechos de los colegiados los siguientes:

- a) Al ejercicio de la profesión y libre prestación de los servicios profesionales en todo el territorio del Estado y en los países de la Unión Europea, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente
- b) Desarrollar el ejercicio de la profesión en forma individual o asociada.
- c) Pactar libremente las condiciones contractuales de sus servicios profesionales.
- d) Percibir una compensación económica por sus servicios profesionales, fijada en concepto de honorarios sin sometimiento a arancel, que se podrá determinar libremente.
- e) Someter al visado o registro colegial los encargos y trabajos profesionales.
- f) Recibir asesoramiento y asistencia en el ejercicio de la profesión.
- g) Ser protegido en sus intereses profesionales frente al intrusismo, la negligencia, los quebrantamientos deontológicos y la competencia desleal.
- h) Cobrar los honorarios profesionales a través del Colegio si así lo solicitan.
- i) Optar, en la colegiación, por la condición de ejerciente o no ejerciente y pasar de una situación a otra.
- j) Participar activamente en la vida colegial, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 26 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.
- k) Asistir y participar en las Juntas Generales, conociendo las convocatorias y la documentación de los asuntos; proponiendo temas a tratar en sesiones ordinarias y celebraciones de sesiones extraordinarias; interviniendo en las exposiciones, debates y votaciones, con la exigencia de ser escuchados y respetados; solicitando el tipo de votación que se estime más adecuado; delegando, en su caso, el voto; formulando ruegos y preguntas; actuando como ponentes; conociendo las actas; y pudiendo solicitar testimonios de los acuerdos adoptados.
- l) Asistir y participar en las Juntas de Gobierno cuando así lo estime y autorice el Presidente del Colegio.
- m) Ostentar cargos de gobierno y dirección formando parte integrante de los órganos dedicados a tales funciones, siempre que tengan la condición de colegiados, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de estos estatutos.
- n) Recibir una remuneración económica, si así lo decide la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno, por el trabajo realizado en los órganos de gobierno y dirección o en las comisiones del Colegio.
- o) Participar en los procesos electorales como electores, conociendo toda la documentación electoral; solicitando rectificaciones adicionales a los listados de electores; formando parte, en su caso, de la Mesa Electoral en calidad de Secretarios Escrutadores; siendo Interventores; ejerciendo el derecho de voto, en forma personal, o por correo; o siendo miembro, en su caso, de la Comisión Electoral.
- p) Participar en los procesos electorales como elegibles, presentando y formalizando su candidatura, siempre que tengan la condición de colegiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de estos estatutos.
- q) Formular mociones de censura y, en su caso, de confianza, y defenderlas en el seno de la Junta General que haya de conocer de ellas.

r) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y dirección y formular recursos en impugnación de los actos, decisiones, resoluciones y acuerdos adoptados por los mismos.

s) Exigir que todos los recursos económicos sean aplicados, en debida forma, a los fines y obligaciones del Colegio.

t) Conocer los presupuestos, sus liquidaciones y los libros de contabilidad.

u) Obtener tratamientos, distinciones y premios conforme a lo que fuese establecido al respecto.

v) Utilizar los servicios y las prestaciones colegiales.

w) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos, con sometimiento a los órganos de gobierno y dirección de Colegio, y participar en toda clase de actividades, labores y tareas colegiales, integrándose en órganos, comisiones, grupos y talleres de trabajo, etc.

x) Dirigir a los órganos corporativos propuestas, peticiones, solicitudes y enmiendas.

y) Exigir el cumplimiento del ordenamiento jurídico profesional y corporativo y el de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales.

z) Cualquier otro que sea reconocido por las normas legales, estatutarias o reglamentarias, reguladoras de la vida profesional o corporativa.

Artículo 20. Derechos de los colegiados ejercientes.

Son derechos específicos de los colegiados ejercientes:

b) Sufragio activo y pasivo en los procesos que se convoquen para elección de los miembros de los órganos de gobierno en la forma que se regula en estos Estatutos.

c) Asistir e intervenir en las Juntas Generales de colegiados en los términos establecidos en estos Estatutos.

Artículo 21. Derechos de los colegiados no ejercientes.

Son derechos específicos de los colegiados no ejercientes:

a) Participar como electores en los procesos que se convoquen para elección de los miembros de los órganos de gobierno en la forma que se regula en estos Estatutos.

b) Asistir y participar en las Juntas Generales de colegiados en los términos establecidos en estos Estatutos.

Artículo 22. Deberes de los colegiados.

Son deberes de los colegiados los siguientes:

a) Ejercer la profesión con arreglo a las guías de buena práctica profesional que se establezcan, y conforme a los principios, normas y usos que la regulan, y con estricto sometimiento al ordenamiento jurídico, al régimen deontológico y disciplinario, y a las reglas reguladoras de las relaciones sociales, observando todas aquellas obligaciones derivadas del servicio al interés público que justifica la existencia del Colegio.

b) Cumplir las normas establecidas en materia de sociedades o asociaciones profesionales.

c) Someter al visado o registro colegial, cuando sea normativamente exigido, los encargos y trabajos profesionales.

d) Comunicar al Colegio la terminación de las obras realizadas.

e) Comunicar al Colegio las sustituciones profesionales.

f) Denunciar los casos de intrusismo, negligencia, quebrantamientos deontológicos y competencia desleal.

g) Velar por el prestigio y decoro del ejercicio profesional en todas las actuaciones particulares, actuando siempre con la dignidad que exige la profesión y el interés de la misma y de la comunidad social.

h) Estar colegiado como ejerciente si se desarrollan actividades profesionales sujetas a visado o registro.



- i) Participar en la vida colegial.
- j) Asistir y participar en las Juntas Generales.
- k) Asistir y participar en las Juntas de Gobierno, cuando así lo estime necesario el Presidente del Colegio.
- l) Apoyar o rechazar, según su criterio, las mociones de censura o de confianza.
- m) Formular recursos en impugnación de actos, decisiones, resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos colegiales, cuando violen o quebranten el ordenamiento jurídico o las normas, estatutarias o reglamentarias, reguladoras de la vida profesional o corporativa, o lesionen los intereses de la misma.
- n) Contribuir al sostenimiento económico del Colegio, satisfaciendo, en tiempo y forma, las cuotas, ordinarias y extraordinarias, que correspondan, así como las derivadas de las intervenciones profesionales.
- o) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico profesional y corporativo, los estatutos y los reglamentos de organización, funcionamiento y régimen interior del Colegio, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, con especial incidencia en el respeto del régimen deontológico y disciplinario, la libre competencia y la competencia desleal.
- p) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en los que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.
- q) Cualquier otro que venga exigido por las normas legales, estatutarias o reglamentarias, reguladoras de la vida profesional o corporativa.

## CAPÍTULO 6

### De la baja en el Colegio

#### Artículo 23. Causas de la baja.

Las causas por las que se produce la baja de un colegiado, perdiendo su condición de tal, son las siguientes:

- a) La renuncia del colegiado a dicha condición.
- b) La privación de dicha condición por el Colegio cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
  - a') La inhabilitación decretada en sentencia firme dictada en proceso judicial.
  - b') La expulsión decretada en resolución firme recaída en procedimiento sancionador.
  - c') La morosidad, por dejar impagadas durante doce meses las cuotas ordinarias, extraordinarias, o los derechos de intervención profesional.
- c) El fallecimiento del colegiado.

#### Artículo 24. Baja por fallecimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, en caso de fallecimiento el Colegio continuará las gestiones conducentes a la liquidación cuyo cobro le hubiera encomendado en vida el colegiado y las pondrá a disposición de sus herederos, previa acreditación de su condición de tales y en la proporción que resulte ser procedente.

#### Artículo 25. Procedimiento para la baja.

1. El procedimiento a seguir para la baja en el Colegio se ajustará a los trámites relacionados en los números siguientes.
2. En los casos del fallecimiento del colegiado, conocido el mismo, la Junta de Gobierno decretará, a la mayor brevedad posible, y mediante la adopción del acuerdo que corresponde, la baja de aquél.
3. En los casos de inhabilitación, expulsión o morosidad del colegiado, la Junta de Gobierno, conocida formalmente la circunstancia de que se trate, decretará, también a



la mayor brevedad posible, e igualmente mediante adopción de acuerdo, la baja obligada del colegiado, con ulterior notificación al mismo.

4. En los casos de renuncia, se seguirán los trámites siguientes:

a) El interesado formalizará su solicitud de baja mediante escrito, según modelo normalizado, dirigido al Presidente del Colegio.

b) A la vista del citado escrito, la Junta de Gobierno, tomando razón, a través del Secretario, de la situación en la que se encuentre el colegiado respecto al cumplimiento de sus obligaciones para con el Colegio o la profesión, procederá, en un plazo no superior a treinta días, a la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la baja.

5. Contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo Andaluz en el tiempo y forma establecidos en la correspondiente normativa reguladora.

Artículo 26. Supuestos de denegación de la baja.

Las solicitudes de baja sólo serán denegadas en los supuestos de que el colegiado tenga obligaciones pendientes de cumplimiento, sean profesionales o sean corporativas. Particularmente será denegada la solicitud de baja siempre que existan actuaciones profesionales pendientes de finalización.

### TÍTULO III

## DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL COLEGIO

### CAPÍTULO 1

#### Introducción

Artículo 27. Principios de actuación.

1. El gobierno, dirección, administración y gestión del Colegio se asentarán sobre los principios de autonomía corporativa, democracia interna, transparencia y eficacia.

2. El respeto de los principios citados constituye un derecho para el colectivo colegial y una obligación para quienes, en cada momento, asumen tales responsabilidades.

Artículo 28. Órganos de gobierno.

1. Los órganos de gobierno, dirección, administración y gestión del Colegio son la Presidencia, la Junta General de Colegiados y la Junta de Gobierno.

2. Con competencias delegadas de la Junta de Gobierno actuará la Comisión Delegada y las personas o servicios designados a tal fin.

3. En caso de que se establezcan delegaciones territoriales del Colegio, los delegados y subdelegados responsables se habrán de integrar en la Junta de Gobierno.

### CAPÍTULO 2

#### De la Junta General de Colegiados

Artículo 29. Concepto y composición, y naturaleza de los acuerdos adoptados por la misma.

1. La Junta General de Colegiados es el órgano supremo del Colegio, teniendo carácter deliberante y decisivo en los asuntos de mayor relevancia de la vida colegial.

2. La Junta General de Colegiados está compuesta por todos los colegiados, sean ejercientes o no ejercientes, que se encuentren al corriente en sus derechos y obligaciones corporativas.

3. Los acuerdos adoptados por la Junta General de Colegiados, siempre que hayan sido tomados dentro de sus atribuciones estatutarias y con sujeción a las formalidades prevenidas, obligan a todos los colegiados.

#### Artículo 30. Atribuciones.

Las atribuciones de la Junta General de Colegiados son las siguientes:

a) La aprobación, modificación y derogación de los Estatutos Particulares del Colegio, y de su Reglamento de Régimen Interno, así como del Reglamento del Registro de Sociedades Profesionales.

b) La aprobación, modificación y derogación de cualesquiera otros Reglamentos Internos que la Junta de Gobierno considere conveniente someter a su aprobación. Y ello sin perjuicio de la facultad de ésta de estructurar, organizar y dotar los servicios que ha de prestar el Colegio.

c) La determinación de las aportaciones económicas de los colegiados al Colegio en concepto de cuotas por incorporación, de cuotas ordinarias y extraordinarias, de derechos por intervención profesional sujeta a visado, y cualesquiera otras que corresponda percibir al Colegio, dentro de los límites fijados por el Consejo General o por el Consejo Andaluz, en el marco de sus respectivas competencias.

d) La aprobación de los presupuestos, ordinarios o extraordinarios, y sus liquidaciones.

e) La adquisición y enajenación de bienes inmuebles o la constitución de gravámenes sobre los mismos y la formalización de operaciones de crédito de cuantía superior a la cuarta parte del presupuesto anual de ingresos.

f) La aprobación de los programas y memorias de actuación que sean formulados, en su caso, por la Junta de Gobierno.

g) La creación, reforma o disolución de delegaciones territoriales del Colegio, y la aprobación, modificación y derogación de las normas de organización y funcionamiento de las mismas.

h) La creación de comisiones, cuando así se estime conveniente para el mejor estudio de los asuntos profesionales que lo requieran, y la disolución de éstas, así como la aprobación y derogación de sus normas orgánicas y funcionales.

i) La resolución sobre las mociones de confianza o de censura formuladas respecto de los componentes de la Junta de Gobierno, con la potestad de cesarles en sus cargos en el caso de prosperar la moción de censura o de no prosperar la moción de confianza, de conformidad con lo establecido en estas mismas normas estatutarias.

j) La designación de los componentes de la Comisión Electoral, también de conformidad con lo establecido en estas normas.

k) El conocimiento y decisión sobre cualquier otro asunto que, por su importancia o trascendencia, sea sometido a la misma por decisión de la Junta de Gobierno o a propuesta de los propios colegiados, y cualquier otra facultad que le atribuyan estos Estatutos.

#### Artículo 31. Clases de sesiones.

La Junta General de Colegiados se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias.

#### Artículo 32. Juntas Generales ordinarias.

1. La Junta General Ordinaria de colegiados ha de ser convocada y celebrada obligatoriamente dos veces al año.

2. La primera se celebrará durante el primer semestre, siendo obligatorio incluir, en su orden del día, el examen y aprobación, si procediese, de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, así como de la memoria de actuación que la Junta de Gobierno someta a su conocimiento y en la que, con claridad y precisión, se expondrá la labor realizada en el ejercicio precedente; para el mejor conocimiento de los colegiados, ambos documentos, junto con la convocatoria y el orden del día provisional, habrán de estar, a disposición de

los mismos, al menos con treinta días naturales de antelación a la celebración de la Junta General, mediante su inserción en tabloneros de anuncios del Colegio.

3. La segunda se celebrará durante el segundo semestre, siendo obligatorio incluir, en su orden del día, el examen y aprobación, si procediese, del presupuesto del ejercicio siguiente, así como el programa de actuación que la Junta de Gobierno someta a su conocimiento y en la que, con precisión y claridad, se expondrá la labor prevista para el ejercicio posterior; para el mejor conocimiento de los colegiados, ambos documentos, junto con la convocatoria y el orden del día provisional, habrán de estar, a disposición de los mismos, al menos con treinta días naturales de antelación a la celebración de la Junta General, mediante su inserción en tabloneros de anuncios del Colegio.

4. Se incluirá también en el orden del día, de cualquiera de las dos Juntas Generales ordinarias, todos aquellos asuntos que, por su trascendencia o importancia, sean acordados por la Junta de Gobierno, bien por propia decisión de la misma, bien por propuesta formalizada por los colegiados; en el segundo caso, será preciso que la propuesta debidamente razonada sea suscrita, como mínimo, por el cinco por ciento de los colegiados y sea presentada, mediante cumplimentación del modelo normalizado correspondiente, con una antelación mínima de quince días hábiles respecto a la fecha de celebración de la Junta General; los documentos relativos a estos puntos, junto con la convocatoria y el orden del día definitivo, habrán de estar, a disposición de los colegiados, al menos con diez días naturales de antelación a la celebración de la Junta General, mediante su inserción en tabloneros de anuncios del Colegio.

#### Artículo 33. Juntas Generales extraordinarias.

1. Los colegiados se reunirán en Junta General extraordinaria cuando sea acordado por la Junta de Gobierno, bien por su propia decisión, bien por propuesta formalizada por los colegiados; en el segundo caso, será preciso que la propuesta debidamente razonada, y con exposición clara y precisa de los asuntos a tratar, sea suscrita, como mínimo, por el diez por ciento de los colegiados y sea presentada mediante cumplimentación del modelo normalizado correspondiente; en tales casos, la Junta General se habrá de celebrar dentro de los treinta días siguientes al de la presentación de la propuesta; cuando el Colegio supere los 2.000 colegiados, bastará que la propuesta sea suscrita, en todo caso, por 200 colegiados.

2. La documentación relativa a los asuntos a tratar en estas juntas, así como la convocatoria y el orden del día, habrán de ponerse, a disposición de los colegiados, con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha de celebración, mediante su inserción en tabloneros de anuncios del Colegio.

#### Artículo 34. Convocatorias.

1. Las convocatorias de las Juntas Generales se realizarán, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, mediante escrito suscrito por el Presidente del Colegio en el que se señalará lugar, día y hora, en el que habrá de tener lugar en primera o, en su caso, en segunda convocatoria.

2. En la convocatoria se fijarán, con el carácter de orden del día provisional, los asuntos a tratar de conformidad con lo establecido en los artículos precedentes.

3. Las convocatorias, con independencia de su remisión a los colegiados por correo ordinario, u otros medios acordados por la Junta de Gobierno, se entenderán realizadas por su inserción en el tablón de anuncios de la sede corporativa. La falta de recepción, por los colegiados, de la convocatoria no podrá ser aducida como causa de su anulación, ni de la sesión de la Junta General ni de los asuntos que en esta se traten.

#### Artículo 35. Lugar, fecha, orden del día y quórum.

1. Las Juntas Generales se celebrarán siempre en el lugar, día y hora, señalados en la convocatoria; se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia, como mínimo, de

la mitad más uno de los colegiados, y, en segunda convocatoria, treinta minutos después, con la asistencia de los colegiados presentes cualquiera que sea su número.

2. Las Juntas Generales sólo conocerán, y procederán a la adopción de acuerdos, respecto a los asuntos que figuren en el orden del día; los acuerdos adoptados, sobre otros asuntos diferentes, serán nulos de pleno derecho.

Artículo 36. Mesa de las sesiones; Presidente, Secretario y Ponentes.

1. En las Juntas Generales, la Mesa estará integrada por la Junta de Gobierno en pleno, salvo ausencias por causa justificada; también se integrarán en ella, cuando el Presidente lo considere oportuno, aquellos colegiados que hayan de intervenir como ponentes en los temas a tratar. Asimismo, a instancia de la Presidencia, podrán integrarse, en la Mesa, el Secretario Técnico y los asesores.

2. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Colegio o persona que le sustituya, actuando como su Secretario el que lo sea del Colegio, o persona que le sustituya igualmente.

Artículo 37. Desarrollo de las sesiones.

El desarrollo de las sesiones se llevará a efecto en la forma siguiente:

a) El Presidente declarará abierta la sesión.

b) El Secretario hará una relación de los asistentes, dejando constancia de su condición de ejercientes o no ejercientes, tomando razón de las acreditaciones efectuadas por los colegiados con carácter previo, y efectuando lectura nominal de las personas acreditadas.

c) Tras ello, se procederá al desarrollo de los puntos contenidos en el orden del día en la forma siguiente respecto a todos y cada uno de ellos:

a') A instancia del Presidente, se realizará la exposición del asunto por el ponente.

b') Después, el Presidente permitirá el debate, concediendo la palabra, por su orden, a todos los colegiados que la soliciten; los colegiados, al hacer uso de la palabra, se identificarán mediante su nombre, apellidos y número de colegiación; existirán dos turnos de intervenciones en el tratamiento de los asuntos (alegaciones y contestaciones); discrecionalmente, el Presidente permitirá otros dos turnos adicionales (réplica y dúplica); y de modo excepcional, cuando la naturaleza o la importancia del asunto lo exija, el Presidente otorgará la palabra una vez más, si lo estima conveniente o necesario; en todo caso, las intervenciones no han de superar nunca los tres minutos; y, durante ellas, los colegiados se expresarán de forma respetuosa y mesurada, so pena de que el Presidente, como moderador del debate, proceda a la retirada de la palabra y, en caso de reticencia, a la expulsión de la sala; el Presidente y los ponentes podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten; finalmente, cuando el Presidente considere suficientemente debatido el asunto tratado, dará por terminado el debate, decidiendo pasar al trámite de votación o no entrar en él, dejando el asunto sobre la mesa para ser tratado en otra Junta General posterior.

c') En su caso, a instancia del Presidente, se realizará la votación del asunto, en la forma establecida en los artículos siguientes.

d) Por último, el Presidente declarará cerrada la sesión.

Artículo 38. Derecho a voto.

En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, todos los colegiados, en plenitud de derechos, tendrán derecho a voto.

Artículo 39. Adopción de acuerdos.

1. La adopción de los acuerdos, en el seno de las Juntas Generales, se llevará a efecto, bien por unanimidad mediante asentimiento, bien por mayoría simple de votos de colegiados asistentes.

2. Se entenderá que existe unanimidad por asentimiento en una votación cuando, al preguntar el Presidente si se aprueba el asunto debatido, ningún colegiado manifieste lo contrario.

3. En caso de no existir unanimidad por asentimiento, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de colegiados asistentes, según los procedimientos establecidos en estas normas.

#### Artículo 40. Clases de votación.

1. Las votaciones, en razón del procedimiento seguido, serán de tres clases: ordinaria, nominal o por manifestación, y por papeleta o secreta.

2. La votación ordinaria se verificará levantándose, en el orden que establezca el Presidente, los que aprueben el asunto debatido, los que lo desapruében, y los que se abstengan, procediendo siempre el Secretario a la cuantificación y notificación de los votos habidos en los respectivos grupos. Este procedimiento se utilizará siempre que lo pida la vigésima parte de los colegiados asistentes.

3. La votación nominal se realizará diciendo los colegiados, a instancia del Presidente, sus dos apellidos seguidos de la palabra "sí", "no", o "me abstengo", tomando razón el Secretario para la correspondiente cuantificación y notificación de los votos habidos en los respectivos grupos. Este procedimiento se utilizará siempre que lo pida, como mínimo, la décima parte de los colegiados asistentes.

4. La votación secreta se realizará depositando los colegiados, a instancia del Presidente, una papeleta conteniendo, en su caso, las expresiones "sí", "no", o "abstención", con posterior escrutinio de los votos emitidos, tomando razón el Secretario para la correspondiente cuantificación y notificación de los votos habidos en los respectivos grupos. Este procedimiento se utilizará siempre que lo pida, como mínimo, la tercera parte de los colegiados asistentes, o la decida el Presidente por considerar que afecta al decoro de los colegiados. Las papeletas en blanco se computarán como "abstenciones".

5. Siempre será facultad del Presidente someter el asunto debatido a votación, aún cuando presuntamente exista unanimidad por asentimiento, y establecer el tipo de votación a seguir, cuando los colegiados no pidan un procedimiento concreto o específico.

#### Artículo 41. Voto delegado.

1. Los colegiados podrán ejercer su derecho a voto mediante delegación en otro colegiado.

2. Para el ejercicio del voto por dicha vía, el Colegio pondrá a disposición de los colegiados unos impresos oficiales, según modelo normalizado, debidamente numerados para cada colegiado y con constancia de su nombre, apellidos y número de colegiación. El citado impreso constará de dos partes diferentes: una, que constituirá el justificante de la delegación para el delegante, y otra, que constituirá el justificante de la delegación para el delegado; en ambas habrá de figurar la firma del delegante y la designación del delegado.

3. Cada colegiado sólo podrá detentar un voto delegado.

#### Artículo 42. Mayorías.

1. Para la aprobación, modificación, o derogación, de los Estatutos Particulares, o del Reglamento de Régimen Interno, se requerirá, en primera convocatoria, el voto favorable de las dos terceras partes del censo colegial, y, en segunda convocatoria, el de las dos terceras partes de los colegiados asistentes.

2. Para la aprobación, modificación, o derogación, de cualquier otro cuerpo o reglamento, se aplicará el sistema de mayoría simple.

3. Para la adquisición, enajenación, o gravamen, en los términos señalados en estos Estatutos, de bienes inmuebles, y para la aprobación de mociones de censura, también se requerirá, en primera convocatoria, el voto favorable de las dos terceras partes del

censo colegial, y, en segunda convocatoria, el de las dos terceras partes de los colegiados asistentes.

4. Para otros actos de disposición sobre bienes inmuebles, y para la aprobación de mociones de confianza, se aplicará el sistema de mayoría simple.

#### Artículo 43. Ruegos y preguntas.

1. Respecto al capítulo de ruegos y preguntas, que cerrará siempre el orden del día de las Juntas Generales, los colegiados podrán formularlos, bien en forma escrita, con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha de celebración de la Junta General, bien en forma oral, en el propio seno de la Junta General.

2. Los planteados en forma escrita habrán de ser contestados por la Junta de Gobierno en la manera que considere oportuna; los planteados en forma oral sólo habrán de ser contestados si ello resulta posible hacerlo sin previa consulta de documentos o antecedentes.

3. Tanto la contestación, como la réplica, en su caso, se efectuarán con brevedad y concisión, sin sobrepasar los tres minutos otorgados, con carácter general, en los turnos de intervenciones.

#### Artículo 44. Actas.

1. Las actas de las Juntas Generales serán realizadas y suscritas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente del Colegio.

2. En ellas se hará constar el lugar y el momento de celebración de la Junta General así como el orden del día, una relación de los colegiados asistentes, y el desarrollo de todos y cada uno de los puntos tratados con expresión de los acuerdos adoptados; se transcribirán literalmente sólo aquellas intervenciones que así sean solicitadas.

3. Las actas, serán públicas, y, con independencia de su posible inserción en tablones de anuncios del Colegio, serán difundidas por los medios más convenientes para el conocimiento general, en un plazo máximo de treinta días; no se remitirá, en ningún caso, la documentación anexa al acta.

4. Sin perjuicio de que el Secretario proceda a la emisión de certificación de acuerdos a instancias de interesados, la aprobación de las actas se efectuará siempre al final de la sesión que se haya celebrado o, como primer punto del orden del día, en la siguiente Junta General que se celebre y por mayoría simple de votos de colegiados asistentes; una vez que hayan sido aprobadas, las actas se transcribirán o se integrarán en el Libro de Actas de la Junta General, formando parte de la documentación oficial del Colegio.

5. Las actas darán fe de todo lo recogido en ellas.

#### Artículo 45. Régimen jurídico de los acuerdos; recursos.

1. Los acuerdos adoptados por la Junta General obligan a la totalidad de los colegiados, inclusive a los que no hubiesen asistido a la Junta, a los que no hubiesen votado en ésta, a los que hubiesen votado en contra, a los que se hubiesen abstenido, y a los que legítimamente hubiesen sido privados de sus derechos de asistencia y/o votación.

2. Los citados acuerdos serán ejecutivos desde el momento de su adopción, correspondiendo su exacto cumplimiento a la Junta de Gobierno.

3. Tales acuerdos serán válidos y eficaces en tanto no sean impugnados a los efectos de su declaración de nulidad o anulación.

4. Contra los acuerdos se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo Andaluz, en el tiempo y forma que marca la normativa reguladora.

5. Los colegiados tienen pleno derecho al conocimiento de los acuerdos adoptados y podrán solicitar, cumplimentando el correspondiente modelo normalizado, su certificación, que será expedida y suscrita por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en un plazo no superior a quince días.



**CAPÍTULO 3****De la Junta de Gobierno**

Artículo 46. Concepto, composición y naturaleza de los acuerdos adoptados por la misma.

1. La Junta de Gobierno es el órgano ordinario de dirección y administración del Colegio, realizando propuestas y ejecutando acuerdos de la Junta General de Colegiados, a la que ha de prestar el asesoramiento y apoyo técnico y jurídico que sea preciso.

2. La Junta de Gobierno estará compuesta por el Presidente, el Secretario, el Tesorero, el Contador, y 4 Vocales; en la primera sesión constitutiva de la Junta de Gobierno podrá ser elegido, entre sus miembros, un Vicepresidente, a propuesta del Presidente.

3. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, siempre que hayan sido tomados dentro de sus atribuciones estatutarias y con sujeción a las formalidades prevenidas, obligan a todos los colegiados.

**Artículo 47. Atribuciones.**

Serán de la competencia de la Junta de Gobierno todas aquellas funciones que no estén expresamente atribuidas en estos estatutos a la Junta General y, en concreto, las siguientes:

A) En relación con la profesión:

a) Representar y defender a la profesión dentro del ámbito territorial que cubre el Colegio.

b) Hacer respetar el ámbito de competencias profesionales dentro de dicho marco territorial.

c) Perseguir el intrusismo y la negligencia profesional.

d) Impulsar los intereses y potenciar la imagen de la profesión.

e) En general, llevar a efecto cuantas actuaciones contribuyan a su desarrollo como instrumento de servicio de la comunidad social.

B) En relación con el régimen jurídico del Colegio:

Elaborar e impulsar los proyectos de aprobación, reforma o sustitución de los Estatutos Particulares del Colegio, su Reglamento de Régimen Interno, el Reglamento del Registro Colegial de Sociedades Profesionales, y cuantas otras normas reglamentarias sean requeridas por la organización y el funcionamiento del Colegio, sus medios materiales, sus recursos humanos, o la normación de sus servicios, sometiéndolos a la Junta General.

C) En relación con el régimen económico del Colegio:

a) Elaborar las propuestas relativas a las aportaciones económicas de los colegiados al Colegio en concepto de cuotas por incorporación, de cuotas ordinarias o extraordinarias, de derechos por intervención profesional sujeta a visado, y cualesquiera otras que corresponda percibir al Colegio, dentro de los límites fijados por el Consejo General o por el Consejo Andaluz, en el marco de sus respectivas competencias, elevándolas a la Junta General.

b) Proceder al cobro y exigir el pago de tales aportaciones económicas, recaudando y administrando los fondos del Colegio.

c) Elaborar los presupuestos, ordinarios o extraordinarios, y sus liquidaciones, elevándolos a la Junta General.

d) Elaborar las propuestas de inversión de los bienes propiedad del Colegio, elevándolas a la Junta General.

e) Elaborar los programas y memorias de actuación, elevándolos a la Junta General.

f) Contratar al personal, técnico y administrativo, que sea necesario, fijando sus remuneraciones, sin perjuicio de su aprobación presupuestaria.

g) Proveer, al Colegio, de los medios que sean necesarios, sin perjuicio de su aprobación presupuestaria.



h) Decidir sobre las actuaciones y gastos, urgentes e inaplazables, que sean precisos y que no figuren en los presupuestos, sometiéndolos a ratificación en la primera Junta General que se celebre.

i) Autorizar los movimientos de fondos en los casos de apertura, cierre, o traspasos de cuentas bancarias.

j) Llevar a efecto, a través del profesional adecuado, la auditoría de las cuentas anuales.

k) Cualquier otra actuación que se estime oportuna para la vida corporativa y profesional.

D) En relación con los organismos y entidades de su mismo ámbito territorial:

a) Representar y defender a los colegiados en el desempeño de sus funciones corporativas y profesionales ante dichos organismos y entidades.

b) Gestionar, ante dichas entidades, cuantas mejoras estime convenientes para el mejor desarrollo de la profesión en el ámbito social, así como todo aquello que pueda redundar en interés profesional de los aparejadores y arquitectos técnicos.

c) Impugnar las convocatorias de oposiciones y concursos, de todo tipo y naturaleza, que menoscaben, en cualquier sentido, la profesión.

d) Colaborar con las Administraciones Públicas, estatal, autonómicas, o locales, ejerciendo las funciones que le sean requeridas, emitiendo dictámenes o informes, elaborando estudios y análisis, realizando estadísticas, llevando a cabo trabajos relativos a la profesión, y cualesquiera otras actividades análogas o semejantes.

e) Participar en consejos, comisiones, comités, órganos u organismos de carácter consultivo cuando así lo establezca nuestra legislación vigente, o cuando fuese solicitada la presencia de algún representante colegial.

f) Emitir los dictámenes, informes y consultas, de carácter profesional o corporativo, que sean requeridos por los Tribunales; y elaborar y remitirles anualmente las listas de peritos forenses previstas en las leyes procesales.

g) Colaborar, con los Centros Universitarios que imparten grados que habilitan para el ejercicio profesional de la Arquitectura Técnica, en la formación de los alumnos, en la mejora de los planes de estudios, y en la incorporación de aquellos a la vida corporativa y profesional.

h) Colaborar con otros Colegios Profesionales en la realización de estudios, informes, o actividades de interés para la profesión o la corporación.

i) Patrocinar, participar y colaborar en todas aquellas actividades, de interés público o social, que sirvan al prestigio del Colegio y a su proyección e imagen en la sociedad.

j) Cualquier otra actuación, ante los organismos y entidades ya citadas, que se considere procedente para la vida profesional o corporativa.

E) En relación con la propia organización corporativa:

a) Mantener las relaciones con el Consejo General y con los Consejos Autonómicos, especialmente con el Consejo Andaluz, potenciando la colaboración con ellos.

b) Mantener las relaciones con los restantes Colegios Oficiales, particularmente con los radicados en Andalucía, impulsando la cooperación con ellos.

c) Mantener igualmente las relaciones con los organismos y entidades de previsión social, procurando todas las mejoras posibles en beneficio de los colegiados.

F) En relación con los colegiados:

a) Preparar la información necesaria para facilitar el acceso al Colegio de los nuevos titulados.

b) Resolver sobre las solicitudes de ingreso y baja en el Colegio, así como las relativas al cambio de situación (ejerciente/no ejerciente); estas atribuciones son delegables en la Comisión Delegada sin perjuicio de su necesaria ratificación posterior por la Junta de Gobierno.

c) Preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la profesión de los nuevos colegiados.

d) Promover que el ejercicio profesional se desarrolle en las condiciones de dignidad y prestigio que exigen los intereses de la profesión.

e) Velar por el cumplimiento de las normas deontológicas que regulan el ejercicio de la profesión y las relaciones entre los colegiados, y entre éstos y terceros, sean o no clientes.

f) Velar por el cumplimiento del régimen disciplinario, ejerciendo la potestad disciplinaria respecto a los colegiados.

g) Dar cumplimiento al régimen legal sobre libre competencia y competencia desleal, y sobre intrusismo profesional.

h) Planificar y realizar actividades y servicios de interés común a los colegiados, de carácter formativo, cultural, deportivo, recreativo, asistencial, y otros análogos o semejantes, así como toda clase de cursos de formación de postgrado.

i) Resolver, en vía de arbitraje, mediación o conciliación, las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre colegiados, a solicitud de ellos.

j) Resolver, mediante laudo, y a instancia de las partes interesadas, las discrepancias surgidas con ocasión del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos de los colegiados, de la satisfacción de sus derechos, así como de los supuestos de rescisión unilateral de los contratos, tanto por el cliente como por el colegiado.

k) Registrar las comunicaciones de trabajos profesionales suscritos por los colegiados y visar la documentación técnica en que aquellos se materialicen y que se formalizará mediante la cumplimentación de la nota-encargo y presupuesto; estas atribuciones serán delegables en el servicio de visados y en la Gerencia/Secretaría Técnica.

l) Regular el régimen de gestión de cobro de honorarios, tanto en vía voluntaria como en vía contenciosa, estableciendo el servicio adecuado a dicha actividad; estas atribuciones serán delegables en el servicio de reclamaciones y en la Gerencia/Secretaría Técnica.

m) Regular el régimen de prestación de asistencia, representación y defensa, jurídicas para el ejercicio de acciones que traigan como causa el trabajo profesional; estas atribuciones serán delegables en la Comisión Delegada y en la Gerencia/Secretaría Técnica.

n) Promover el desarrollo de redes informáticas y telemáticas que faciliten e impulsen la comunicación entre Colegio y colegiados, y la de éstos entre sí.

o) Someter a referéndum colegial asuntos concretos de interés corporativo o profesional, llevándolo a efecto mediante sufragio personal, directo y secreto, en el tiempo y forma que establezca la propia Junta de Gobierno.

p) Cualquier otra actuación que redunde, o pueda redundar, en beneficio de los colegiados, y cualquier otra función que le atribuyan estos estatutos.

#### Artículo 48. Clases de sesiones.

1. La Junta de Gobierno se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias.

2. La Junta de Gobierno se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al mes, y, en sesión extraordinaria, cuantas veces sea necesario o conveniente a juicio del Presidente o del veinte por ciento de sus componentes.

3. Se incluirán en el Orden del Día aquellos asuntos acordados por el Presidente, por propia decisión o a propuesta formalizada por algún otro miembro; en el segundo caso, será preciso que la petición sea formulada antes de la convocatoria o después de ésta pero con una antelación mínima de 36 horas respecto al momento de su celebración.

#### Artículo 49. Convocatorias.

1. Las convocatorias de las Juntas de Gobierno serán realizadas y suscritas por el Secretario, a instancia del Presidente del Colegio.

2. En ellas se fijará el lugar y el momento de celebración de la Junta de Gobierno así como el Orden del Día.

3. Las convocatorias serán remitidas a los miembros, por cualquier medio o procedimiento, con una antelación mínima de tres días; junto con la convocatoria, se remitirá también la documentación relativa a los asuntos a tratar.

4. Excepcionalmente, no será necesaria la previa convocatoria para la celebración de una sesión de Junta de Gobierno cuando, estando presentes todos sus miembros, así lo decidiesen por acuerdo unánime.

Artículo 50. Lugar, fecha y orden del día.

1. Las Juntas de Gobierno se celebrarán siempre en el lugar y fecha (día y hora) señalados en la convocatoria; se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia, como mínimo, de las dos terceras partes de sus miembros, y, en segunda convocatoria, quince minutos después, con la asistencia de la mitad de sus miembros.

2. Las Juntas de Gobierno sólo conocerán, y procederán a la adopción de acuerdos, respecto a los asuntos que figuren en el Orden del Día; los acuerdos adoptados, sobre otros asuntos diferentes, serán nulos de pleno derecho; será posible, a instancia de cualquiera de los miembros presentes o asistentes, y mediante acuerdo adoptado en forma unánime, la modificación del Orden del Día.

Artículo 51. Presidente, Secretario y asistentes.

1. Las Juntas de Gobierno serán presididas por su Presidente o persona que le sustituya, actuando como Secretario quien detente el citado cargo. En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por un vocal.

2. A las sesiones de Junta de Gobierno asistirán, además de sus miembros, y cuando el Presidente lo estime oportuno, el Secretario Técnico del Colegio, los asesores y aquellas personas que, por su especial conocimiento de las cuestiones a tratar, se considere conveniente o necesario.

3. Los colegiados que deseen asistir a alguna sesión, en relación con algún punto concreto que les afecte, habrán de solicitarlo mediante escrito motivado o razonado, dirigido al Presidente del Colegio, que resolverá, a la mayor brevedad posible, de plano y sin recurso ulterior alguno, sobre la petición de asistencia del colegiado.

Artículo 52. Desarrollo de las sesiones.

El desenvolvimiento de las sesiones se llevará a efecto en la forma siguiente:

a) El Presidente declarará abierta la sesión.

b) Tras ello, se procederá al desarrollo de los puntos contenidos en el Orden del Día en la forma siguiente respecto a todos y cada uno de ellos:

a') A instancia del Presidente, se realizará la exposición del asunto por el ponente.

b') Después, se desarrollará el debate, concediéndose la palabra, por su orden, a todos los asistentes que la soliciten, actuando como moderador el Presidente, que, cuando considere suficientemente debatido el asunto tratado, dará por terminado el debate, decidiendo pasar al trámite de votación o no entrar en el mismo, dejando el asunto para otra Junta posterior.

c') En su caso, a instancia del Presidente, se realizará la votación del asunto.

c) Por último, el Presidente declarará cerrada la sesión.

Artículo 53. Votación.

1. En las sesiones de Junta, tanto ordinarias como extraordinarias, únicamente tendrán derecho a voto los miembros de la Junta de Gobierno, con independencia de los asistentes.

2. Resultará de aplicación, en lo que sea posible, las normas contenidas en los artículos 39 y 40 para las votaciones en las Juntas Generales.

3. El Presidente detenta voto de calidad dirimente en caso de empate.

**Artículo 54. Actas.**

1. Las actas de las Juntas de Gobierno serán realizadas y suscritas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente del Colegio.

2. En ellas se hará constar el lugar y el momento de celebración de la Junta de Gobierno así como el Orden del Día, una relación de los miembros asistentes, y el desarrollo de todos y cada uno de los puntos tratados con expresión de los acuerdos adoptados; se transcribirán literalmente sólo aquellas intervenciones que así sean solicitadas.

3. Sin perjuicio de que el Secretario proceda a la emisión de Certificación de Acuerdos, a instancias de interesados, la aprobación de las actas se efectuará siempre al final de la sesión que se haya celebrado o, como primer punto del orden del día, en la siguiente Junta de Gobierno que se celebre y por mayoría simple de votos de miembros asistentes; una vez que hayan sido aprobadas, las actas se transcribirán o se integrarán en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno, formando parte de la documentación oficial del Colegio.

4. Las actas darán fe de todo lo recogido en ellas.

**Artículo 55. Régimen jurídico de los acuerdos; recursos.**

1. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno obligan a la totalidad de los colegiados.

2. Los citados acuerdos serán ejecutivos desde el momento de su adopción, salvo que, con ocasión de ser recurridos, se solicite, y así se acuerde por el órgano competente para resolver, la suspensión cautelar de sus efectos.

3. Contra los acuerdos se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo Andaluz, en el tiempo y forma que marca la normativa reguladora y específicamente los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los colegiados podrán solicitar, cumplimentando el correspondiente modelo normalizado, certificación de los acuerdos adoptados, la cual será expedida y suscrita por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en un plazo no superior a siete días.

**CAPÍTULO 4****De los miembros de la Junta de Gobierno****Artículo 56. De los miembros de la Junta de Gobierno.**

1. Los miembros de la Junta de Gobierno, que han de estar en el ejercicio de la profesión, desarrollarán sus funciones y asumirán sus atribuciones con estricto sometimiento a la legalidad vigente de aplicación.

2. Todos ellos son cargos electos y, en consecuencia, están sujetos al mecanismo de las mociones de censura y de confianza.

3. Los actos de los miembros de la Junta de Gobierno, sin distinción, quedan sujetos al sistema de responsabilidades civiles, penales, y disciplinarias, regulado en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 57. De la Presidencia.**

1. El Presidente es el órgano unipersonal de superior categoría dentro de la estructura corporativa colegial.

2. Corresponde al Presidente el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

a) Ejercer la representación legal e institucional del Colegio en sus relaciones con los entes, entidades, órganos y organismos de cualquier tipo y naturaleza, internos o externos, nacionales o extranjeros, públicos o privados.

b) Ejercer la dirección del Colegio, velando en todo momento por su más eficaz desarrollo.

c) Velar por el cumplimiento de la legalidad reguladora de la vida profesional o corporativa.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos colegiales, ejecutándolos, e instando la suspensión, nulidad o anulación, de los actos emanados de órganos colegiales que hubiesen sido acordados o adoptados con infracción de las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o con quebrantamiento de los requisitos formales.

e) Presidir las Juntas Generales, las Juntas de Gobierno, la Comisión Delegada, y cualesquiera comisiones que sean creadas en el seno del Colegio, cuando asista a ellas, ejerciendo, en su caso, su voto de calidad dirimente en supuestos de empate.

f) Ordenar las convocatorias y autorizar las actas de las reuniones; visar las certificaciones y testimonios que se expidan; y firmar todos los documentos colegiales que lo requieran, así como cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.

g) Ordenar los cobros y pagos, firmando los libramientos correspondientes; firmar, conjuntamente con el Tesorero-Contador, los documentos que sean precisos para posibilitar los movimientos de fondos; firmar, junto con el Tesorero-Contador, los presupuestos y liquidaciones anuales así como los libros de contabilidad; y firmar los documentos relativos al régimen tributario y a la Seguridad Social.

h) Resolver directamente los asuntos imprevistos o inaplazables que surjan y que sean competencia de la Junta General o de la Junta de Gobierno, dando cuenta a las mismas, a efectos de ratificación, en la primera reunión que celebren.

i) Cualesquiera otras atribuciones y funciones que se deriven de lo establecido en las normas legales, estatutarias o reglamentarias, que regulan la vida profesional o corporativa.

#### Artículo 58. De la Secretaría.

1. El Secretario es el órgano unipersonal encargado del régimen documental del Colegio.

2. Corresponde al Secretario el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

a) Ejercer la dirección de los servicios administrativos, y la jefatura del personal afecto a ellos.

b) Custodiar la documentación oficial del Colegio, supervisando y controlando los servicios de registro y archivo.

c) Realizar y suscribir las convocatorias y las actas de las reuniones de Junta de Gobierno y Comisiones.

d) Elaborar y suscribir las convocatorias y las actas de las reuniones de Junta General de Colegiados, así como los Programas y las Memorias de Gestión de la Junta de Gobierno.

e) Expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones y testimonios que sean solicitados.

f) Cuidar del Registro de Colegiados, y de los expedientes personales integrados en el mismo, procurando que, del modo más completo posible, se consigne el historial profesional de todos y cada uno de ellos, y velando por la privacidad y protección de los datos correspondientes, y cuidar asimismo del Registro Colegial de Sociedades Profesionales.

g) Cualesquiera otras atribuciones y funciones que se deriven de lo establecido en las normas legales, estatutarias o reglamentarias, que regulan la vida profesional o corporativa.

#### Artículo 59. De la Tesorería y de la Contaduría.

1. El Tesorero y el Contador son los órganos unipersonales encargados del régimen económico del Colegio.

2. Corresponde al Tesorero el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:
- Adoptar las medidas y garantías que sean precisas para salvaguardar el patrimonio y los fondos del Colegio.
  - Efectuar los cobros y pagos ordenados por el Presidente.
  - Firmar, en unión del Presidente o del Contador, los documentos necesarios para el movimiento de fondos del Colegio.
  - Cualesquiera otras atribuciones y funciones que se deriven de lo establecido en las normas legales, estatutarias o reglamentarias, que regulen la vida profesional o corporativa.
3. Corresponde al Contador el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:
- Preparar los presupuestos, ordinarios o extraordinarios, y sus liquidaciones.
  - Proponer a la Junta de Gobierno las inversiones financieras a realizar con fondos corporativos.
  - Extender los previos y oportunos libramientos de los pagos y cobros, sometiéndolos a la orden y al visto bueno del Presidente.
  - Supervisar la anotación, en los libros oficiales, de los cobros y pagos efectuados.
  - Ordenar formar, mensualmente, el estado de las cuentas.
  - Supervisar y ordenar la contabilidad del Colegio.
  - Firmar, en unión del Presidente o del Tesorero, los documentos necesarios para el movimiento de fondos del Colegio.
  - Cualesquiera otras atribuciones y funciones que se deriven de lo establecido en las normas legales, estatutarias o reglamentarias, que regulen la vida profesional o corporativa.
4. Cuando se considere conveniente o necesario, a los fines de la mejor organización y funcionamiento del Colegio, las figuras del Tesorero y del Contador pueden ser unidas, ejerciendo los cargos una sola persona.

#### Artículo 60. De las Vocalías.

- Los Vocales de la Junta de Gobierno son también órganos unipersonales que asumen atribuciones y funciones en las distintas áreas de trabajo que integran el plan de actuación, corporativa y profesional, propiciado por la misma.
- Además de la gestión, organización, funcionamiento, y promoción de esas áreas, los Vocales asumirán las atribuciones y funciones siguientes:
  - Asesorar al Presidente en cuantos asuntos sean requeridos.
  - Sustituir a otros miembros de la Junta de Gobierno en caso de ausencia de los mismos.
  - En caso de vacante de algún cargo de la Junta de Gobierno, desempeñar dicho cargo desde el momento de la vacancia hasta el momento de su provisión estatutaria o reglamentaria.
  - Formar parte de las comisiones que se establezcan llevando a efecto la coordinación de las mismas.
  - Cualesquiera otras atribuciones y funciones que se deriven de lo establecido en las normas legales, estatutarias o reglamentarias, que regulen la vida profesional o corporativa.

#### Artículo 61. De las remuneraciones de los miembros de la Junta de Gobierno.

- Los colegiados que ostenten algún cargo en los órganos de gobierno, dirección, gestión, o administración del Colegio, podrán percibir una remuneración cuya cuantía y periodicidad serán acordadas por la Junta General de Colegiados.
- Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno regulará las compensaciones económicas que hubieran de percibir los colegiados que ostenten algún cargo en los órganos de gobierno del Colegio con ocasión de los gastos y dietas que hayan de realizar en el desempeño del mismo.



3. Dichas remuneraciones, o la previsión de las compensaciones, se incluirán en los correspondientes presupuestos colegiales.

4. Lo establecido anteriormente será aplicable a los colegiados que se integren en comisiones de trabajo.

Artículo 62. De las vacantes de los cargos de la Junta de Gobierno.

1. Cuando, por razones de incapacidad por tiempo superior a tres meses, renuncia, moción de censura, u otras de carácter grave o relevante, se produjeran vacantes en la Junta de Gobierno, se procederá según lo dispuesto en los números siguientes.

2. Si la(s) vacante(s) producida(s) supone(n) menos de la tercera parte del total de los miembros de la Junta de Gobierno, ésta podrá optar entre mantener la vacante o efectuar su provisión, bien mediante elecciones parciales y extraordinarias, bien mediante designación inmediata y directa de un colegiado, dando cuenta de ello en la primera Junta General que se celebre a efectos de ratificación.

3. Si las vacantes producidas suponen más de la tercera parte, o la tercera parte en sí, del total de los miembros de la Junta de Gobierno, se cubrirán los puestos, de forma interina o provisional, con los colegiados de mayor antigüedad, residentes y ejercientes, procediéndose a la celebración de elecciones parciales y extraordinarias que se habrán de convocar en el plazo máximo de treinta días.

4. Si la vacante producida es la del Presidente, se procederá por la Junta de Gobierno a la designación de uno de sus miembros para desempeñar el cargo, de forma provisional, hasta la celebración de elecciones, que se habrán de convocar en el plazo máximo de treinta días, salvo que la Junta General de Colegiados decida ratificar en el cargo al designado provisionalmente o en funciones.

5. Los colegiados, que, sea por elección o por designación, ocupen los cargos derivados de vacantes, sólo lo ejercerán durante el tiempo que, estatutariamente, reste o quede hasta la terminación del mandato electoral.

6. De toda vacante se dará conocimiento al Consejo General y al Consejo Andaluz.

Artículo 63. Juntas de Edad.

1. Si quedaran vacantes todos los cargos de la propia Junta de Gobierno ejerciente, se procederá a completar la misma mediante designación directa, por el Consejo Andaluz, de los colegiados de mayor antigüedad que estén en el ejercicio de la profesión.

2. La citada designación se llevará a efecto en un plazo máximo de 24 horas a partir de la recepción en el Consejo Andaluz de la inmediata y obligada propuesta formulada por el Colegio.

3. La Junta de Edad, así constituida, ejercerá su mandato desde el momento de la designación hasta la toma de posesión de los candidatos electos.

## CAPÍTULO 5

### De las elecciones a Junta de Gobierno

Artículo 64. Duración del mandato de la Junta de Gobierno; renovación por elección; reelecciones.

1. El mandato de la Junta de Gobierno tendrá una duración de cuatro años, procediéndose a su renovación por elección, en su integridad, a su término.

2. Los cargos de la Junta de Gobierno, exceptuando el cargo de Presidente, podrán desempeñarse por las mismas personas durante dos mandatos consecutivos, si se tratase de igual cargo, y durante tres mandatos consecutivos, si se tratase de cargo distinto. El cargo de Presidente sólo podrá desempeñarse por la misma persona durante dos mandatos consecutivos, pero independientemente del tiempo que haya permanecido dicha persona en los restantes cargos de la Junta de Gobierno.



**Artículo 65. Elecciones por sufragio.**

1. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por y entre todos los colegiados, en plenitud de derechos, incorporados al Colegio, mediante el ejercicio del derecho de sufragio universal, libre, directo y secreto, por el sistema de candidaturas abiertas.

2. Todo lo relativo al proceso electoral se regirá por lo dispuesto en este capítulo y, supletoriamente, por lo establecido en la Ley Electoral.

**Artículo 66. Fecha de celebración.**

1. Los procesos electorales ordinarios, para la elección de los cargos de la Junta de Gobierno, siempre tendrán lugar en el mes de junio del año que corresponda, con anterioridad a las elecciones de los cargos de la Junta de Gobierno del Consejo General y de la Comisión Ejecutiva del Consejo Andaluz.

2. Los procesos electorales extraordinarios, en los casos previstos en estos estatutos, se desarrollarán en los momentos en que sean requeridos.

**Artículo 67. Convocatoria.**

1. La convocatoria de elecciones para renovación de los cargos corresponde a la propia Junta de Gobierno ejerciente, que procederá a la adopción del acuerdo que corresponda con una antelación mínima de cuarenta días a la expiración de su mandato.

2. En el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno habrá de constar expresamente las siguientes aprobaciones:

a) La del decreto de convocatoria, que habrá de ser firmado por el Presidente del Colegio.

b) La del calendario electoral.

c) La de la normativa electoral.

d) La de las listas de colegiados, ejercientes y no ejercientes, con derecho a voto, y las de aquellos otros que carezcan de él por hallarse suspendidos reglamentariamente en dicho derecho por acuerdo firme de la Junta de Gobierno.

3. En el mismo acuerdo, la Junta de Gobierno habrá de ordenar las actuaciones siguientes:

a) La publicación, mediante inserción en tabloneros de anuncios, de toda la documentación aprobada (decreto, calendario, normativa, y listas).

b) La remisión, a todo el colectivo colegial, de la documentación en cuestión por vía postal o informática.

4. Las anteriores actuaciones se habrán de llevar a efecto, bajo la estricta responsabilidad del Secretario, en un plazo máximo de diez días.

5. La no recepción por un colegiado, de la documentación electoral remitida por vía postal o informática, no podrá ser alegada como causa o motivo de impugnación del proceso electoral, ni de cualquiera de sus actos, siempre que se haya producido la publicación en tabloneros de anuncios.

**Artículo 68. Requisitos para ser candidatos.**

1. Podrán ser candidatos, a los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, y Contador, todos los colegiados que cumplan los requisitos siguientes:

a) Que tengan la condición de electores, cumpliendo los requisitos previstos para ello en estos estatutos.

b) Que tengan la condición de ejercientes.

c) Que tengan la condición de colegiado ejerciente en el año anterior y la mantengan durante todo el tiempo del mandato.

2. Podrán ser candidatos, a los cargos de Vocales, todos los colegiados que cumplan los requisitos del apartado a), del punto anterior.

**Artículo 69. Presentación de candidaturas.**

La presentación de las candidaturas se habrá de realizar, con una antelación mínima de veinte días hábiles a la fecha señalada para la celebración de las elecciones, y mediante escrito, según modelo normalizado, dirigido a la Comisión Electoral y suscrito por el candidato o los candidatos que la integren, en el que se concretará a que cargo se opta, que será Presidente, Secretario, Tesorero, Contador o Vocal.

**Artículo 70. Proclamación de candidatos.**

1. Corresponde a la Comisión Electoral el examen de las candidaturas presentadas, admitiendo las que reúnan las condiciones de fondo y forma establecidas en estos estatutos, y rechazando las que no las reúnan.

2. Adoptado el acuerdo que corresponda, la Comisión Electoral procederá a la publicación de las candidaturas admitidas y rechazadas, mediante inserción en tablones de anuncios del Colegio, con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha señalada para la celebración de las elecciones.

3. Respecto a las candidaturas no proclamadas, la Comisión Electoral habrá de hacer expresa mención de las causas o motivos de su inadmisión, librando la oportuna certificación del acuerdo adoptado a efectos de la posible impugnación por los candidatos interesados.

**Artículo 71. No proclamación de candidaturas.**

1. Cuando no se proclamase ninguna candidatura, por falta de presentación o por ausencia en las presentadas de los requisitos previstos en estos estatutos, la Junta de Gobierno habrá de proceder a una nueva convocatoria, con la facultad de reducir a la mitad todos los plazos estatutarios.

2. En la nueva convocatoria se hará constar que, si tampoco se proclamase alguna candidatura, se proveerán los cargos en régimen de censo abierto, siendo elegibles todos los colegiados que reúnan los requisitos previstos en estos estatutos, mediante votación que se llevará a efecto en sesión extraordinaria de la Junta General de Colegiados, a celebrar en la misma fecha fijada para las elecciones, y desarrollada conforme a las normas establecidas en estos estatutos, con obligatoriedad de aceptación de los cargos por los elegidos, salvo casos de absoluta imposibilidad justificada debidamente.

**Artículo 72. Proclamación de una candidatura.**

Cuando sólo resultare proclamada una candidatura, ésta quedará relevada de someterse a elección, procediendo directamente a la toma de posesión de los cargos en el tiempo y forma establecidos en estos estatutos.

**Artículo 73. Requisitos para ser electores.**

1. Podrán ser electores, ejerciendo el derecho a emitir su voto, todos los colegiados, ejercientes o no ejercientes, que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones colegiales.
- b) No estar suspendidos para el ejercicio profesional.
- c) No estar cumpliendo sanción impuesta en expediente disciplinario colegial.

2. A los efectos de la letra a) del número 1, anterior, se entenderá que un colegiado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones colegiales, mientras no se produzca la pertinente declaración en sentido contrario mediante acuerdo firme de la Junta de Gobierno en los casos, tiempo y forma, en los que estatutariamente procediese.

**Artículo 74. Listas de electores.**

1. De conformidad con lo previsto en estos estatutos, las listas de colegiados, ejercientes y no ejercientes, con y sin derecho a voto, se pondrán en conocimiento del

colectivo colegial, mediante su publicación en el tablón de anuncios, en el mismo plazo que la convocatoria.

2. Las modificaciones, que, respecto a dichas listas, se produjeran, con posterioridad a su publicación, como consecuencia de altas o bajas colegiales, cambios de condición (ejercientes/no ejercientes), suspensión de derechos, rehabilitación de suspendidos, o rectificaciones por omisiones, errores, o reiteraciones, se plasmarán en unas listas adicionales de rectificaciones que, debidamente autorizadas por el Secretario de la Comisión Electoral, quedarán expuestas en tabloneros de anuncios del Colegio durante el día anterior al señalado para las elecciones.

3. Las rectificaciones a que se alude serán realizadas de oficio o a instancia de los interesados; en el segundo caso, se formularán mediante escrito, según modelo normalizado, dirigido a la Comisión Electoral y suscrito por el reclamante, que se podrá presentar desde el momento de la publicación de las listas hasta el inicio de las 48 horas anteriores al día de las elecciones; en los supuestos de rechazo de rectificaciones solicitadas, se librarán la oportuna certificación del acuerdo adoptado a efectos de la posible impugnación por el colegiado interesado.

#### Artículo 75. Mesa Electoral.

1. La Mesa Electoral estará integrada por cinco colegiados, en calidad de Secretarios Escrutadores.

2. La designación de los Secretarios Escrutadores, cinco titulares y cinco suplentes, se realizará por la Comisión Electoral mediante sorteo público que se llevará a efecto con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha señalada para la celebración de las elecciones, siempre tras la proclamación de los candidatos, y con inmediata publicación en tabloneros de anuncios y notificación a los interesados.

3. El ejercicio del cargo de Secretario Escrutador será obligatorio e inexcusable, salvo existencia de circunstancias de absoluta imposibilidad justificada debidamente.

4. En caso de ausencia de un Secretario Escrutador, al tiempo de constitución de la Mesa Electoral, será sustituido por su suplente natural y, ausente también éste, por cualquiera de los restantes suplentes, siguiendo un orden de preferencia de colegiación más moderna a colegiación más antigua.

5. Constituida la Mesa Electoral, se elegirá, de entre los Secretarios Escrutadores, como Presidente y Secretario de la misma, respectivamente, el de mayor y menor antigüedad en la colegiación.

6. Para la constitución, y disolución, de la Mesa Electoral será necesaria la presencia de sus cinco miembros integrantes; para su funcionamiento sólo será necesaria la presencia de tres de ellos; las ausencias del Presidente serán suplidas por el miembro que le siga en antigüedad.

7. La Comisión Electoral habrá de poner a disposición de la Mesa Electoral los medios materiales y recursos humanos que resultaren precisos para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones; particularmente, se le hará entrega de la documentación siguiente:

- a) Acuerdo de convocatoria.
- b) Calendario electoral.
- c) Normativa electoral.
- d) Listas de colegiados, ejercientes y no ejercientes, con y sin derecho a voto.
- e) Listas adicionales de rectificaciones.
- f) Lista de candidaturas admitidas.
- g) Listas numeradas para constancia de los colegiados que ejerzan su derecho a voto.
- h) Modelos de actas de constitución y disolución de la Mesa Electoral.
- i) Acta electoral.
- j) Votos emitidos por correo.

8. La Mesa Electoral es soberana en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, procediendo a la adopción de los acuerdos que considere oportunos para el más adecuado desarrollo de las elecciones.

**Artículo 76. Interventores.**

1. Los candidatos podrán designar a otros colegiados que tengan derecho a voto en calidad de interventores; concretamente, cada candidato podrá designar un número máximo de dos interventores.

2. La designación se realizará mediante la formulación de un escrito, según modelo normalizado, dirigido a la Comisión Electoral y suscrito por el candidato, que habrá de tener entrada en el Colegio con una antelación mínima de cinco días al fijado para la celebración de las elecciones.

3. La Comisión Electoral, tras la comprobación de que el colegiado propuesto tiene o no derecho a voto, y desechando los nombres de los que excedan el número máximo permitido, cuando se propongan varios, procederá a la adopción del acuerdo que corresponda, con notificación a los interesados, y emisión, en su caso, de las credenciales correspondientes.

**Artículo 77. Formas de emisión del voto.**

Los colegiados podrán emitir sus votos, bien personalmente, sin que se admitan delegaciones, bien por correo.

**Artículo 78. Voto por correo**

1. Las papeletas y los sobres, para ejercer el derecho de voto por correo, se remitirán y pondrán a disposición de los colegiados junto con la documentación electoral, tal como se previene en estos estatutos.

2. Recibidas las papeletas y los sobres, el colegiado, para ejercer su derecho de voto por correo, habrá de proceder en la forma siguiente:

a) Introducirá la papeleta en el sobre y lo cerrará.

b) Seguidamente, introducirá el sobre con la papeleta, y una copia del documento nacional de identidad, en otro sobre que también cerrará.

c) Pondrá sus datos personales y su rúbrica en la solapa del segundo sobre cerrado.

d) Lo remitirá por correo certificado al Colegio.

3. Los votos por correo podrán tener entrada en el Colegio hasta las 20 horas del día señalado para la celebración de las elecciones.

4. Los votos por correo, una vez recibidos en el Colegio, quedarán depositados y custodiados bajo la estricta responsabilidad de la Comisión Electoral, en las personas de su Presidente y Secretario, que, tras el libramiento de certificación de los recibidos, los trasladará a la Mesa Electoral el día de la celebración de las elecciones.

5. El citado día, finalizada la emisión de votos en forma personal, la Mesa Electoral procederá al tratamiento de los votos por correo, operando en la forma siguiente:

a) Comprobará la identidad del votante, cerciorándose de que no ha emitido el voto en forma personal, y de que se encuentra en la lista de colegiados con derecho a voto.

b) Si el votante hubiese emitido el voto en forma personal, o si no figurase en la lista de colegiados ya referida, la Mesa Electoral rechazará el voto por correo, dando cuenta a la Junta de Gobierno para que proceda a la amonestación del colegiado.

c) Admitido el voto por correo, la Mesa Electoral procederá a la inmediata apertura del sobre exterior y a la introducción, en la urna correspondiente, del sobre con la papeleta, labor esta que realizará el Presidente.

d) Si la Mesa Electoral detectase cualquier defecto de forma, o cualquier manipulación, en la documentación recibida, procederá a declarar nulo el voto.

**Artículo 79. Emisión y escrutinio de votos.**

1. El día señalado para la celebración de las elecciones, todos los Secretarios Escrutadores, titulares y suplentes, se personarán en el Colegio a las ocho horas,

haciéndose cargo de la documentación electoral tras la firma del correspondiente recibo presentado por el Secretario de la Comisión Electoral, y estableciendo de modo definitivo los componentes de la mesa.

2. A las ocho horas, treinta minutos, se procederá a la formal constitución de la Mesa Electoral, suscribiéndose el acta correspondiente.

3. A las nueve horas se abrirá el trámite de emisión de votos en forma personal que se cerrará a las veinte horas.

4. Para la emisión del voto en forma personal, los votantes, previa identificación suficiente a juicio de la Mesa Electoral, depositarán su voto en la urna correspondiente (ejercientes/no ejercientes); en dicho acto, dos Secretarios Escrutadores comprobarán su inclusión en las listas de colegiados con derecho a voto, mientras que los otros dos anotarán su nombre y apellidos en las listas numeradas para constancia preparadas a dicho efecto; en caso de ausencia de algún(os) Secretario(s) Escrutador(es), por razones debidamente procedentes, las anteriores funciones se realizarán por uno solo.

5. Para el tratamiento de votos por correo se estará a lo dispuesto en el número 5 del artículo 78.

6. Una vez concluida la votación, se desarrollará el trámite de escrutinio, que realizará la Mesa Electoral, siguiendo las instrucciones del Presidente, en forma pública.

7. Concluido el escrutinio de votos, la Mesa Electoral formalizará y suscribirá el acta electoral, recogiendo el resultado final de las elecciones, y las incidencias que se hubiesen producido; tras ello, el Presidente hará públicos los citados resultados, con proclamación como electos de la candidatura o los candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos.

8. Los supuestos de empate o de igualdad de votos se resolverán por sorteo llevado a efecto, en el mismo acto y de forma pública, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral de Andalucía vigente.

9. Tras todo lo anterior, la Mesa Electoral procederá a la destrucción de los sobres y papeletas electorales, salvo los que hubiesen sido declarados nulos o hubiesen sido impugnados, que se incorporarán al acta del escrutinio.

10. Redactada el acta de disolución y suscrita la misma, quedará disuelta la Mesa Electoral.

11. Por último, la documentación electoral se trasladará al Secretario de la Comisión Electoral que firmará recibo de ello.

#### Artículo 80. Actuación de los Interventores.

1. Durante la jornada electoral, y esencialmente durante los trámites de emisión y escrutinio de votos, los interventores designados por los candidatos, según lo previsto en estos estatutos, podrán poner de manifiesto a la Mesa Electoral todas las cuestiones que, a su juicio, resulten de interés e importancia respecto al desarrollo de las elecciones. Dichas cuestiones serán resueltas de forma directa e inmediata por la Mesa Electoral, reseñándose, como incidencias, en el acta electoral.

2. También podrán los interventores impugnar los acuerdos adoptados por la Mesa Electoral, mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral, formulado con anterioridad a su disolución. En tal caso, la Mesa Electoral adjuntará al acta electoral la impugnación y un informe sobre la misma.

#### Artículo 81. Votos nulos.

1. Serán nulos los votos siguientes:
  - a) Los emitidos a favor de ningún candidato (votos en blanco).
  - b) Los emitidos a favor de varios candidatos (dos o más) que opten al mismo cargo.
  - c) Los emitidos a favor de personas que no hayan sido proclamadas candidatas.
  - d) Los emitidos con grafismos, tachaduras, enmiendas, o cualquier otra manipulación análoga.

e) Los emitidos por correo sin el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 78 para este tipo de votación.

f) Cualesquiera otros que, a juicio mayoritario de la Mesa Electoral, incumplan normas legales, estatutarias o reglamentarias, o no permitan conocer con claridad la voluntad del elector.

2. La elucidación o manifestación de nulidad se realizará por la Mesa Electoral, de oficio o a instancia de los interventores, de forma pública, y en el trámite de escrutinio.

#### Artículo 82. Proclamación de electos.

Sin perjuicio de la proclamación realizada por la Mesa Electoral, al término de la jornada electoral, la Comisión Electoral procederá, en un plazo máximo de 24 horas, a la publicación de los resultados de las elecciones en tablones de anuncios del Colegio, con expresa manifestación de la candidatura o los candidatos que hayan sido elegidos, y hará entrega, contra recibo, al Secretario del Colegio en funciones, del expediente íntegro del proceso electoral para su incorporación al protocolo corporativo.

#### Artículo 83. Nombramientos y tomas de posesión.

1. Dentro de las 48 horas siguientes a la celebración de las elecciones la Junta de Gobierno remitirá al Consejo General, y al Consejo Andaluz, copia de todas las actas cumplimentadas.

2. A la vista de los resultados, el Consejo General, en el plazo máximo de 5 días a partir de la celebración de las elecciones, efectuará los nombramientos, comunicándolos al Ministerio de Fomento, y remitiendo las credenciales correspondientes. Asimismo, el Consejo Andaluz comunicará a la Consejería competente los citados nombramientos y remitirá también las correspondientes credenciales.

3. Los elegidos formalizarán la toma de posesión de sus cargos, en el plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de las citadas credenciales, practicándose las diligencias correspondientes, de las que se dará cumplida cuenta al Consejo General y al Consejo Andaluz.

#### Artículo 84. Recursos electorales.

1. Contra los actos, decisiones, resoluciones y acuerdos adoptados por la Mesa Electoral, durante el desarrollo de la jornada electoral, cabrá recurso de rectificación o anulación, que habrá de ser formalizado por los interesados mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral durante la propia jornada, es decir, desde el momento de constitución de la Mesa Electoral hasta el momento de su disolución. Formalizado el recurso, la Mesa Electoral lo anexará al acta electoral, junto con su informe, y lo elevará a la Comisión Electoral, que lo resolverá en plazo de tres días, con posterior e inmediata notificación al recurrente.

2. Contra los actos, decisiones, resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión Electoral, durante el desarrollo del proceso electoral, incluyendo los actos de resolución de los recursos de rectificación o anulación a que se hace mención en el número anterior, cabrá recurso de alzada electoral, que se sustanciará por los trámites del recurso de alzada ordinario, con la particularidad de la reducción del plazo de resolución a un mes.

3. Contra la resolución recaída en la alzada sólo será posible el proceso contencioso-administrativo electoral, sin perjuicio, en su caso, del recurso extraordinario de revisión.

#### Artículo 85. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano al que compete la supervisión de los procesos electorales para renovación de los cargos de la Junta de Gobierno, al objeto de que los mismos se atengan al más estricto cumplimiento de lo establecido en estos estatutos y con salvaguarda de la igualdad entre las candidaturas que concurran a aquellos.



2. La Comisión Electoral estará compuesta por cinco colegiados, ejerciendo las funciones de Presidente el más antiguo y las de Secretario el más moderno.

3. La elección de los miembros de la Comisión Electoral corresponde a la Junta General de Colegiados, operándose mediante sorteo, entre el censo colegial de colegiados residentes, ejercientes y no ejercientes, realizado con ocasión de la primera reunión ordinaria que se lleve a cabo tras cada proceso electoral. El sorteo se llevará a efecto extrayendo, veinte nombres (o números) de colegiados, de una urna en la que, previamente, se introducirán los nombres (o números) de todos y cada uno de los colegiados censados. De los veinte colegiados, cuyos nombres (o números) resulten extraídos, los cinco primeros serán los miembros titulares y los quince siguientes conformarán un listado de suplentes, por el orden de extracción, para poder cubrir las vacantes que se puedan producir.

4. A la reunión de Junta de Gobierno, en la que haya de adoptarse el acuerdo de convocatoria del proceso electoral, habrá de convocarse a los colegiados que hubiesen sido elegidos por la Junta General para integrar la Comisión Electoral a fin de que la misma quede constituida desde ese momento y asuma sus funciones.

5. Si en la citada reunión alguno de los miembros de la Comisión Electoral manifestase su intención de concurrir al proceso electoral como candidato, ello implicará, necesariamente, su exclusión de la misma y la Junta de Gobierno deberá notificar dicha circunstancia al Consejo Andaluz, dentro de los cinco días siguientes, al objeto de que proceda a suplir la vacante por designación del suplente.

6. La citada designación se llevará a efecto en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la recepción en el Consejo Andaluz de la relación de colegiados suplentes.

7. Constituida la Comisión Electoral, la Junta de Gobierno habrá de poner a disposición de la misma los medios materiales y recursos humanos que resultaren precisos para el adecuado ejercicio de sus funciones, y le hará entrega a su Presidente, contra recibo, de la siguiente documentación:

- a) Acuerdo de convocatoria.
- b) Calendario electoral.
- c) Normativa electoral.
- d) Listas de colegiados, ejercientes y no ejercientes, con y sin derecho a voto.

## CAPÍTULO 6

### De las mociones de censura y de confianza

Artículo 86. Sometimiento a mociones de censura o de confianza.

1. Los miembros integrantes de la Junta de Gobierno, y la Junta de Gobierno como tal, serán responsables colegiadamente de su gobierno y gestión ante la Junta General de Colegiados, de la que han de recibir apoyo y confianza.

2. Cuando la confianza o el apoyo del colectivo colegial a la Junta de Gobierno, o a cualquiera de sus miembros integrantes, estuviesen presuntamente dañados o perdidos, aquélla o éstos se podrán someter o ser sometidos a moción de censura o de confianza.

Artículo 87. Mociones de censura.

1. Las mociones de censura habrán de ser formuladas, mediante escrito, por un número de colegiados que representen al menos una cuarta parte del censo o cuatrocientos colegiados.

2. En el escrito en el que se formule la moción de censura, se hará constar, detallada y expresamente, los extremos siguientes:

a) Los miembros integrantes de la Junta de Gobierno (uno, varios, o todos) frente a los que se formula la moción.



- b) Los colegiados que la formulan, expresándose su nombre y apellidos, residencia y domicilio, documento nacional de identidad y número de colegiación.
  - c) Las razones en que se basa o fundamenta la moción.
  - d) El colegiado o los colegiados, tres como máximo, que vayan a defender, en calidad de ponentes, la moción en el seno de la correspondiente Junta General.
  - e) La petición de sustanciación, en tiempo y forma, de la moción.
  - f) La firma de los formulantes.
3. Formulada o remitida la moción de censura, y registrada y sellada la misma, la Junta de Gobierno procederá a convocar una sesión extraordinaria de la Junta General de Colegiados, cuyo único punto del orden del día será la exposición, debate, y votación de la moción de censura formulada.
4. Respecto al desarrollo de la sesión extraordinaria de la Junta General de Colegiados, se estará a lo dispuesto en estos estatutos.
5. También de conformidad con lo previsto en estos estatutos, la aprobación o rechazo de la moción de censura corresponde a la Junta General, siendo preciso, para que la moción prospere, el voto a favor, en primera convocatoria, de las dos terceras partes del censo colegial, y, en segunda convocatoria, de las dos terceras partes de los colegiados asistentes.

#### Artículo 88. Mociones de confianza.

1. Las mociones de confianza habrán de ser solicitadas, mediante escrito, por cualquiera de los componentes de la Junta de Gobierno.
2. En el escrito en el que se solicite la moción de confianza, se hará constar, expresa y detalladamente, los extremos siguientes:
- a) Los componentes que la solicitan, expresándose sus nombres y apellidos, residencias y domicilios, documentos nacionales de identidad y números de colegiación.
  - b) Las razones en que se justifica o se apoya la moción.
  - c) El componente o los componentes, tres como máximo, que vayan a defender, en calidad de ponentes, la moción en el seno de la correspondiente Junta General.
  - d) La petición de tramitación, en tiempo y forma, de la moción.
  - e) La firma de los solicitantes.
3. Presentada o remitida la moción de confianza, y registrada y sellada la misma, la Junta de Gobierno procederá a convocar una sesión extraordinaria de la Junta General de Colegiados, cuyo único punto del orden del día será la exposición, debate y votación de la moción de confianza solicitada.
4. Respecto al desarrollo de la sesión extraordinaria de la Junta General de Colegiados, se estará a lo dispuesto en estos estatutos.
5. También de conformidad con lo previsto en estos estatutos, la aprobación o rechazo de la moción de confianza corresponde a la Junta General, siendo preciso, para que la moción prospere, el voto a favor, en primera convocatoria, de la mitad más uno del censo colegial, y, en segunda convocatoria, de la mitad más uno de los colegiados asistentes.
6. Cuando sea la Junta de Gobierno en pleno la que decida someterse a moción de confianza, procederá, sin ningún trámite previo, a convocar la sesión extraordinaria de la Junta General de Colegiados, ajustándose a lo dispuesto en los números 3, 4 y 5, anteriores.

## CAPÍTULO 7

### De la Comisión Delegada

#### Artículo 89. Definición.

La Comisión Delegada de la Junta de Gobierno es el órgano que, por delegación de ésta, realiza las funciones más perentorias que exija el gobierno y administración del Colegio, o la ejecución de los acuerdos de aquella.

**Artículo 90. Composición.**

La Comisión Delegada estará compuesta por el Presidente, el Secretario, el Tesorero, y el Contador y un Vocal a elección del Presidente.

**Artículo 91. Funcionamiento.**

La Comisión Delegada se reunirá cuantas veces lo estime necesario el Presidente, actuando, en cualquier momento y lugar, sin necesidad de previa convocatoria ni un orden del día.

**Artículo 92. Competencias.**

Además de las competencias delegables que se consignan expresamente en estos estatutos, la Comisión Delegada ejercerá las atribuciones que la Junta de Gobierno le delegue por razones de economía, eficacia y actuación administrativa.

**Artículo 93. Dación de cuentas.**

La Comisión Delegada habrá de dar cuenta, a la Junta de Gobierno, de todos los asuntos que trate y de todas las decisiones que asuma, a los efectos de que este órgano tenga un conocimiento de aquellos y proceda a la ratificación de éstas.

**TÍTULO IV****DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGALES Y DE LOS RECURSOS CONTRA ELLOS****CAPÍTULO 1****Del régimen jurídico de los actos colegiales**

**Artículo 94. Régimen jurídico; obligatoriedad y ejecutividad de los actos colegiales; validez y eficacia.**

1. Salvo las cuestiones de índole civil, penal o laboral, que quedarán sometidas a las normativas correspondientes, todos los actos, acuerdos y disposiciones del Colegio, adoptados en el legítimo ejercicio de sus funciones públicas, se sujetarán al Derecho Administrativo.

2. De conformidad con lo previsto en estos estatutos, los actos, resoluciones, decisiones, y acuerdos adoptados por la Junta General, la Junta de Gobierno, o cualquier otro órgano de dirección y gobierno del Colegio, serán, directa e inmediatamente, ejecutivos y obligatorios para todos los colegiados, sin perjuicio de los recursos que procediesen.

3. En razón de la ejecutoriedad, todo acto será aplicado en sus propios términos desde la fecha en que se dicte, salvo que en ellos se exprese otra cosa. No obstante, la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados en materia disciplinaria solo se producirá una vez agotada la vía administrativa incluyendo los posibles recursos a utilizar.

4. Por la misma razón, no se suspenderán sus efectos, aunque sea objeto de recurso, salvo que fuese adoptado acuerdo de suspensión cautelar por el órgano competente, de oficio o a instancia del interesado.

**Artículo 95. Nulidad de actos.**

1. Los actos colegiales serán nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ella.

e) Los dictados, prescindiendo, total y absolutamente, del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos, expresos o presuntos, contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos, cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. También serán nulos de pleno derecho los actos que vulneren la Constitución, las leyes, u otras disposiciones administrativas de rango superior; los que regulen materias reservadas a la Ley; y los que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Artículo 96. Anulación de actos.

1. Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin, o de lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actos colegiales fuera del tiempo establecido para ellos sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 97. Principio de conservación.

El órgano que declare la nulidad o anulación de un acto o actuación dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido infracción.

Artículo 98. Convalidación.

En todos los supuestos de anulabilidad, el órgano competente para ello podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezca.

## CAPÍTULO 2

### De los recursos

Artículo 99. Recurso de alzada.

1. Contra los actos y acuerdos adoptados por la Junta General, la Junta de Gobierno, la Comisión Electoral o cualquier otro órgano de dirección y gobierno del Colegio, siempre que sean definitivos y tengan naturaleza administrativa, cabe, según lo previsto en estos estatutos, recurso de alzada. El mismo recurso cabrá contra los actos y acuerdos de trámite, si deciden el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

2. El recurso de alzada se habrá de interponer, por quienes tengan interés legítimo, ante el Pleno del Consejo Andaluz, mediante escrito, y en el plazo de un mes (a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación del acto), si el acto fuese expreso, o en el plazo de tres meses (a contar desde el día siguiente al de la producción de los efectos inherentes al silencio administrativo), si el acto fuese presunto. Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

3. El recurso de alzada se podrá presentar ante el órgano que ha dictado el acto impugnado (el Colegio) o ante el órgano que es competente para resolver el recurso interpuesto (el Consejo Andaluz). En el primer caso, aquél lo remitirá a éste, junto con el expediente y su informe, en el plazo de diez días hábiles, bajo la responsabilidad directa del Presidente del Colegio.

4. El recurso de alzada se habrá de resolver, por el Pleno del Consejo Andaluz, en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga o notifique resolución, se entenderá desestimado el recurso, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

5. Las resoluciones de los recursos serán motivadas. Su notificación se cursará en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución, y habrá de contener el texto íntegro de la resolución recaída, la expresión de los recursos que sean procedentes, el órgano de resolución y el plazo de interposición.

Artículo 100. Recurso de alzada de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno podrá recurrir en alzada, ante el Pleno del Consejo Andaluz, y en el plazo de un mes, los acuerdos adoptados por la Junta General.

2. Si la Junta de Gobierno entendiese que el acuerdo adoptado es nulo de pleno derecho, o gravemente perjudicial para los intereses del Colegio, podrá solicitar la suspensión cautelar del mismo, medida esta que el Consejo Andaluz, de forma motivada, podrá conceder o denegar.

Artículo 101. Recurso de revisión.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

### CAPÍTULO 3

#### Normas de carácter supletorio

Artículo 102. Aplicación supletoria de normas.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, y particularmente respecto a las materias reguladas en este Título IV, serán de aplicación supletoria la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y, en lo que proceda, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40 de 2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### TÍTULO V

#### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 103. Actuaciones disciplinarias respecto a los colegiados; competencia.

1. Los aparejadores y arquitectos técnicos están sujetos a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes profesionales, colegiales o deontológicos.

2. El ejercicio de la facultad disciplinaria corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio, extendiéndose su competencia a la sanción de las infracciones de deberes profesionales, normas colegiales o normas éticas de conducta en cuanto afecten a la profesión y su ejercicio.

3. El ejercicio de la potestad disciplinaria de ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas.

4. Nadie podrá ser sancionado sin que se haya tramitado, conforme a lo dispuesto en los estatutos colegiales, el procedimiento correspondiente, de naturaleza contradictoria,

en el que se garanticen, al menos, los principios de presunción de inocencia, igualdad y audiencia del afectado. Las resoluciones deberán ser motivadas y resolverán todas las cuestiones planteadas en el expediente.

#### Artículo 104. Procedimiento.

1. Los expedientes serán sustanciados siempre por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, de conformidad con lo establecido en los números siguientes; la Junta de Gobierno del Colegio actuará, siempre de oficio, bien por propia iniciativa, por petición razonada de otros órganos o por denuncia, desde el momento en el que tenga conocimiento de la realización de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones sancionables.

2. Antes de acordar la sustanciación del expediente o, en su caso, el archivo del caso, la Junta de Gobierno del Colegio podrá resolver sobre la formulación de información reservada.

3. Los acuerdos de incoación y de resolución de los expedientes serán adoptados por la Junta de Gobierno del Colegio, con asistencia, como mínimo, de dos tercios de sus componentes, excluidos aquellos en que concurriesen causa legítima de abstención o recusación; los acuerdos se habrán de adoptar por mayoría de dos tercios de los presentes.

4. La incoación del expediente dará lugar a la designación, por la Junta de Gobierno del Colegio, de un Instructor y un Secretario entre personas que no formen parte de la misma; los designados no podrán ser removidos de sus cargos, cesando en los mismos sólo cuando culminen la instrucción de los expedientes.

5. Los acuerdos de incoación (y designación de Instructor y Secretario) y de resolución de expediente serán notificados fehacientemente al colegiado afectado.

6. El Instructor ordenará la realización de cuantas actuaciones sean precisas, con investigación y aportación de pruebas, para el esclarecimiento de los hechos y la depuración de las responsabilidades por infracciones susceptibles de sanción; tales actuaciones habrán de estar sustanciadas en el plazo máximo de tres meses, plazo que podrá ser prorrogado por otros tres, por la Junta de Gobierno del Colegio, a instancia justificada del Instructor.

7. El Instructor comunicará al interesado, con una antelación mínima de diez días, la práctica de todas y cada una de las pruebas a realizar, señalándole el lugar y el momento de la práctica y advirtiéndole que tiene derecho a asistir y participar en dichos actos por sí mismo o por los asesores que lo asistan. En todo caso, será preceptiva la audiencia del expedientado.

8. A la vista de todas las actuaciones realizadas, el Instructor formulará pliego de cargos, en el plazo de veinte días, exponiendo los hechos imputados que han dado lugar al expediente, los hechos fijados como ciertos (antecedentes fácticos), las normas jurídicas aplicables (fundamentos jurídicos), y la propuesta de resolución que, a su juicio, proceda. El pliego de cargos será notificado al interesado.

9. El interesado formulará pliego de descargo, en el plazo de diez días.

10. Consumido el trámite anterior, el Instructor elevará todas las actuaciones, junto con su informe, a la Junta de Gobierno del Colegio a los efectos de la adopción de la resolución que proceda.

11. La decisión adoptada por la Junta de Gobierno será ejecutada, en sus propios términos, por la misma, una vez agotada la vía administrativa colegial.

12. La tramitación del expediente disciplinario, desde la incoación hasta la resolución, se habrá de realizar en el plazo máximo de nueve meses; transcurrido dicho plazo sin agotarse la tramitación, se entenderá caducado el procedimiento.

#### Artículo 105. Abstención y recusación.

No podrán intervenir en los expedientes disciplinarios aquellos miembros de la Junta de Gobierno del Colegio en los que concurran las causas de recusación o abstención

relacionadas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. El expedientado podrá, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del expediente, instar la recusación de quienes no hayan procedido a su abstención, correspondiendo, a la propia Junta de Gobierno del Colegio, la resolución sobre la procedencia o improcedencia de la misma.

#### Artículo 106. Recursos.

Contra el fallo recaído en el expediente disciplinario, el interesado podrá interponer recurso de alzada, en el tiempo y forma legalmente previstos, ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos. Contra el fallo recaído en el mismo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo.

#### Artículo 107. Faltas.

1. Las faltas disciplinarias podrán ser leves, graves o muy graves.

2. Son faltas leves:

a) Las incorrecciones de escasa trascendencia en el ejercicio de la profesión y la vulneración de preceptos que regulen la actividad profesional siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

b) Los incumplimientos de naturaleza excusable de las normas o acuerdos que rigen la vida corporativa o colegial.

c) La realización de acciones u omisiones que impliquen indisciplinas o desconsideraciones de carácter liviano.

d) Las inconveniencias y desconsideraciones de menor importancia entre compañeros.

3. Son faltas graves:

a) La inducción, complicidad o encubrimiento del intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales, o que incurran en competencia desleal.

b) La negligencia en el ejercicio de la profesión.

c) El incumplimiento de trabajos o servicios contratados y, en general, de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

d) La percepción indebida de honorarios o derechos profesionales.

e) La violación, en el ejercicio de la profesión, de las normas administrativas, corporativas o colegiales que la rigen, de la legalidad vigente o de los procedimientos establecidos.

f) El quebrantamiento de las normas deontológicas que rigen el ejercicio de la profesión.

g) Las actuaciones que, en el ejercicio de la profesión, produzcan daño o quebrantamiento del prestigio de la misma.

h) El incumplimiento de lo dispuesto en la normativa administrativa, estatutaria o reglamentaria, reguladora de la vida corporativa o colegial.

i) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consejo General, el Consejo Andaluz o el Colegio.

j) El incumplimiento de las obligaciones colegiales o corporativas.

k) La realización de acciones u omisiones que impliquen indisciplina colegial o corporativa, o desconsideración u ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que forman parte de los órganos de gobierno del Consejo General, el Consejo Andaluz o los Colegios, así como de las instituciones con que se relacione el colegiado como consecuencia de su ejercicio profesional.

l) Las actuaciones públicas referentes a la profesión que produzcan daño o quebrantamiento al prestigio de la misma o al de algún compañero.



m) Los actos causantes de daños en los locales, materiales o documentos de propiedad corporativa o colegial y los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los Consejos o los Colegios o de sus órganos.

n) Las acciones u omisiones que, con independencia de su intencionalidad, supongan un grave ataque a la dignidad o a la ética profesional.

o) La reiteración de faltas leves, considerándose como tal la realización de cinco faltas en el plazo de dos años.

4. Son faltas muy graves:

a) Todas las tipificadas como graves siempre que concurren circunstancias reveladoras de la existencia de comportamiento doloso.

b) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

c) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte un perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

d) La vulneración del secreto profesional.

e) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

f) La reiteración de faltas graves, considerándose como tal la realización de dos faltas en el plazo de dos años.

5. Las faltas leves prescribirán por el transcurso de seis meses, las graves por el transcurso de dos años, y las muy graves por el transcurso de tres años, contados siempre desde el momento de su comisión.

6. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el citado procedimiento estuviese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 108. Sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

a') Apercibimiento mediante oficio.

b') Reprensión privada, con anotación en el expediente.

c') Reprensión pública, mediante inserción en el Boletín corporativo o colegial.

b) Por faltas graves:

a') Inhabilitación para el ejercicio de cargos en órganos de gobierno por un plazo no superior a tres meses.

b') Inhabilitación para el ejercicio de cargos en órganos de gobierno por un plazo superior a tres meses e inferior a dos años.

c') Inhabilitación para el ejercicio de cargos en órganos de gobierno por un plazo superior a dos años.

d') Suspensión de nuevos visados por un plazo no superior a tres meses.

e') Suspensión de nuevos visados por un plazo superior a tres meses e inferior a un año.

f') Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo no superior a seis meses.

c) Por faltas muy graves:

a') Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.

b') Expulsión temporal del Colegio por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.

c') Expulsión definitiva del Colegio.

2. Las sanciones por faltas leves prescribirán por el transcurso de un año, las graves por el transcurso de dos años, y las muy graves por el transcurso de tres años, contados siempre desde el momento en que adquiera firmeza la resolución que la impone.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento ejecutor, reanudándose el plazo de prescripción si el citado procedimiento está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor sancionado.

## TÍTULO VI

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 109. Recursos ordinarios.

Son recursos ordinarios del Colegio los siguientes:

- a) Los productos de los bienes y derechos que posea la corporación, así como los productos de los servicios y actividades, de todo orden, que desarrolle la misma.
- b) Los derechos de incorporación así como las cuotas ordinarias que los colegiados deban satisfacer.
- c) Los derechos por las intervenciones profesionales de los colegiados, que serán determinados con arreglo a parámetros objetivos derivados de la naturaleza, entidad y complejidad del correspondiente acto profesional.
- d) Los derechos correspondientes a las actuaciones efectuadas por el Colegio por arbitrajes y laudos, mediaciones y conciliaciones, informes, dictámenes, estudios, análisis, peritaciones, expedición de certificaciones u otras actuaciones semejantes o análogas, que serán establecidos con arreglo a los criterios existentes para ello.
- e) Las cuotas de inscripción y de mantenimiento de las sociedades profesionales.

Artículo 110. Recursos extraordinarios.

Son recursos extraordinarios del Colegio los siguientes:

- a) Las subvenciones y donativos que se concedan al Colegio por parte del Estado, las Comunidades Autónomas, las Diputaciones, los Ayuntamientos, y entidades públicas o personas privadas, nacionales o extranjeras.
- b) Las cuotas extraordinarias que pueda acordar la Junta General.
- c) El producto de la enajenación de su patrimonio inmobiliario.
- d) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio, cuando, en cumplimiento de algún mandato, temporal o perpetuo, administre cualquier tipo de bienes o rentas.
- e) Otras cantidades que pueda percibir el Colegio por cualquier otro concepto no periódico y extraordinario.

Artículo 111. Aplicación de los recursos.

La totalidad de los recursos, ordinarios o extraordinarios, se habrán de aplicar con carácter exclusivo al cumplimiento de los fines y de las obligaciones atribuidos al Colegio por la Ley de Colegios Profesionales, las normas estatutarias y reglamentarias, y demás normativa de aplicación y vigencia.

Artículo 112. Presupuestos y liquidaciones; contabilidad.

1. El Colegio formulará anualmente sus presupuestos ordinarios de gastos e ingresos, y los extraordinarios si los hubiere.
2. El Colegio formulará también anualmente su liquidación ordinaria, y las extraordinarias, si las hubiere.
3. El Colegio ordenará anualmente su contabilidad en los libros correspondientes, aplicando a ello el Plan General Contable.

Artículo 113. Distribución equitativa de cargas.

El Colegio, en el reparto de las cargas económicas entre los colegiados, se atenderá a los principios de justicia distributiva y equidad.

Artículo 114. Determinación de las cuotas y obligación de su satisfacción.

1. Las cuotas por incorporación, las cuotas ordinarias y extraordinarias, y las que procedan por intervenciones profesionales, serán determinadas por la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno.

2. Los colegiados quedan obligados al puntual pago de sus cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias. El incumplimiento de esta obligación, durante tres meses consecutivos, o seis alternativos, podrá dar lugar, previa la investigación que proceda y oído el afectado, a la suspensión automática de todos los derechos colegiales que, como miembro de la corporación, tenga.

3. El incumplimiento de dicha obligación, sea respecto a las cuotas ordinarias o extraordinarias, sea respecto a las que procedan por intervenciones profesionales, durante doce meses, provocará, previo acuerdo de la Junta de Gobierno y comunicación al interesado, su baja en el Colegio.

Artículo 115. Contribución al sostenimiento económico de los órganos corporativos.

1. El Colegio está obligado a contribuir al sostenimiento económico del Consejo General y del Consejo Andaluz.

2. Las cantidades que, en concepto de aportaciones, se hayan de destinar al sostenimiento económico de referencia, serán fijadas equitativamente por dichos órganos corporativos, que habrán de tener en cuenta principios de proporcionalidad que tomen en consideración al Colegio como entidad, el número de colegiados y el número de votos que se ostente en su seno.

## TÍTULO VII

### DEL RÉGIMEN DE PROTOCOLO, TRATAMIENTOS, DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 116. Régimen protocolario.

1. El régimen protocolario del Colegio se ajustará a las normas al uso en las administraciones públicas.

2. En cualquier caso, en los actos realizados dentro del Colegio el Presidente ocupará sitio preferente, sin perjuicio de su cesión, por razones de cortesía, a la persona de mayor rango que asista al citado acto.

3. Dentro de la Junta de Gobierno el orden de rango es el siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Contador, Vocal designado para sustituir al Presidente, Vocales-Delegados responsables de Delegaciones colegiales (por orden de antigüedad), Vocales restantes (por orden de antigüedad) y Vocales-Subdelegados responsables de Delegaciones colegiales (por orden de antigüedad).

Artículo 117. Tratamientos.

1. El Presidente del Colegio tendrá tratamiento de Ilustrísimo.

2. También tendrán tratamiento de Ilustrísimo los colegiados que estén en posesión de la medalla del Colegio, de la medalla del Consejo Andaluz, de la medalla del Consejo General, o de cualquier otra distinción corporativa o profesional que lleve implícito el mismo.

Artículo 118. Distinciones.

1. Las distinciones del Colegio serán las siguientes: medalla, placa, insignia de oro e insignia de plata.

2. Se concederá la medalla del Colegio a los colegiados que se hayan distinguido notoriamente en el ámbito corporativo, en el campo profesional, o en el universo de la docencia, la investigación, las ciencias, las letras, las técnicas o las artes.

3. Se concederá la placa del Colegio a los colegiados que, de forma activa, desinteresada y extraordinaria, se hayan dedicado al desarrollo de las actividades colegiales.

4. Se concederá la insignia de oro del Colegio a los colegiados que cumplan cincuenta años de colegiación y la insignia de plata a los que cumplan veinticinco años.

5. Todas las distinciones citadas se acompañarán del correspondiente diploma.

6. Estas mismas distinciones se podrán otorgar a quienes, no siendo colegiados, se hayan distinguido por sus actuaciones a favor de la profesión o de la corporación o hayan estado a su servicio.

7. Respecto al formato de las distinciones, y al procedimiento de concesión, se estará a lo que se disponga en el Reglamento correspondiente.

#### Artículo 119. Premios.

1. El Colegio, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, podrá instaurar, regular, y dejar sin efecto, cuantos premios, eventuales o periódicos, estime preciso para impulsar la vida profesional o corporativa o cualquier otro objetivo que redunde en beneficio de aquellas.

2. La regulación de estos premios, sus convocatorias y sus otorgamientos, se habrán de hacer públicos, realizándose la mayor difusión posible de los mismos.

#### Disposición adicional.

En el plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigor de estos estatutos, el Colegio habrá de poner a disposición de los colegiados todos los modelos normalizados que se citan en su articulado.

#### Disposición transitoria.

Las referencias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (arts. 55.3, 102, 105) se entenderán hechas, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a partir del 2 de octubre de 2016, fecha en que estas últimas entrarán en vigor de forma plena (Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015 y Disposición Final Décimo Tercera de la Ley 40/2015) y quedará derogada aquella (Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015).

#### Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de estos estatutos quedarán derogadas cuantas normas estatutarias o reglamentarias se opongan a lo establecido en ellos.

#### Disposición final.

Estos Estatutos entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el BOJA.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 28 de abril de 2017, por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía para el ejercicio 2017, así como el baremo a aplicar para la compensación económica de dichos servicios.*

El derecho a la asistencia jurídica gratuita, viene recogido en el artículo 119 de la Constitución Española, desarrollado legislativamente por la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Dentro del marco competencial de la Constitución Española, y con pleno respeto a las bases establecidas por el Estado en el ejercicio de las competencias atribuidas sobre la Administración de Justicia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 150 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se establece que corresponde a la Junta de Andalucía la competencia para ordenar los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica gratuita, que comprende entre otras, las actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia para la prestación del servicio de asistencia letrada a la persona investigada, detenida o presa.

En desarrollo de la competencia en materia de justicia gratuita, se dictó el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero, cuyo artículo 36.4 dispone que mediante Orden de la Consejería competente en materia de justicia, se determinará el número de guardias que corresponde a cada colegio de abogados para el ejercicio siguiente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el citado artículo.

La determinación del número de guardias a realizar en cada ejercicio, tiene un marcado interés general, facilitando con ello a los colegios de abogados de Andalucía la organización y funcionamiento en la prestación de las asistencias en el turno de guardia. Para ello se tienen en cuenta los datos obrantes en esta Consejería, así como los facilitados al efecto por el propio Consejo General de Colegios de Abogados.

El artículo 46 del citado Reglamento dispone que, mediante Orden, se determinarán los baremos aplicables a la compensación económica para las guardias con prestación efectiva de actuación y otro diferente para la guardia en la que no se hubiere efectuado ninguna actuación, compensando en este último caso el haber permanecido en disponibilidad.

Fruto del compromiso de la Consejería de Justicia e Interior por mantener un servicio de asistencia jurídica gratuita de calidad, para el año 2017 se incrementan las retribuciones del turno de guardia al nivel que tenían en 2011, cuando por motivo de la crisis hubo que disminuirlas un 10%.

Por último, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47, en relación con el artículo 48 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por trimestres vencidos, los colegios de abogados remitirán a la Consejería competente en materia de justicia, la certificación de las asistencias efectivamente realizadas por los y las profesionales, detallándose en dicho artículo su contenido.

A fin de que la información que contiene la certificación que remiten los colegios de abogados se adapte a la normativa específica que la regula, la disposición final primera modifica el Anexo I de la Orden de 25 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la implantación del Sistema Informático de Gestión de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

A tenor de todo lo expuesto, y en la documentación justificativa y económica que integra el expediente de tramitación de la presente orden, se han tenido en cuenta los

principios de actuación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 apartado c), del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 15 de febrero de 2017, se celebró sesión de la Comisión Mixta entre Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, para dar cumplimiento al trámite de informe de la elaboración de disposiciones relativas a justicia gratuita, y se determinó y aprobó de forma consensuada el número de guardias a realizar y el módulo a aplicar.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 36.4 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, modificado por Decreto 537/2012, de 28 de diciembre, y el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo 1. Número de guardias total determinado para el año 2017.

Se aprueba el número de guardias que corresponde realizar a cada colegio de abogados de Andalucía para el ejercicio 2017, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 36.4 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, de lo que resulta la siguiente distribución:

COLEGIOS DE ABOGADOS	GUARDIAS AÑO 2017
Colegio de Abogados de Almería	4.562,50
Colegio de Abogados de Antequera	638,75
Colegio de Abogados de Cádiz	7.847,50
Colegio de Abogados de Córdoba	4.015,00
Colegio de Abogados de Granada	7.300,00
Colegio de abogados de Huelva	3.467,50
Colegio de Abogados de Jaén	4.197,50
Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera	1.095,00
Colegio de Abogados de Lucena	456,25
Colegio de Abogados de Málaga	13.505,00
Colegios de Abogados de Sevilla	12.410,00
Total año	59.495,00

Artículo 2. Módulo de compensación económica de guardias en el ejercicio 2017.

1. Los servicios de guardia con prestación efectiva de asistencia se compensarán económicamente con un módulo de 140,00 euros.

En los servicios de guardia en los que no se hubiese efectuado ninguna asistencia, la situación de disponibilidad se compensará económicamente con un módulo de 100,00 euros.

2. Con el fin de facilitar el funcionamiento y organización a los colegios de abogados, para atender de forma eficaz los servicios de guardias y asistencias a detenidos, así como a las mujeres víctimas de violencia de género, se habilita a los colegios de abogados a fraccionar las guardias a la mitad, compensándose económicamente la misma al módulo de 70,00€, independientemente de que se realicen asistencias en la misma.



El número total de guardias que se fraccionen durante 2017 por parte de cada Colegio de abogados no podrá superar el 30% del total de guardias que tiene asignadas. De este límite se exceptúan los colegios de abogados de Antequera y Lucena, debido a sus características específicas.

Disposición transitoria única. Efectos económicos.

Los efectos económicos de los nuevos módulos se producirán para los servicios de asistencia jurídica gratuita que se presten por los profesionales en los respectivos colegios desde el 1 de enero de 2017.

Disposición final primera. Modificación del Anexo I de la Orden de 25 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la implantación del Sistema Informático de Gestión de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, TEMISA.

«El Anexo I de la Orden de 25 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la implantación del Sistema Informático de Gestión de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, TEMISA, queda redactado en los siguientes términos:

## A N E X O I

### INFORMACIÓN OBLIGATORIA SOBRE EL TURNO DE GUARDIA

En las certificaciones relativas al turno de guardia, la información suministrada por los Colegios de Abogados de Andalucía, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, contendrán, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Identificación del periodo:
  - 1.º Trimestre correspondiente.
  - 2.º Número de guardias realizadas durante el trimestre.
  - 3.º Cuantía total a pagar.
- b) Identificación de la persona atendida:
  - 1.º Nombre y apellidos.
  - 2.º Tipo identificación.
  - 3.º Identificación.
  - 4.º Sexo de la persona atendida.
- c) Identificación de la persona colegiada:
  - 1.º Colegio.
  - 2.º Número colegiación.
  - 3.º Nombre y apellidos persona colegiada.
  - 4.º Número de identificación fiscal.
  - 5.º Sexo de la persona colegiada.
- d) Identificación de la actuación:
  - 1.º Fecha de la guardia.
  - 2.º Lugar de asistencia.
  - 3.º Tipo de asistencia: atención detenido general, atención en materia violencia género, atención a menores o atención a extranjeros.
  - 4.º Tipo de guardia.
  - 5.º Fecha liquidación del servicio por el profesional en el Colegio.
  - 6.º Coste de las guardias con asistencia.
  - 7.º Costes de las guardias sin asistencias.
  - 8.º Fecha solicitud reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
  - 9.º NIE.»

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 2017

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 28 de abril de 2017, por la que se aprueba que la Escuela de Policía Local de Almería tenga la condición de Escuela concertada con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA).*

Cumplidas por el Ayuntamiento de Almería las exigencias que señala el Decreto 201/2003, de 8 julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, y la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 24 de febrero de 2000, por la que se regula la concertación de las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Gobernación, de 20 de enero de 2003, y comprobado que la memoria presentada acredita que su Escuela de Policía Local reúne los requisitos establecidos por la normativa referida, previo informe favorable de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía en su reunión del día 20 de marzo de 2017, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar que la Escuela de Policía Local de Almería tenga la condición de Escuela concertada con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Segundo. La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía comunicará a la Escuela de Policía Local de Almería, con antelación suficiente, los cursos que le delega con expresión cuantificada de su coste económico. La financiación de estos cursos se hará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Justicia e Interior.

Tercero. Los cursos delegados podrán impartirse a las personas funcionarias o funcionarias en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local de municipios distintos al de Almería. Para evitar posibles discrepancias en la enseñanza, estos cursos se realizarán de acuerdo con los programas y directrices que señale la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Cuarto. Para garantizar una razonable armonización en la adquisición de conocimientos, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía se reserva la posibilidad de establecer y calificar las pruebas finales de los cursos delegados.

Quinto. La Escuela de Policía Local de Almería, a través de su Ayuntamiento, presentará en el primer trimestre de cada año, la memoria anual de las actividades docentes del año anterior, para su aprobación por el Consejo Rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Sexto. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 del abril de 2017

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 2 de mayo de 2017, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Médicos de Almería ha presentado la modificación de sus Estatutos aprobada por la Asamblea General de colegiados en sus sesiones de 29 de diciembre de 2016 y 27 de marzo de 2017, así como el correspondiente informe favorable del Consejo Andaluz de la profesión.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Almería sancionados por la Asamblea General de colegiados en las sesiones de 29 de diciembre de 2016 y el 27 de marzo de 2017, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2017

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

## A N E X O

### ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE ALMERÍA

#### TÍTULO I

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza jurídica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, integrado en la Organización Médica Colegial, es una Corporación de Derecho Público amparada por la Constitución, con estructuras democráticamente constituidas, de carácter representativo y personalidad jurídica propia, independiente de las Administraciones Públicas, de las que no forma parte integrante, sin perjuicio de las relaciones de derecho público que con ellas legalmente le corresponda.

2. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería (en adelante también solo Colegio) se rige por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, que regula los Colegios Profesionales de Andalucía, por los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial, por los presentes Estatutos Particulares, así como por los Acuerdos adoptados por sus Órganos de Gobierno, los adoptados por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y por el Consejo General de Colegios Médicos de España.

3. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería goza de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines dentro de su ámbito provincial de competencia, pudiendo adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes, contraer obligaciones y, en general, ser titular de toda clase de derechos, ejercitar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones e, incluso, recursos extraordinarios.

Artículo 2. Representación.

1. Corresponde al Colegio la representación de la profesión médica y de la actividad profesional de los Colegiados y la defensa de los intereses profesionales de los mismos dentro de su ámbito provincial de actuación.

2. La representación legal del Colegio, tanto en juicio como fuera de él, recae en su Presidente, quien está legitimado para otorgar poderes generales o especiales a Procuradores, Letrados o cualquier clase de mandatarios, previo acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, sin perjuicio de lo que dispongan las Leyes Procesales Civiles y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 3. El emblema del Colegio.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería tendrá su propio emblema, que será el que esté vigente a la fecha de aprobación de los presentes Estatutos, sin perjuicio



de la facultad que se otorga a la Asamblea General de colegiados, quien deberá aprobar cualquier modificación, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

2. El escudo colegial se utilizará, con exclusión de cualquier otro, en toda la correspondencia, sellos, insignias, diplomas, y demás documentos oficiales de esta Corporación.

Artículo 4. Ámbito territorial y sede.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería tiene como ámbito territorial la Provincia de Almería y la sede colegial, que constituye su domicilio actual, es en la capital de Almería, C/ Gerona, 11.

## CAPÍTULO II

### Fines

Artículo 5. Fines y funciones.

1. Son fines esenciales del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería:

a) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión médica.

b) La ordenación del ejercicio de la profesión médica dentro del marco legal y en el ámbito de su competencia.

c) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión así como los intereses profesionales de los colegiados.

d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo su constante actualización profesional y la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de los Colegiados.

e) Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión, velando por la salvaguarda y observancia de los principios éticos y deontológicos de la profesión médica y de su dignidad y prestigio, vigilando el cumplimiento del Código de Ética y de Deontología Médica de la Organización Médica Colegial y también, en su caso, del Código de Deontología del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

f) La colaboración con los poderes públicos y organismos oficiales y privados en la consecución del derecho a la protección de la salud y en la más eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la Medicina dentro de su ámbito territorial, velando para que la actividad profesional médica se adecue a los intereses de los ciudadanos.

g) La protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquella, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios legitimadas y capacitadas por la legislación de defensa y protección de los consumidores y por la normativa del orden jurisdiccional civil.

h) Elaborar, aprobar y modificar la carta de servicios del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, conforme a lo establecido en el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

i) Y cuantos fines le corresponde conforme a las leyes.

2. Son funciones del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería:

a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.

b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.

c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión respectiva.

d) Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

h) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente.

i) Crear y mantener un Registro actualizado de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial y de la especialidad o especialidades en ciencias de la salud, fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten para el ejercicio profesional así como el resto de los datos a que se refiere el artículo 5.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y demás normativa sanitaria vigente.

j) Elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos previstos en el artículo 18.2.x) de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía.

k) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

l) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

m) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional.

n) Visar los trabajos profesionales de los colegiados; el visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.

ñ) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

o) El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

p) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en la Ley y en los estatutos.

q) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento establecido por las Leyes.

r) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

s) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

t) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

u) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

v) Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de los convenios de colaboración.

w) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados al Colegio.

x) Cuantas competencias administrativas atribuya la legislación básica del Estado y la legislación autonómica.

### CAPÍTULO III

#### Relaciones con la Administración Pública

Artículo 6. Relaciones con la Administración del Estado.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería se relacionará y colaborará con la Administración del Estado a través del Ministerio de Sanidad y Consumo por intermedio del Consejo General de Colegios de Médicos de España como integrante en la Organización Médica Colegial.

Artículo 7. Relaciones con la Administración Autónoma de Andalucía.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería se relacionará con la Administración de la Comunidad de Andalucía a través de la Consejería competente en régimen jurídico de los Colegios Profesionales en cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales y a través de la Consejería de Salud en cuestiones relativas a la profesión y actividad médica, directamente o a través del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

Artículo 8. Reconocimiento y distinción.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería gozará del amparo de la Ley y del reconocimiento de las distintas Administraciones Públicas.

2. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería tendrá el tratamiento de Ilustre, e igualmente la persona que en cada momento desempeñe la Presidencia.

### CAPÍTULO IV

#### Régimen de competencias

Artículo 9. De la competencia genérica.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería ejercerá, además de sus funciones propias, las competencias que como Colegio Profesional le atribuyan la legislación básica estatal, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y las normas de desarrollo.

Artículo 10. De las competencias específicas.

Sin perjuicio de la competencia genérica establecida en el artículo anterior, corresponde específicamente al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería en su ámbito territorial el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Asumir la representación de los Médicos Colegiados en la Provincia de Almería ante las autoridades y organismos públicos.

b) Cooperar con los poderes públicos, a nivel estatal, autonómico y/o local, en la formulación y ejecución de la política sanitaria e instar su participación en cuantas cuestiones afecten o se relacionen con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria.

c) Defender los derechos y dignidad de los Colegiados que agrupa y representa, proporcionando el amparo colegial si fueran objeto de vejación, menoscabo o desconsideración en su actividad profesional.

d) Colaborar en la definición y actualización de criterios de buena práctica profesional.

e) Aplicar y hacer cumplir las normas éticas y deontológicas que regulen el ejercicio de la profesión médica.

f) Requerir a cualquier Colegiado para que cumpla sus deberes legales de contenido profesional.

g) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial según lo establecido en los presentes Estatutos y ejecutar las sanciones impuestas en el ejercicio de dicha potestad.

h) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional.

i) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados.

j) Intervenir, previa solicitud, en vías de conciliación o arbitraje en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados.

k) Llevar el censo de profesionales y el registro de títulos con cuantos datos de todo orden estime necesarios para una mejor información, respetando la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

l) Colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes, en particular participando en los órganos consultivos de la Administración Pública cuando así lo prevean las normas y disposiciones administrativas o cuando sea requerido, emitiendo los informes que sean instados por los órganos superiores de la Administración y los que acuerde formular por propia iniciativa y elaborando las estadísticas que le sean solicitadas.

ll) Instar a los organismos públicos o privados para que doten a las instituciones sanitarias y a los colegiados de material y personal necesarios para ejercer una medicina de calidad.

m) Concertar convenios de colaboración u otros instrumentos similares con instituciones profesionales, nacionales o extranjeras.

n) Elaborar y ejecutar programas y cursos formativos de carácter profesional, científico o cultural.

ñ) Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados y de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y otros análogos.

o) Elaborar las estadísticas que considere convenientes para la realización de estudios, proyectos y propuestas relacionadas con el ejercicio de la medicina.

p) Colaborar con las organizaciones sin ánimo de lucro para desarrollar acciones humanitarias.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I

#### Órganos de Gobierno

Artículo 11. Órganos de Gobierno.

Los Órganos de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería son:

a) La Asamblea General de colegiados.

b) La Junta Directiva.

c) La Presidencia.

**CAPÍTULO II****Asamblea General de colegiados****Artículo 12. Naturaleza.**

La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad colegial y a la misma deberá dar cuenta de su actuación la Junta Directiva.

Los acuerdos tomados en Asamblea General serán vinculantes para todos los colegiados.

**Artículo 13. Competencias.**

Corresponde a la Asamblea General, como órgano supremo de gobierno de la Corporación:

- a) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos del Colegio para cada ejercicio económico anual.
- b) La elección de los miembros integrantes del órgano de dirección y de su presidente, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.
- c) Aprobar la liquidación de los presupuestos de cada año económico cumplido.
- d) Supervisar la actuación de la Junta Directiva.
- e) Fijar la cuantía de las cuotas colegiales para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales dentro de los criterios señalados por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, y en su caso, por el Consejo General de Colegios Médicos.
- f) Aprobar los Estatutos del Colegio y sus modificaciones.
- g) Aprobar los acuerdos que la Junta de Gobierno haya tomado sobre compra o enajenación del Colegio, sin cuya aprobación no podrán llevarse a cabo.
- h) La creación y disolución de las Delegaciones territoriales del Colegio, así como la aprobación de sus normas de funcionamiento.
- i) Y cuantas competencias se le atribuyan por las Leyes, estatales y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de Colegios Profesionales y por los presentes Estatutos.

**Artículo 14. Constitución.**

1. La Asamblea General estará constituida por la totalidad de colegiados.
2. La Mesa de la Asamblea General estará compuesta por los miembros de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.
3. La Asamblea General será presidida y dirigida por el Presidente del Colegio o, en su caso, por el Vicepresidente, asistido por el Secretario General de la Corporación o, en su caso, por el Vicesecretario.
4. No será válido el voto delegado ni remitido por correo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de los presentes Estatutos, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.e) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, legaliza los Colegios Profesionales de Andalucía, y establece el procedimiento del voto por correo para la elección de los miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 15. Funcionamiento.**

1. La Asamblea General se convocará con carácter ordinario y preceptivamente, como mínimo, dos veces al año, la primera de ellas dentro del primer trimestre, debiéndose presentar en la misma para su aprobación el balance y liquidación de las cuentas presupuestarias del ejercicio económico anterior, y la segunda dentro del último trimestre para la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente.

2. La Asamblea General se podrá convocar con carácter extraordinario por el Pleno de la Junta Directiva cuantas veces lo aconsejen las circunstancias y aquellos temas de especial relevancia e interés y preceptivamente cuando lo soliciten un 10% de los Colegiados, en cuyo caso acompañarán a la petición el orden del día de la misma.

3. La convocatoria de Asamblea General será comunicada mediante notificación directa por el Presidente y Secretario de la Corporación a todos los colegiados con quince días naturales de antelación, al menos, salvo las de carácter extraordinario que podrán ser convocadas con ocho días naturales de antelación, y en la misma se hará constar la celebración de la sesión, en su caso, en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y segunda convocatoria un mínimo de media hora.

4. La Asamblea General se constituirá válidamente en primera convocatoria con el cincuenta por ciento del censo de Colegiados y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de colegiados asistentes.

5. La sesión de la Asamblea General será dirigida por el Presidente, quien concederá la palabra a los asistentes que intervengan y, en su caso, la retirará a los participantes si se salieran del punto del orden del día o reiterasen argumentos ya expuestos, pudiendo demandar la presencia de cualquier persona experta cuando lo estime conveniente para informar de algún tema de debate.

6. Para la validez de los acuerdos se requiere que alcancen la mayoría simple de los votos de los colegiados asistentes, salvo para aquellos que requieran una mayoría cualificada conforme a los presentes Estatutos.

7. Las votaciones, podrán ser a mano alzada o secretas, mediante papeleta, si bien serán en todo caso secretas mediante papeleta cuando así lo decida el Presidente o sea aprobado a mano alzada por la mayoría simple de los Colegiados asistentes.

8. En el orden del día de la Asamblea General se consignará el punto de ruegos y preguntas, las que deberán ser concretas y admitidas por el Presidente y no serán objeto de discusión ni de votación.

9. Para la validez de la celebración de las sesiones y de la adopción de acuerdos será necesario que asistan el Presidente y el Secretario o las personas que legalmente les sustituyan. Y en caso de empates decidirá el Presidente con su voto de calidad.

10. De cada sesión de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario, que será firmada por él y por el Presidente para su autenticidad y obligatoriedad de los acuerdos adoptados para todos los colegiados. Las actas especificarán necesariamente el número de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las intervenciones y deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados y se podrán someter a su aprobación por decisión del Presidente en la misma o siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, pero en tal caso hará constar expresamente en la certificación esta circunstancia.

### CAPÍTULO III

#### Junta Directiva

Artículo 16. Constitución de la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará constituida por el Pleno y la Comisión Permanente.

Artículo 17. Constitución del Pleno.

El Pleno de la Junta Directiva estará integrado por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario.
- d) Un Vicesecretario.
- e) Un Tesorero.
- f) Y un representante de cada una de las Secciones Colegiales o Áreas de Trabajo.



Artículo 18. Constitución de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente de la Junta Directiva estará integrada por:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) El Secretario.
- d) El Vicesecretario.
- e) El Tesorero.

Artículo 19. Funciones del Pleno de la Junta Directiva.

1. Corresponden al Pleno de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines del Colegio y porque todos los colegiados cumplan las normas de ética y deontología de la profesión médica.
- b) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y evitar el intrusismo.
- c) Ejercer las facultades disciplinarias conforme a los presentes Estatutos.
- d) Convocar Asambleas Generales de colegiados ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.
- e) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta Directiva.
- f) Aprobar las normas de funcionamiento interno que estime convenientes.
- g) Preparar y presentar para su aprobación a la Asamblea General los presupuestos de ingresos y gastos y las liquidaciones de los mismos.
- h) Acordar la admisión de colegiados y conocer las bajas y sus causas.
- i) Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones que conozca y puedan afectarles, ya sean de indole corporativa, colegial, profesional o cultural.
- j) Defender a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión cuando lo estime procedente y justo.
- k) Programar, dirigir, coordinar y controlar cursos de formación profesional y las actividades y servicios colegiales.
- l) Solicitar auditorias técnico administrativas externas sobre asuntos económicos y racionalización de puestos de trabajo respecto al funcionamiento interno del Colegio de Médicos.
- m) Acordar la constitución de cuantas comisiones y grupos de trabajo se consideren convenientes para el mejor funcionamiento del Colegio, y para un mejor servicio de los intereses colegiales.
- n) Y con carácter general todas las funciones que atribuyen al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, como Colegio Profesional, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, salvo aquéllas que estén atribuidas a la Asamblea General de colegiados por dichas Leyes y por los presentes Estatutos.

2. Salvo especificación en contra de los presentes Estatutos cuantas referencias se contengan en los mismos a la Junta Directiva se entienden referidas al Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 20. Funciones de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.

La Comisión Permanente de la Junta Directiva desempeñará las siguientes funciones:

- a) Las funciones que expresamente le delegue el Pleno de la Junta Directiva.
- b) Las competencias del Pleno de la Junta Directiva cuando razones de urgencia aconsejen su ejercicio, dando cuenta al mismo en la sesión inmediata que celebre para la ratificación.
- c) La aceptación de las bajas de los colegiados cualquiera que sea la causa de la misma, siempre que se cumpla la legislación vigente.
- d) Resolver los asuntos administrativos de trámite.

Artículo 21. Reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.

1. El Pleno de la Junta Directiva, como órgano de dirección, se reunirá, cada mes, como mínimo, excepto en período vacacional, y siempre que lo solicite al menos el 20%

de sus componentes, según lo dispuesto por el artículo 32.6 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre. Igualmente, se constituirá cuando lo aconsejen las circunstancias, a instancia de la Presidencia.

Las convocatorias para las reuniones del Pleno se harán por el Secretario, previo mandato del Presidente que fijará el orden del día, con ocho días naturales de antelación y se comunicarán mediante notificación por escrito a sus miembros acompañadas del orden del día correspondiente. El Presidente tendrá facultad para convocar el Pleno con carácter de urgencia cuando las circunstancias así lo exijan, en cuyo caso la convocatoria se podrá hacer con cuarenta y ocho horas de antelación.

El Pleno de la Junta Directiva se constituirá válidamente en primera convocatoria cuando concurran a la reunión la mitad más uno de los miembros que lo integran y en segunda convocatoria, que se hará al menos con media hora más tarde que la primera, se constituirá válidamente con la asistencia de al menos cinco miembros.

Serán válidos los acuerdos adoptados por la mayoría simple de los asistentes, tanto en primera como segunda convocatoria, y en caso de empate en la votación decidirá el Presidente con voto de calidad.

En todo caso será requisito necesario para la constitución válida del Pleno de la Junta Directiva y para la válida adopción de acuerdos que asistan el Presidente y el Secretario o las personas que legalmente les sustituyan, y tres miembros más de la Junta Directiva.

Será obligatoria la asistencia a las sesiones, salvo causa justificada.

La Presidencia podrá invitar a los Plenos a cualquier Colegiado, bien a iniciativa propia o bien a petición del mismo, y a asesores, que no tendrán derecho a voto.

2. La Comisión Permanente se reunirá por citación del Presidente, ordinariamente una vez cada tres meses, salvo en período vacacional, y con mayor frecuencia cuando los asuntos lo requieran a juicio del mismo o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

La convocatoria de la Comisión Permanente se notificará a sus miembros con el orden del día, con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, y por escrito o telegrama, quedando facultado el Presidente para convocar de urgencia con veinticuatro horas de antelación.

La Comisión Permanente se constituirá válidamente con la asistencia del Presidente y del Secretario o las personas que legalmente les sustituyan y, al menos, con la presencia de un tercer miembro, y los acuerdos se adoptarán en la forma prevista para los del Pleno, debiendo de dar cuenta de ellos al mismo en la primera sesión que celebre.

Deberá ser convocado a la Comisión Permanente aquel miembro del Pleno de la Junta Directiva al que le afecten los asuntos que han de ser tratados, por ser de la Sección a la que representa. No tendrá derecho a voto.

3. De cada sesión del Pleno y de la Comisión Permanente de la Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que será firmada por él y por el Presidente para su autenticidad y especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las intervenciones y deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados y se podrá someter a su aprobación por decisión del Presidente en la misma o siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, pero en tal caso hará constar expresamente en la certificación esta circunstancia.

## CAPÍTULO IV

### Régimen electoral

Artículo 22. Condiciones para ser elegible.

1. Para los cargos que integran la Comisión Permanente: estar colegiado con una antigüedad mínima de cinco años en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería,

encontrarse en el ejercicio de la profesión, y no estar incurso en prohibición o impedimento legal.

2. Para los representantes de las Secciones Colegiales: Estar colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, formar parte de la Sección correspondiente, no estar incurso en prohibición o impedimento legal y encontrarse en el ejercicio de la profesión, salvo para el vocal de jubilados, para el que por su situación de jubilado no requerirá encontrarse en el ejercicio activo de la profesión aunque sí que la haya ejercido en algún momento de su vida profesional. Este vocal de médicos jubilados asistirá a la Junta Directiva con voz y sin voto.

#### Artículo 23. Forma de elección.

Las candidaturas serán cerradas, integradas por Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Vicesecretario y Tesorero, y los miembros de la Junta que representen las secciones colegiales, serán elegidos por votación de todos los colegiados de la provincia. El número de secciones colegiales estará constituido con una antelación mínima de un mes a la convocatoria de elecciones.

#### Artículo 24. Convocatoria de elecciones.

1. La convocatoria de elecciones de los miembros de la Junta Directiva corresponderá al Pleno de la misma. De la convocatoria, el Colegio dará cuenta al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, con la debida antelación.

2. El Pleno de la Junta Directiva deberá convocar obligatoriamente elecciones con dos meses de antelación a la fecha del término de su mandato de cuatro años y en las fechas de los demás supuestos establecidos en los presentes Estatutos.

3. La convocatoria de elecciones se hará con la debida publicidad en el tablón de anuncios de la sede del Colegio, de la misma se dará conocimiento directo y por escrito a todos los Colegiados y en ella se señalará el plazo para su celebración, que será como máximo de dos meses desde la convocatoria.

#### Artículo 25. Junta Electoral.

El Pleno de la Junta Directiva en la reunión que acuerde la convocatoria de elecciones nombrará la Junta Electoral, la que estará formada por tres miembros y sus respectivos suplentes elegidos por sorteo entre todos los colegiados con derecho a voto, actuando de Presidente el de más edad y de Secretario el de menos edad.

No podrán ser miembros de la Junta Electoral, así como tampoco de las Mesas Electorales, ni los colegiados que ostenten cargo en la Junta Directiva vigente ni los que se presenten en las candidaturas.

La Junta Electoral se constituirá dentro de los seis días naturales siguientes a su nombramiento, a partir de cuyo momento presidirá el proceso electoral y velará por el mantenimiento de un proceso electoral limpio, democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro y por el cumplimiento de las normas electorales.

Y serán funciones de la Junta electoral:

a) Elaborar y concretar el calendario electoral dentro del período establecido por el Pleno de la Junta Directiva, fijando los respectivos plazos de cada uno de los trámites del procedimiento y el lugar, el día y el horario de la votación.

b) Aprobar y publicar en la sede del Colegio los censos electorales.

c) Admitir, proclamar y publicar en la sede del Colegio las distintas candidaturas.

d) Aprobar el modelo oficial de las papeletas de votación, así como los sobres que las deben contener y la acreditación para poder ejercer el voto por correo.

e) Nombrar los miembros de la Mesa Electoral o, en su caso, de las Mesas Electorales con sus demarcaciones territoriales.

f) Proclamar los candidatos elegidos.

g) Y resolver motivadamente cualquier queja o reclamación que se presente durante el proceso electoral o contra su resultado en el plazo máximo de tres días naturales,

contra cuya resolución el reclamante podrá interponer recurso en el plazo de un mes ante el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, que no suspenderá el proceso electoral ni la votación, proclamación y posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por Consejo Andaluz de Colegios de Médicos mediante resolución expresa y motivada.

**Artículo 26. Calendario electoral.**

La Junta Electoral confeccionará, comunicará a todos los colegiados y publicará en el tablón de la sede del Colegio el calendario electoral dentro del plazo de cinco días naturales a partir del día en que se constituya.

**Artículo 27. Censos electorales.**

La Junta Electoral aprobará y publicará en el tablón de la sede del Colegio el listado de colegiados con derecho a voto, dentro del plazo que señale el calendario electoral, abriendo a su término un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

**Artículo 28. Presentación y aprobación de candidaturas.**

Las candidaturas se presentarán en listas cerradas, en la sede colegial dentro del plazo que señale el calendario electoral, con relación nominal de los candidatos y de cargos elegibles, debidamente firmadas por todos los candidatos y con designación de un representante, debiendo extender la Junta Electoral la correspondiente diligencia de presentación.

Dentro de los tres días naturales siguientes a la expiración del plazo para la presentación de candidaturas la Junta Electoral se reunirá y elaborará la relación de los candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad, procediendo al día siguiente hábil a su publicación en el tablón de la sede del Colegio y en su página web, y con la comunicación directa y por escrito a cada uno de los candidatos presentados y abriendo un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones o, en su caso, resueltas las formuladas, el día siguiente hábil la Junta Electoral proclamará la relación definitiva de los candidatos, procediendo a su publicación, igualmente, en el tablón de la sede del Colegio, y en su página web, para conocimientos de los electores y con la comunicación directa a cada uno de los candidatos proclamados.

En el supuesto de que se presentase una sola candidatura, la Junta Electoral, previa la comprobación de que los candidatos reúnen los requisitos de elegibilidad, proclamará a los mismos electos sin que proceda votación alguna.

**Artículo 29. Campaña electoral.**

A los tres días naturales siguientes de la proclamación definitiva de las candidaturas, dará comienzo la campaña electoral, que tendrá una duración de quince días naturales, debiendo la Junta Electoral proporcionar a todas aquellas, siempre que lo soliciten, igualdad de medios, especialmente el salón de actos de su sede para la exposición de sus programas.

Queda prohibida toda actividad electoral que implique descrédito o falta de respeto personal a los demás candidatos y desacuerdo con los principios contenidos en el Código de Ética y Deontología Médica.

El quebrantamiento de las prohibiciones establecidas llevará aparejada la exclusión como candidato por acuerdo de la Junta Electoral, oída la Comisión de Ética y Deontología Médica, sin perjuicio de otras responsabilidades colegiales a que hubiera lugar.

**Artículo 30. Procedimiento electivo.**

1. La elección de los miembros de la Junta Directiva será por votación, en la que podrán tomar parte todos los colegiados con derecho a voto, previa acreditación de su identidad. El voto podrá ser emitido personalmente o por correo certificado en la Mesa

Electoral o, en su caso, en las Mesas Electorales que a cada uno corresponda según las normas de demarcación funcional o territorial que establezca la Junta Electoral. El voto personal anulará el voto emitido por correo.

2. La Mesa Electoral o, en su caso, las Mesas Electorales estarán constituidas en el lugar, día y hora que se fije en el calendario electoral. Los colegiados miembros de cada Mesa serán tres elegidos, titulares y suplentes, por sorteo entre el censo electoral de cada una de ellas, actuando de Presidente el que de entre ellos designe la Junta Electoral y de Secretario, el miembro de menos edad. Para la válida constitución y actuación de las Mesas Electorales es necesaria la presencia de tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes.

Cualquier candidatura podrá nombrar un Interventor en la Mesa o Mesas Electorales, a quien la Junta Electoral entregará la correspondiente acreditación de asistencia y participación.

3. El voto podrá ser emitido personalmente o por correo en la forma que a continuación se establece:

Aquellos colegiados con derecho a voto que en la fecha de la votación no se hallen en el distrito electoral, o no puedan personarse, podrán emitir su voto de la siguiente manera:

Cada elector deberá solicitar personalmente al Colegio la remisión de las papeletas y los sobres electorales hasta diez días antes al de la votación. También podrán solicitarlo por correo, en cuyo caso deberá acompañar una copia de su carnet de colegiado, Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. No cabe el voto por correo sin la previa solicitud del interesado para usar este medio de participación electoral. Tan pronto como estuvieran disponibles, el Colegio remitirá a los colegiados que lo hubieran solicitado las papeletas y los sobres electorales a su domicilio.

Una vez que el colegiado elector haya escogido o, en su caso, rellenado la papeleta de voto, la introducirá en el sobre y lo cerrará. Los sobres, dentro de otro mayor que contendrá la palabra «Elecciones», se remitirán por correo certificado al Secretario del Colegio, incluyendo una copia del carnet de colegiado, Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Se admitirán los sobres llegados al Colegio hasta la hora señala para el final de la votación, destruyendo sin abrir los que se reciban con posterioridad.

Para garantizar el secreto del voto, los sobres especiales, confeccionados por el Colegio, contendrán en su exterior la siguiente inscripción «Contiene papeletas para la elección en la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería», y los datos relacionados con el nombre y apellidos, número de colegiado y la firma irán en un sobre intermedio y, dentro de éste, cada uno de los sobres que contengan la papeleta.

Abierto el sobre exterior, el Secretario reconocerá la firma que el colegiado ha insertado en el intermedio, así como que previamente el colegiado habría solicitado el voto por correo. Custodiará el sobre intermedio con los sobres especiales sin abrir y en el momento en que comience la elección se los entregará al Presidente de la mesa. Previamente habrá elaborado un censo con los votos recibidos por correo. La Junta Directiva se reserva la posibilidad de arbitrar normas ampliadas de cautela y prescripción respecto a la custodia de este voto ante las que se encuentra el control y custodia notarial.

Finalizada la votación, el Presidente de la mesa se asegurará que ninguno de los votantes por correo haya votado personalmente (pues en este caso quedará invalidado) y sacará todos los sobres especiales contenidos en los intermedios, para posteriormente abrirlos al mismo tiempo e introducir las papeletas en las urnas.

4. Llegada la hora señalada para concluir la votación, el Presidente de la Mesa anunciará esta circunstancia en voz alta, si bien admitirá los votos de los electores que se encuentren en el local. Y, acto seguido, la Mesa procederá a abrir los sobres que contengan el voto por correo, introduciéndolos en la urna, previa comprobación de que reúnen los requisitos formales y de que el elector está incluido en el censo electoral y

rechazando aquellos cuyo elector haya votado personalmente, y a continuación votarán los interventores y los miembros de la Mesa Electoral.

5. Serán nulas todas las papeletas que contengan enmiendas, añadidos, tachaduras o raspaduras o no correspondan al modelo oficial.

6. Finalizada la votación, la Mesa Electoral o, en su caso, las Mesas Electorales procederán al escrutinio público de los votos obtenidos por cada candidato y, concluido, se levantará acta firmada por todos sus miembros, la que se elevará a la Junta Electoral, quien seguidamente proclamará por su Presidente, a la candidatura que haya obtenido mayor número de votos y en caso de empate al de mayor antigüedad en la colegiación en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.

7. Proclamados los candidatos electos, la Junta Electoral fijará dentro del plazo máximo de quince días naturales desde la proclamación el día de la toma de posesión de los miembros de la nueva Junta Directiva, lo que así harán previo juramento o promesa de cumplir lealmente el cargo respectivo y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta Directiva, quedando constituida ésta y cesando en dicho momento los sustituidos.

8. El Presidente de la Junta Electoral comunicará a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Comunidad de Andalucía, al Consejo General de Colegios de Médicos de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos el nombramiento y toma de posesión de los miembros de la nueva Junta Directiva en el plazo de cinco días naturales desde su constitución.

Artículo 31. Duración del mandato y causas de cese.

1. El mandato de los cargos de la Junta Directiva será por cuatro años.

2. Los miembros de la Junta Directiva cesarán por las causas siguientes:

a) Expiración o término del plazo para el que fueron elegidos.

b) Renuncia del interesado.

c) Nombramiento para un cargo del Gobierno o de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional de carácter ejecutivo.

d) Por ostentar un cargo de representación o de carácter ejecutivo en entidades de previsión social que den cobertura al colectivo médico a nivel de Estado; o ser designado para un cargo representativo o directivo en organizaciones sindicales del colectivo médico a nivel estatal, autonómico, provincial o local.

e) Condena por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos.

f) Por ostentar un cargo de carácter directivo en las Entidades del Seguro Libre (Asistencia Colectiva).

g) Sanción disciplinaria firme por falta grave o muy grave, o sanción disciplinaria firme que implique la expulsión del Colegio.

h) Pérdida de las condiciones de elegibilidad.

i) Nombramiento para un cargo del Consejo General de Colegios de Médicos, de los enumerados en el art. 4, epígrafes a, b, c, d, g, de los Estatutos de dicho Consejo General.

j) Por decisión de la Asamblea General en la que se apruebe una moción de censura en los términos y procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

k) La ausencia, sin justificar, a tres convocatorias seguidas de la Junta Directiva.

3. Cuando se produzcan vacantes de cargos en la Junta Directiva, salvo el de la Presidencia, serán cubiertos los mismos en forma reglamentaria, pudiendo entre tanto la propia Junta Directiva designar a los Colegiados que, reuniendo los requisitos de elegibilidad, hayan de sustituir temporalmente a los cesantes. Sin embargo, en el supuesto de que se produzca el cese de más de la mitad de los miembros de la Junta Directiva será el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos quien adopte las medidas que estime convenientes para completar provisionalmente los cargos vacantes con los Colegiados más antiguos, que reúnan los requisitos de elegibilidad. La Junta Provisional



así constituida ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección, la que se celebrará conforme a lo establecido en estos Estatutos y en un período máximo de seis meses.

Al cubrirse estos cargos por elección, la duración de los mismos alcanzará solamente hasta el próximo período electoral.

#### Artículo 32. Moción de Censura.

La Asamblea General de Colegiados podrá exigir responsabilidad al Pleno de la Junta Directiva, que se tramitará en base al procedimiento siguiente:

1. La moción de censura deberá ser motivada y propuesta al menos por una cuarta parte de los Colegiados mediante escrito presentado en la Sede Colegial, firmado por todos los proponentes y con relación nominal, número de Colegiado de cada uno de ellos y Documento Nacional de Identidad.

2. Propuesta la moción de censura, el Pleno de la Junta Directiva deberá convocar la Asamblea General de Colegiados en un plazo máximo de treinta días naturales desde su presentación con el correspondiente Orden del Día como punto único.

3. La adopción de la moción de censura requerirá para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes en la Asamblea General y que éstos sean al menos el veinticinco por ciento de los Colegiados de la Corporación.

4. La aprobación de la moción de censura llevará consigo el cese de los cargos de la Junta Directiva, debiendo convocarse proceso electoral para cubrir todos los cargos de la misma en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación de la moción.

5. La moción de censura no podrá ser propuesta durante el primer año de mandato ni más de dos veces en un mismo período de mandato, debiendo mediar entre una y otra al menos un año.

#### Artículo 33. Junta Gestora.

En el supuesto de cese de la Junta Directiva, ya sea por propia iniciativa o por aprobación de moción de censura, será el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos quien, adoptando las medidas que estime convenientes, constituirá una Junta Gestora con los miembros que estime oportunos y designados entre los Colegiados más antiguos.

La Junta Gestora, una vez constituida, dará cuenta inmediata de su constitución y de la causa que la motive, a la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre el régimen jurídico de los mismos, de la Comunidad de Andalucía, al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos de España.

La Junta Gestora asumirá transitoriamente las funciones de la Junta Directiva, convocará elecciones en el plazo máximo de treinta días naturales desde su constitución y nombrará a la Junta Electoral.

## CAPÍTULO V

### Cargos del Colegio

#### Artículo 34. Del Presidente.

El Presidente ostenta la representación legal del Colegio y velará dentro de la Provincia de Almería por el cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, como Colegio Profesional, y a la profesión médica, de los presentes Estatutos y de los acuerdos y disposiciones que se adopten por el Consejo General de Colegios de Médicos de España, por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, por la Asamblea General de Colegiados y por la Junta Directiva.

Además le corresponderán los siguientes cometidos:

1. Velar por la buena práctica y el prestigio de la profesión médica.

2. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, decidiendo los empates que pudieran producirse en las votaciones con su voto de calidad.

3. Nombrar todas las Comisiones, a propuesta en su caso de la Asamblea General, del Pleno o de la Comisión Permanente, presidiéndolas si lo estimara conveniente.

4. Convocar, fijar el orden del día, abrir, dirigir y levantar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.

5. Recabar de los centros administrativos correspondientes los datos que necesite para cumplir los acuerdos de la Junta Directiva del Colegio e ilustrarla en sus deliberaciones y resoluciones.

6. Autorizar el documento que apruebe la Junta Directiva como justificante de que el facultativo está incorporado al Colegio.

7. Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las autoridades, instituciones, corporaciones o particulares.

8. Autorizar las cuentas bancarias, imprecisiones que se hagan y los talones, cheques y demás instrumentos para retirar fondos.

9. Visar las certificaciones que se expidan por el Secretario del Colegio.

10. Aprobar los libramientos y órdenes de pago y libros de contabilidad.

11. Velar con el mayor interés por la buena conducta profesional de los Colegiados y por el decoro del Colegio.

12. Firmar en representación del Colegio los acuerdos, convenios y contratos que celebre la Corporación con terceros, previa aprobación del Pleno de la Junta Directiva.

13. Ejercer cuantas funciones y prerrogativas estén establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las demás previstas en estos Estatutos.

El cargo de Presidente será ejercido gratuitamente; sin embargo, en los presupuestos colegiales se fijarán las partidas precisas para atender decorosamente a los gastos de representación de la Presidencia del Colegio, pudiendo percibir compensaciones adicionales, por su dedicación al Colegio, previa valoración de la Junta Directiva.

#### Artículo 35. De la Vicepresidencia.

El Vicepresidente llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera y delegue el Presidente, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención o recusación, sin necesidad de justificación ante terceros.

Vacante la Presidencia por cualquier causa el Vicepresidente ostentará la Presidencia hasta la terminación del mandato.

#### Artículo 36. Del Secretario General.

Independientemente de las otras funciones que se derivan de los presentes Estatutos, de las disposiciones vigentes y de las órdenes emanadas de la Presidencia, corresponde al Secretario General:

1. Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio según las órdenes que reciba del Presidente y con la anticipación debida.

2. Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones que celebre la Junta Directiva, en Pleno y en Comisión Permanente, con los requisitos formales establecidos en estos Estatutos, cuidando de que se copien, después de aprobarlas, en el libro correspondiente, firmándolas con el Presidente.

3. Llevar los libros que se precisen para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir aquél en que se anoten las sanciones que se impongan a los Colegiados.

4. Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio o a la Secretaría.

5. Firmar con el Presidente el documento acreditativo de que el Médico está incorporado al Colegio.

6. Expedir las certificaciones que se soliciten por los interesados.

7. Redactar anualmente la Memoria que refleje las vicisitudes del año, que habrá de leerse en la Asamblea General Ordinaria y que será elevada a conocimiento del Consejo General de Colegios de Médicos de España.

8. Asumir la Dirección de los servicios administrativos y la Jefatura del personal del Colegio, señalando de acuerdo con la Comisión Permanente las horas que habrá de dedicar a recibir visitas y despacho de la Secretaría.

9. Ejercer cuantas funciones estén establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las demás previstas en estos Estatutos.

El cargo de Secretario será retribuido con la asignación que acuerde el Pleno de la Junta Directiva, quien propondrá la correspondiente partida presupuestaria para su presentación y decisión por la Asamblea General Ordinaria en la que se valoren los presupuestos colegiales.

#### Artículo 37. Del Vicesecretario.

El Vicesecretario, conforme acuerde el Pleno de la Junta Directiva, auxiliará en el trabajo al Secretario, asumiendo sus funciones en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante, sin necesidad de justificación ante terceros.

#### Artículo 38. Del Tesorero.

Corresponden al Tesorero disponer lo necesario para que la contabilidad del Colegio se lleve por el sistema y con arreglo a las normas legales, a las fijadas en los presentes Estatutos y a las que tenga establecidas o establezca el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y, en su caso, el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, firmando los libramientos y cargos, que serán autorizados con las firmas del Presidente y Secretario de la Corporación, así como autorizar los cheques y talones de las cuentas corrientes bancarias y demás instrumentos de pago y de operaciones bancarias que faciliten el funcionamiento económico y financiero del Colegio.

Todos los años formulará la Cuenta General de Tesorería, que someterá a la aprobación del Pleno de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Del mismo modo procederá a redactar el proyecto de presupuesto, que será propuesto por el Pleno de la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General y suscribirá el balance que de la contabilidad se deduzca, efectuando los arqueos que correspondan de una manera regular y periódica.

## CAPÍTULO VI

### De las Secciones Colegiales

#### Artículo 39. Naturaleza.

Las Secciones Colegiales, integradas dentro del Area Profesional del Colegio de Médicos, agrupan a los Colegiados que con la misma modalidad y forma de ejercicio profesional participen de unos mismos intereses comunes.

#### Artículo 40. Secciones.

En la Corporación existirán las siguientes Secciones Colegiales:

- a) Sección de Médicos de Atención Primaria.
- b) Sección de Médicos de Medicina Hospitalaria.
- c) Sección de Médicos de Ejercicio Libre.
- d) Sección de Médicos Postgraduados y/o en Formación.
- e) Sección de Médicos Jubilados.
- f) Sección de Médicos en Promoción de Empleo y/o trabajo discontinuo.
- g) Sección de Médicos al servicio de otras Administraciones no sanitarias con o sin relación clínica con los administrados.

La Asamblea General, a propuesta del Pleno de la Junta Directiva, podrá crear cualesquiera otras Secciones Colegiales, cuando estime que un colectivo de Colegiados participa en razón a su ejercicio profesional de unos mismos intereses comunes.

De cada Sección Colegial se elegirá un representante como miembro del Pleno de la Junta Directiva.

#### Artículo 41. Funciones.

Las Secciones Colegiales tendrán como funciones asesorar en los asuntos de su especialidad y elevar estudios y propuestas en los problemas de su competencia tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General, que, a su vez, podrán delegar en aquéllas la gestión o promoción de asuntos con ellas relacionados.

Y a sus representantes les corresponde desempeñar aquellas funciones que les sean específicas y las que les asigne el Pleno de la Junta Directiva, debiendo formar parte necesariamente de cuantas Comisiones, constituidas por la Junta Directiva, se puedan establecer para tratar problemas del ámbito de la Sección.

### CAPÍTULO VII

#### Comisión de Ética y Deontología Médica

#### Artículo 42. Naturaleza y composición.

En el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería existirá una Comisión de Ética y Deontología Médica, cuyos miembros serán nombrados, entre los colegiados, por el Pleno de la Junta Directiva, a propuesta de cualquiera de sus miembros, así como de quien, entre ellos, ejerza el cargo de Presidente.

La Comisión estará integrada de un número máximo de nueve y un mínimo de cinco miembros a juicio del Pleno de la Junta Directiva.

Los nombramientos tendrán una duración de cuatro años, que iniciará con la constitución de cada Junta Directiva y finalizará al término del mandato de ésta.

La Comisión estará válidamente constituida cuando asista el Presidente y el Secretario de la misma y al menos la mitad de sus miembros, y los actos y decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes, teniendo voto de calidad en caso de empate el del Presidente.

El Pleno de la Junta Directiva podrá cesar a los miembros de la Comisión, previa tramitación del correspondiente procedimiento, por las siguientes causas:

- a) Haber sido sancionado mediante resolución firme por falta grave o muy grave.
- b) Haber sido condenado mediante sentencia firme en procedimiento judicial por responsabilidad profesional.
- c) No desempeñar el cargo con la debida diligencia.
- d) Más de tres faltas injustificadas.

#### Artículo 43. Funciones.

Son funciones de la Comisión:

1. Asesorar a la Junta Directiva en todas las cuestiones y asuntos relacionados con materia de ética y deontología profesional, valorando la existencia o no de transgresiones a las normas que regulan dichas materias y dictaminando preceptivamente antes de que la Junta Directiva adopte una decisión al respecto.

2. Informar con carácter previo y reservado en todos los procedimientos de tipo disciplinario, elevando la propuesta que considere oportuna, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

3. Asesorar al Pleno de la Junta Directiva sobre materia de publicidad médica y, en general, sobre los casos de competencia desleal.

4. Promover acciones encaminadas a la mejora en el ejercicio de la profesión en materias de ética y deontología.

**CAPÍTULO VIII****Colegiación****Artículo 44. De la colegiación.**

1. De conformidad con lo establecido por el art. 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión médica la incorporación como colegiado al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería cuando el domicilio profesional único o principal del médico esté en la Provincia de Almería.

A tal efecto se considera como ejercicio de la profesión la prestación de servicios médicos a las personas en sus distintas especialidades y modalidades, aun cuando no se practique el ejercicio privado o se carezca de instalaciones, y como domicilio profesional principal el lugar o Centro en el que el Médico tenga mayor dedicación en su ejercicio.

2. Cuando el profesional esté incorporado como colegiado en otro Colegio de Médicos, que será el del domicilio profesional único o principal, no se le exigirá por el Colegio de Médicos de Almería habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de las personas consumidoras y usuarias, los colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/ 2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efecto en todo el territorio español.

3. Si el profesional presta servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas de esta Comunidad, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y a lo que establezcan las leyes básicas del Estado.

4. De toda inscripción, alta o baja, se dará cuenta al Consejo General de Colegios de Médicos de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos en un plazo máximo de treinta días.

**Artículo 45. Colegiación potestativa.**

Cualquier médico que no ejerza la profesión y desee pertenecer al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería podrá incorporarse al mismo como colegiado.

**Artículo 46. Requisitos y solicitud de colegiación.**

1. Las personas que reúnan los requisitos legales que habilitan para el ejercicio de la Medicina tienen derecho a ser admitidas en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.

2. La inscripción en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería podrá realizarse por vía telemática o mediante solicitud a la que se acompañará el correspondiente título profesional original de Licenciado en Medicina o testimonio notarial del mismo y demás documentos de acuerdo con la legislación vigente.

La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

3. Cuando el solicitante proceda de otro Colegio Oficial de Médicos, el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería recabará de ese otro colegio la documentación necesaria través de los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes, entre la que se encontrará certificado de

baja librado por dicho Colegio de procedencia, utilizando el modelo establecido al efecto por el Consejo General de Colegios de Médicos de España, en el que se exprese si está al corriente de pago de las cuotas colegiales y se acredite que no está suspendido ni inhabilitado, temporal o definitivamente, para el ejercicio de la profesión.

4. El solicitante hará constar, si se propone ejercer la profesión, el lugar en el que va a hacerlo y modalidad de aquélla y deberá aportar también los títulos de Especialista oficialmente expedidos u homologados por el Ministerio de Educación y Cultura si va a ejercer como Médico Especialista.

5. El Pleno de la Junta Directiva acordará motivadamente, en el plazo máximo de un mes, lo que estime acerca de la solicitud de inscripción, practicando en este plazo la Comisión Permanente las comprobaciones que crea necesarias y pudiendo interesar del solicitante documentos y aclaraciones complementarias. En caso de silencio, éste se considerará positivo.

6. Para el caso de los médicos recién graduados, que no hubieren recibido aún el título de Licenciado en Medicina, será suficiente para ser admitidos en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería el pago acreditativo de tasas para la expedición del título o el certificado académico de haber cursado la licenciatura.

7. Los Médicos extranjeros, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes en cada caso, estarán sometidos al mismo régimen de colegiación que los españoles y deberán aportar la preceptiva homologación de su título, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

#### Artículo 47. Actuaciones fuera del ámbito territorial.

1. A los colegiados de la provincia de Almería que deseen actuar en el ámbito territorial de otro Colegio Oficial de Médicos no se le exigirá comunicación ni habilitación alguna al respecto ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

2. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de las personas consumidoras y usuarias, los colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/ 2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efecto en todo el territorio español.

3. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

#### Artículo 48. Denegación de colegiación.

1. La solicitud de colegiación será denegada en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su legitimidad y no se hayan completado o subsanado en el plazo de diez hábiles, debiendo mediar requerimiento previo al efecto, o cuando el solicitante haya falseado los datos y documentos necesarios para su colegiación.

b) Cuando el peticionario no acredite haber satisfecho las cuotas de colegiado en el Colegio Oficial de Médicos de procedencia o, en su caso, en los Colegios Oficiales de Médicos en los que siga incorporado.

c) Cuando hubiere sufrido alguna condena por sentencia firme de los Tribunales que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio profesional.



d) Cuando hubiere sido expulsado de otro Colegio Oficial de Médicos sin haber sido rehabilitado.

e) Cuando, al formular la solicitud, se hallare suspenso del ejercicio de la profesión en virtud de corrección disciplinaria impuesta por los órganos competentes de otro Colegio Oficial de Médicos, del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos o del Consejo General de Colegios de Médicos de España.

Obtenida la rehabilitación o desaparecidos los obstáculos que se opusieran a la solicitud de colegiación, ésta deberá aceptarse sin dilación.

2. Si en el plazo previsto en el punto 5 del art. 46 el Pleno de la Junta Directiva acordare denegar la colegiación pretendida, lo comunicará por escrito al interesado dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha del acuerdo denegatorio, expresando los fundamentos del mismo y los recursos previstos en el art. 81 de este Estatuto.

#### Artículo 49. Trámites posteriores a la admisión.

Admitido el solicitante en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, se le expedirá la tarjeta profesional de identidad correspondiente, dándose cuenta de su inscripción al Consejo General de Colegios de Médicos de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos en el modelo de ficha normalizada que éstos tengan establecida.

Asimismo, el Colegio abrirá un expediente en el que se consignarán su nombre y apellidos, su documento nacional de identidad, su número de colegiado, el domicilio, los títulos académicos y de especialidades médicas que ostente, el lugar o centro en que presta sus servicios médicos y la actuación profesional y el colegiado estará obligado a facilitar en todo momento los datos precisos para mantener actualizados dichos antecedentes.

#### Artículo 50. Bajas colegiales.

1. La baja en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

a) Por voluntad del colegiado, sea cual sea el origen de la misma, y cumpla la legislación vigente.

b) Por imposición de la sanción de expulsión, mediante resolución firme.

c) Por condena de inhabilitación para el ejercicio de la medicina por sentencia firme.

d) Por fallecimiento.

2. Cuando la baja sea por voluntad del colegiado, dicha voluntad deberá ser comunicada mediante escrito firmado por el interesado. La baja será aprobada por la Comisión Permanente en la primera reunión que se celebre desde la solicitud escrita, sin que la misma surta efectos hasta su aprobación.

3. Cuando la baja sea por imposición de la sanción de expulsión, la misma sólo podrá llevarse a efecto, previo expediente disciplinario, mediante resolución firme del órgano correspondiente, de conformidad al art. 73.5 y concordantes de los presentes Estatutos.

4. Excepto en el supuesto previsto en el apartado 1 d) de este artículo, la baja en el Colegio en ningún momento conllevará la extinción de la responsabilidad que el colegiado hubiera contraído con el Colegio.

5. El Colegio llevará un registro de bajas del que se dará periódicamente cuenta al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, así como al Consejo General de Colegios de Médicos de España.

#### Artículo 51. Clases de colegiados.

1. A los fines de estos Estatutos los colegiados se clasificarán:

a) Con ejercicio.

b) Sin ejercicio.

c) Honoríficos.

2. Serán colegiados con ejercicio cuantos practiquen la Medicina en cualquiera de sus diversas modalidades.

3. Serán colegiados sin ejercicio aquellos médicos que, deseando pertenecer voluntariamente al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, no ejerzan la profesión.

4. Serán colegiados honoríficos los médicos que hayan cumplido setenta años. Y los que cumplidos sesenta y cinco años de edad y no continúen en el ejercicio activo de la profesión y los que, sin haberlos cumplido, se encuentren en estado de invalidez o incapacidad total, debiendo estar los requisitos acreditados documentalmente, siempre que en ambos casos; lleven un mínimo de 25 años de colegiación en esta provincia.

Los colegiados honoríficos estarán exentos de pagar las cuotas colegiales.

#### Artículo 52. Derechos de los colegiados.

Los Colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer los derechos de petición, de voto, de promover moción de censura y de acceso a los puestos y cargos directivos mediante los procedimientos y con los requisitos que los presentes Estatutos establecen.

b) Ser defendidos, a petición propia, por el Colegio cuando sean vejados o perseguidos con motivo del ejercicio profesional.

c) Ser representados y apoyados por el Colegio y su Asesoría Jurídica, previa solicitud a la Junta Directiva, cuando necesiten presentar reclamaciones fundadas a las autoridades, tribunales, entidades públicas o privadas y en cuantas divergencias surjan en ocasión del ejercicio profesional.

d) No ser limitado en el ejercicio profesional, salvo que éste no discurra por un correcto cauce ético y deontológico o por incumplimiento de las normas que estos Estatutos regula.

e) No soportar otras cargas corporativas que las señaladas por las leyes, estos Estatutos o las válidamente acordadas por la Asamblea General.

f) Recibir gratuitamente las publicaciones y circulares colegiales que emita el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.

g) Pertenecer a las instituciones de Protección Social de la Organización Médica Colegial (Patronato de Huérfanos de Médicos y Patronato de Protección Social) y a aquellos otros que puedan establecerse en el futuro.

h) Y, en general, utilizar los servicios colegiales que por Acuerdo del Pleno de la Junta Directiva preste en cada momento la Corporación a sus colegiados.

i) Los anteriores derechos se entienden sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

#### Artículo 53. Deberes de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

a) Actuar de conformidad con los principios y contenido del Código de Ética y Deontología Médica.

b) Cumplir los acuerdos y decisiones que adopten el Consejo General de Colegios de Médicos de España y el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, ya sean por sus órganos de Gobierno o en sus Estatutos Generales, así como lo dispuesto en estos Estatutos y las decisiones o acuerdos que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva del Colegio.

c) Llevar con la máxima lealtad las relaciones con el Colegio y con los otros colegiados, comunicando a aquél cualquier vejación o atropello a un compañero en el ejercicio profesional, de que tengan noticia.

d) Comunicar al Colegio los cargos que ocupen en relación con su profesión y especialidades que ejerzan con su título correspondiente a efectos de constancia en sus expedientes personales.

e) Comunicar los cambios en cuantos datos se determinen para la formación del Registro de Profesionales Sanitarios de Andalucía y de domiciliación bancaria en un plazo máximo de dos meses desde que se produzca el cambio.

f) Observar las prescripciones del Código de Ética y Deontología Médica para la publicación de noticias o actuaciones médicas a difundir por cualquier medio y demás aspectos de la publicidad médica.

g) Cumplir cualquier requerimiento que les haga el Colegio y específicamente prestar apoyo a las Comisiones a las que fueren incorporados.

h) Tramitar por conducto del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, que le dará curso con su preceptivo informe, toda petición o reclamación que hayan de formular al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de Colegios de Médicos de España.

i) Aceptar y cumplir fielmente los cargos, en caso de ser designados, de miembros de la Junta Electoral y Mesa o Mesas Electorales, así como de instructor y secretario en los expedientes disciplinarios que se incoaran y de cualquier otro para el que fuese nombrado por la Junta Directiva del Colegio.

j) Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales acordadas por la Asamblea General para el sostenimiento de las cargas y servicios del Colegio y de los sistemas de protección social de la Organización Médica Colegial.

k) Tener cubierto mediante un seguro, los riesgos de responsabilidad civil en que pueden incurrir como consecuencia del ejercicio profesional, pudiendo optar el colegiado por póliza individual o colectiva, circunstancia que en cualquier caso habrá de acreditar ante los órganos colegiales, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.c) de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

#### Artículo 54. Prohibiciones.

Además de las prohibiciones contenidas en el Código de Ética y Deontología Médica, de rigurosa observancia, todo colegiado se abstendrá de:

a) Ofrecer la eficacia garantizada de procedimientos curativos o de medios personales que no hubiesen sido previamente contrastados por entidades científico-médicas de reconocido prestigio.

b) Tolerar o encubrir a quien, sin poseer el título de médico, trate de ejercer la profesión médica en el ámbito territorial de este Colegio.

c) Tolerar o encubrir al médico que ejerza la profesión médica en el ámbito territorial de este Colegio Oficial de Médicos sin la preceptiva comunicación.

d) Emplear fórmulas, signos o lenguajes no convencionales en sus recetas, así como utilizar éstas si llevan impresos nombre de preparados farmacéuticos, títulos de casas productoras o cualquier otra indicación que pueda servir de anuncio.

e) Ponerse de acuerdo con cualquier otra persona o entidad para lograr fines utilitarios que sean ilícitos o atentatorios a la corrección profesional.

f) Emplear reclutadores de clientes y realizar actuación que suponga una competencia desleal.

g) Vender a los pacientes, utilizando su condición de médico, drogas, hierbas medicinales, productos farmacéuticos o especialidades propias.

h) Prestarse a que su nombre figure como Director Facultativo o asesor de centros de curación, industrias o empresas relacionadas con la Medicina, que no dirijan o asesoren personalmente o que no se ajusten a las leyes vigentes y al Código de Ética y Deontología Médica.

i) Aceptar remuneraciones o beneficios directos o indirectos, en cualquier forma, de las casas de medicamentos, utensilios de cura, balnearios, sociedades de aguas minerales o medicinales, ópticas, etc., en concepto de comisión, como propagandista o como proveedor de clientes, o por otros motivos que no sean de trabajos encomendados de conformidad con las normas vigentes.

j) Emplear para el tratamiento de sus enfermos medios no controlados científicamente y simular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y terapéuticos.

k) Compartir los honorarios médicos sin conocimiento de quien los abona, percibirlos por actos no realizados y, en general, realizar cualquier acto o práctica dicitómica.

l) Desviar a los enfermos de las consultas públicas de cualquier índole hacia la consulta particular con fines interesados.

ll) Ejercer la Medicina cuando se evidencien manifiestamente alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que le incapaciten para dicho ejercicio, previo el reconocimiento médico pertinente.

m) Realizar publicidad engañosa y desleal relacionada con la salud que atente contra la legislación vigente en la materia.

Artículo 55. Divergencias entre colegiados.

Las diferencias de carácter profesional que pudieran surgir entre colegiados, previa solicitud de los interesados, serán sometidas a la competencia y ulterior resolución del Pleno de la Junta Directiva, previo informe de la Comisión de Ética y Deontología Médica.

## CAPÍTULO IX

### Régimen económico financiero

Artículo 56. Competencias.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería es autónomo en la gestión y administración de sus bienes, con total independencia del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y del Consejo General de Colegios de Médicos de España, si bien deberá contribuir al presupuesto de dichos Consejos en conformidad con las disposiciones legales y en la proporción que en cada momento se determine en sus respectivas normas estatutarias o, en su caso, por sus Asambleas Generales.

Artículo 57. Confección y liquidación de presupuestos.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería confeccionará anualmente el proyecto de presupuesto de sus ingresos y gastos, así como el de inversiones, debiendo ser presentado por el Pleno de la Junta Directiva durante el último trimestre de cada año a la aprobación de la Asamblea General.

Para el caso de que no se aprobara el proyecto de presupuestos de ingresos, gastos e inversiones, en su caso, presentado a la Asamblea General por el Pleno de la Junta Directiva, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de unos nuevos presupuestos.

Asimismo, dentro del primer trimestre de cada año el Pleno de la Junta Directiva deberá presentar ante la Asamblea General el balance y liquidación presupuestaria, cerrados al 31 de diciembre del año anterior, para su aprobación o rechazo. Previamente dichos balance y liquidación presupuestaria, acompañados de los justificantes de ingresos y gastos efectuados, habrán quedado a disposición de cualquier colegiado que lo requiera por un plazo de cinco días hábiles.

Artículo 58. Seguimiento del cumplimiento del presupuesto.

Las cuentas del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, así como el cumplimiento del presupuesto y sus posibles desviaciones, serán objeto de un seguimiento y control continuado durante el año, debiendo ser examinadas y aprobadas por el Pleno de la Junta Directiva, al menos cada trimestre.

Artículo 59. Comisión de Economía.

La Comisión de Economía estará integrada por un número de tres miembros, que serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria del primer trimestre entre

los colegiados que no integren el Pleno de la Junta Directiva, ni pertenezcan a la Comisión Deontológica.

Corresponde a la Comisión de Economía verificar el balance y liquidación presupuestaria, cerrados al 31 de diciembre de cada año, y presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre su evaluación y estado de las cuentas del Colegio en el ejercicio liquidado.

El Tesorero del Colegio, previo dar cuenta al Presidente y al menos con quince días naturales de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, pondrá a disposición de la Comisión de Economía los justificantes de ingresos y gastos efectuados en el ejercicio liquidado y cuantos documentos le solicitase.

#### Artículo 60. Recursos económicos.

Los fondos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería serán los procedentes de:

a) Las cuotas de los colegiados.  
b) Los derechos y participación asignada en las certificaciones, sellos autorizados, impresos de carácter oficial, la parte fijada o que se fije en lo sucesivo por prestación de servicios generales, convenios y acuerdos, dictámenes, reconocimientos de firmas y por cuantas prestaciones o servicios se establezcan en favor de los Colegiados en función de las facultades atribuidas al Colegio por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

c) Los legados, donativos, subvenciones o apoyos económicos, cualquiera que sea su materialización, que pueda recibir de particulares, profesionales o instituciones, públicas o privadas, con estricto respeto a los principios éticos y normas deontológicas.

d) Y, en general, cuantos puedan acordarse por la Asamblea General de Colegiados, previa propuesta del Pleno de la Junta Directiva, y que puedan ser necesarios para el levantamiento de las cargas del Colegio o resultar eficaces para el mejor cumplimiento de los objetivos colegiales.

#### Artículo 61. Cuotas de entrada.

Los colegiados satisfarán al incorporarse al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería una cuota de entrada uniforme, cuyo importe fijará y podrá modificar la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Esta cuota no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

#### Artículo 62. Cuotas ordinarias.

Los Médicos colegiados, con o sin ejercicio, vienen obligados a satisfacer una cuota anual, fraccionada en trimestres para su pago, cuyo importe mínimo será fijado por el Consejo General de Colegios Médicos de España, pudiendo la Asamblea General incrementar dicho importe a propuesta del Pleno de la Junta Directiva.

#### Artículo 63. Cuotas extraordinarias.

En caso de débitos, insuficiencia presupuestaria o pagos extraordinarios el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, previo acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, podrá someter a aprobación de la Asamblea General el establecimiento de cuotas extraordinarias, las que, en caso de ser aprobadas, serán satisfechas obligatoriamente por los colegiados.

#### Artículo 64. Morosidad.

1. El colegiado que no abone las cuotas de entrada, ordinarias o extraordinarias, será requerido para hacerlas efectivas, concediéndosele al efecto un plazo de treinta días hábiles. Si la situación de impago se prolongase más de tres meses, a contar desde el requerimiento, se recargará al importe debido con doble del interés legal a contar desde el impago.

2. Transcurridos seis meses desde el requerimiento de pago y si se mantuviera la situación de morosidad, el Pleno de la Junta Directiva acordará contra el colegiado moroso la incoación de expediente disciplinario.

3. El Pleno de la Junta Directiva queda facultado para decidir, en cada momento, las acciones a emprender para exigir de los colegiados morosos el cumplimiento de sus obligaciones, incluso por vía judicial.

4. El Pleno de la Junta Directiva está facultado, en los casos que pudiera haber causa justificada, para conceder aplazamientos de pago de cuotas y establecer convenios particulares para regularizar situaciones de morosidad en las condiciones que se acuerden en cada caso particular.

#### Artículo 65. Recaudación de cuotas.

Las cuotas de entrada, ordinarias y extraordinarias, serán recaudadas por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.

Las cuotas colegiales serán puestas al cobro en los primeros diez días de cada trimestre natural y las restantes en las fechas que sean establecidas por la Asamblea General, salvo lo dispuesto en el art. 61 de estos Estatutos.

También el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería efectuará la recaudación de las cuotas de los Patronatos de Huérfanos y Protección Social en la forma y cuantía que determine el Pleno del Consejo General de Colegios Médicos de España, a propuesta de los mismos.

#### Artículo 66. Liquidación de cuotas.

De las cuotas de entrada y cuotas colegiales ordinarias se destinará al Consejo General de Colegios de Médicos de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, la cantidad que corresponda según el porcentaje establecido en sus respectivos Estatutos o, en su caso, aprobado por sus Asambleas Generales.

#### Artículo 67. Gastos.

Los gastos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería serán los que hayan sido aprobados para el presupuesto anual por la Asamblea General, sin que pueda efectuarse pago alguno que no figure incluido en dicho presupuesto, salvo en casos justificados a criterio del Pleno de la Junta Directiva.

En casos excepcionales y justificados el Pleno de la Junta Directiva podrá convocar reunión extraordinaria de la Asamblea General para solicitar la aprobación de gastos no incluidos en el presupuesto anual y de suplementos de créditos que autoricen dichos gastos.

#### Artículo 68. Control del gasto y ordenación de los pagos.

Sin perjuicio de la función de seguimiento del presupuesto y de su ejecución, cuya responsabilidad es del Pleno de la Junta Directiva, corresponde al Presidente y al Tesorero, actuando conjuntamente, la función de control, intervención y firma de todos y cada uno de los gastos que, incluidos en el presupuesto, se efectúen en el Colegio, así como de su posterior proceso de pago mediante la firma de la correspondiente orden, instrumentalizada mediante cheque, transferencia o cualquier otro medio habitual en la práctica mercantil.

#### Artículo 69. Contraprestaciones económicas por servicios prestados al Colegio.

Corresponde al Pleno de la Junta Directiva desarrollar las normas de régimen interno que regulen los gastos en que pueda incurrir por cuenta del Colegio cualquier miembro de la Junta Directiva, colegiado o personal del Colegio cuando realice funciones de representación o de servicio al mismo, debiendo quedar dichas partidas reflejadas en los presupuestos anuales.



**CAPÍTULO X****Certificados Médicos**

Artículo 70. Certificados médicos oficiales.

1. Los Médicos colegiados deberán utilizar obligatoriamente para certificar los impresos oficiales editados y distribuidos a tal fin por el Consejo General o Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos, cualquiera que sea la finalidad de la certificación y el organismo, centro, establecimiento o corporación en que haya de surtir efecto.

2. La expedición de los certificados es gratuita por parte de los Médicos, pero éstos percibirán, cuando proceda, los honorarios que fijen libremente por los actos médicos y restantes exploraciones que tengan que efectuar para extenderlos.

3. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería inspeccionará la obligatoriedad y uso del certificado médico oficial y comunicará al Consejo General o Andaluz de Colegios de Médicos las infracciones que se comprueben, acreditadas mediante el acta oportuna, para que éste adopte las medidas pertinentes, sin perjuicio de las atribuciones sancionadoras que le competen sobre sus colegiados.

**CAPÍTULO XI****Régimen Disciplinario**

Artículo 71. Principios generales.

1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente régimen será aplicable en las actuaciones que realice el Colegio de Médicos de Almería para la depuración de la responsabilidad disciplinaria en que puedan incurrir los Médicos inscritos en él, incluidos los jubilados, que ejerzan actividades profesionales en su ámbito territorial, en el supuesto de infracción de sus deberes profesionales, colegiales o deontológicos y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que les pudiera ser exigible. Están igualmente sujetos a la potestad disciplinaria del Colegio Oficial de Médicos de Almería los Médicos que, estando incorporados a otro Colegio Oficial de Médicos, ejerzan, de conformidad con lo dispuesto por estos Estatutos, su profesión en la Provincia de Almería.

2. Fuentes de régimen jurídico. En todo lo no previsto en este capítulo se aplicarán las previsiones contenidas en la Ley Reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía, Ley de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normas legales y reglamentarias de desarrollo de pertinente aplicación.

3. Órganos competentes. La iniciación y resolución de la información previa y del expediente disciplinario corresponden a la Junta Directiva. No obstante la Junta Directiva, cuando legalmente corresponda, podrá delegar la competencia en el Sr. Presidente, en uno de los cargos colegiales o en un grupo de ellos o en la Comisión Deontológica.

El órgano instructor será el determinado en sus normas respectivas, sin que puedan atribuirse al mismo órgano las fases de instrucción y resolución.

La competencia para el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los miembros de la Junta Directiva del Colegio corresponde al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, siendo igualmente competente para conocer de cualquier cuestión en vía de recurso frente a las resoluciones y acuerdos del Colegio.

4. Vinculaciones con el orden jurisdiccional penal. Cuando se tenga conocimiento de que se está tramitando un proceso penal sobre hechos que pudieran constituir infracción disciplinaria, si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción y el ilícito penal, se iniciará el procedimiento disciplinario, que será suspendido en su tramitación, sin perjuicio de las medidas de carácter provisional que proceda

adoptar, hasta que se conozca la resolución judicial penal firme, momento en que se reanudará.

En cualquier momento del procedimiento en que los órganos competentes estimen que los hechos pudieran ser constitutivos de ilícito penal lo comunicarán al Ministerio Fiscal, suspendiendo la tramitación, sin perjuicio de las medidas de carácter provisional que proceda adoptar, hasta que se conozca la resolución judicial penal firme, momento en que se reanudará.

Los hechos declarados probados por la resolución judicial penal firme vinculan a los órganos colegiales.

5. Medidas de carácter provisional. El órgano competente para resolver el expediente disciplinario podrá adoptar, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento y evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción, pudiendo llegar a consistir en la suspensión en el ejercicio profesional del afectado. Estas medidas de carácter provisional se ajustarán a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada caso concreto y se mantendrán en los supuestos de suspensión del expediente disciplinario.

Cuando así venga exigido por razones de urgencia inaplazable también podrán adoptarlas el órgano competente para iniciar el procedimiento y el instructor.

El régimen de las medidas de carácter provisional será el determinado por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

6. Notificaciones. Las notificaciones se ajustarán a lo establecido en el presente capítulo o, en su defecto, en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que deban notificarse personalmente al afectado podrán serlo en el domicilio profesional que tenga comunicado al Colegio, por correo certificado o cualquier otro medio que permita su acreditación, incluida la entrega por empleado del Colegio, así como por vía telemática o electrónica en la dirección telemática o electrónica que tenga comunicada oficialmente al Colegio, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de no haber comunicado reglamentariamente su eventual cambio de domicilio o de tales direcciones.

Cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar se entenderá realizada a los quince días de su fijación en el tablón de anuncios del Colegio.

Las notificaciones efectuadas por correo certificado o por vía telemática o electrónica podrán simultanearse con la colocación en el tablón de anuncios del Colegio cuando concurren circunstancias que lo hagan conveniente.

7. Ejecución de las resoluciones sancionadoras. Las resoluciones no podrán ejecutarse hasta que hayan adquirido firmeza, con independencia de las medidas provisionales que puedan adoptarse.

La competencia para la ejecución de la sanción corresponde al órgano que haya dictado la resolución sancionadora, incluso cuando el sancionado sea colegiado o médico inscrito de otro Colegio de Médicos.

El Colegio o Consejo que haya impuesto la sanción acordará su ejecución y su periodo de cumplimiento, previa coordinación, en su caso, con el Colegio de residencia, el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y el Consejo General de Colegios de Médicos de España en cuanto a otras posibles sanciones en curso. Seguidamente lo notificará al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de Colegios de Médicos de España, para que este informe a los restantes Colegios Médicos de España.

8. Publicidad y efectos de las sanciones. Las sanciones disciplinarias podrán hacerse públicas una vez que sean firmes.

**Artículo 72. Infracciones disciplinarias.**

Las infracciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

**1. Infracciones leves.**

Constituye infracción leve:

- a) El incumplimiento de las normas establecidas sobre documentación colegial, o que hayan de ser tramitadas por su conducto.
- b) La negligencia en comunicar al Colegio las vicisitudes profesionales para su anotación en el expediente personal.
- c) La desatención respecto a los requisitos o peticiones de informes solicitados por el Colegio.
- d) No corresponder a la solicitud de certificación o información en los términos éticos, cuando ello no suponga un peligro para el enfermo.
- e) Cualquier otra que no constituya infracción grave o muy grave.

**2. Infracciones graves.**

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, así como en los Estatutos del Consejo General de Colegios Médicos, y en su caso los que pudieran tipificarse en el del Consejo Andaluz de Colegios Médicos.
- b) El incumplimiento de los acuerdos adoptado por los órganos del Colegio y que se encuentran especificados estatutariamente.
- c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales, o que incurran en competencia desleal.
- d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- e) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.
- f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.
- g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

**3. Infracciones muy graves.**

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- b) La vulneración del secreto profesional.
- c) El ejercicio de la profesión estando inhabilitado para ello, o estando incurrido en causa de incompatibilidad o prohibición.
- d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.
- e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.
- f) Aquellas infracciones tipificadas en los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial, o, en su caso, los Estatutos del Consejo Andaluz, y que estuvieran calificadas como tales.

**Artículo 73. Sanciones disciplinarias.**

1. Por razón de las faltas, a que se refiere el artículo precedente, pueden imponerse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada.
- b) Apercibimiento por oficio.
- c) Suspensión temporal del ejercicio profesional.
- d) Expulsión del Colegio.

2. Las faltas leves serán corregidas con la sanción de amonestación privada.
3. Las faltas menos graves se sancionarán con apercibimiento de oficio.
4. Las faltas graves se sancionarán con la suspensión del ejercicio profesional por tiempo inferior a un año, salvo la tipificada en el artículo 71.3.g) que se sancionará con la suspensión del ejercicio de los derechos colegiales hasta tanto el Colegiado no haga efectivo sus obligaciones y se levantará dicha sanción automáticamente en el momento en que las cumpla.
5. La comisión de falta calificada como muy grave se sancionará con suspensión del ejercicio profesional por tiempo superior a un año e inferior a dos o, en caso de reiteración de faltas muy graves dentro de los dos años siguientes a su corrección, con la expulsión del Colegio, cuya sanción se impondrá por el Pleno de la Junta Directiva mediante votación secreta y acuerdo adoptado por las dos terceras partes de los asistentes a la reunión y que, a su vez, sean al menos la mitad de los miembros que lo integran.
6. Para la imposición de sanciones deberá el Pleno de la Junta Directiva graduar motivadamente la responsabilidad del inculpado en relación con la naturaleza de la infracción cometida, trascendencia de ésta y demás circunstancias modificativas de la responsabilidad, teniendo potestad para imponer la sanción adecuada dentro de su graduación.
7. En caso de sanción por falta muy grave que afecte al interés general se podrá dar publicidad en la prensa colegial como sanción accesorio, la que en todo caso deberá ser impuesta y contener de forma motivada el Acuerdo Sancionador.

#### Artículo 74. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados o médicos se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento, la prescripción de la infracción y en su caso de la sanción y por rehabilitación.

La baja en el ejercicio profesional no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, aunque conlleve la imposibilidad actual de ejecutar la sanción impuesta. En tal supuesto, la ejecución de la sanción quedará en suspenso hasta que el médico cause nueva alta en el ejercicio de la profesión en cualquiera de los Colegios de Médicos de España.

2. Prescripción de las infracciones. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la infracción se hubiere cometido.

La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de apertura de la Información previa o del expediente disciplinario, reanudándose el computo del plazo de prescripción si en los tres meses siguientes no se incoa expediente disciplinario o éste permanece paralizado durante más de seis meses por causa o imputable al expedientado.

Cuando en la información previa o en expediente disciplinario se concluya, en cualquier momento, que ha prescrito la infracción, el órgano competente resolverá el archivo. La resolución se notificará al afectado y, en su caso, al denunciante.

3. Prescripción de las sanciones. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves a los seis meses.

El plazo de prescripción de la sanción por falta de ejecución de la misma comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que haya quedado firme la resolución sancionadora.

El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebramiento.

4. Rehabilitación. Las faltas se entenderán rehabilitadas de oficio, con la consiguiente cancelación de la nota en su expediente personal, por el transcurso del plazo de tres años para las muy graves, de dos años para las graves y de un año para las leves a

contar desde el cumplimiento de la sanción o, en su caso, desde su prescripción, con excepción de la falta sancionada con expulsión.

No obstante lo anterior, los sancionados podrán solicitar su rehabilitación en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción o, en su caso, desde su prescripción:

- a) Si fuere por falta leve, a los seis meses.
- b) Si fuere por falta grave, al año.
- c) Si lo hubiere sido por falta muy grave, a los dos años.

La rehabilitación se solicitará al Pleno de la Junta Directiva del Colegio y éste, tras examinar las alegaciones de la solicitud y su justificación, la acordará si así lo considerara.

En el caso de expulsión, una vez transcurridos dos años a contar desde la firmeza del acuerdo sancionador, se podrá solicitar al Pleno de la Junta Directiva la rehabilitación, alegando su justificación y aportando pruebas de la rectificación de conducta.

El Pleno de la Junta Directiva, tras ponderar las alegaciones y pruebas aportadas, adoptará la rehabilitación, si así lo estima, mediante votación secreta y por acuerdo de las dos terceras de los que asistan a la reunión y que, a su vez, sean al menos la mitad de los miembros que lo integran.

El Colegio Oficial de Médicos de Almería comunicará al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de Colegios de Médicos de España el acuerdo de rehabilitación que, en su caso, se adopte, para su comunicación, si procede, al resto de Colegios Oficiales de Médicos.

#### Artículo 75. Procedimiento ordinario.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien de propia iniciativa o previa denuncia, pudiendo incoarse directamente el expediente disciplinario o tramitarse información previa.

2. La denuncia. La denuncia deberá expresar la identidad de la persona o personas que la presentan y, de formularse mediante representante, acreditarse debidamente la representación con la que se actúa. La omisión de estos requisitos determinará su archivo inmediato.

La denuncia deberá contener el relato de los hechos que pudieran resultar constitutivos de infracción y la fecha de su comisión, así como la identificación del presunto responsable o responsables.

Presentada la denuncia, podrá requerirse al denunciante, por plazo de diez días, para que complete, aclare o aporte la documentación o antecedentes que sean necesarios para determinar su admisión a trámite y señale domicilio a efectos de notificaciones. El requerimiento contendrá la advertencia de que, expirado el plazo sin haberse atendido, podrá decretarse su archivo.

El órgano competente para la iniciación del expediente disciplinario podrá acordar la inadmisión a trámite de las denuncias que carezcan manifiestamente de fundamento o contenido deontológico.

Si los hechos denunciados se refieren a un miembro de la Junta Directiva del Colegio, la denuncia se remitirá al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

La mera presentación de la denuncia no otorga al denunciante la consideración de interesado. No obstante, se le comunicarán los acuerdos y resoluciones que se dicten.

3. Mediación del Presidente. Cuando un médico formule denuncia contra otro por presunta vulneración de deberes u obligaciones hacia este como compañero de profesión, el Presidente del Colegio, con carácter previo al inicio del procedimiento disciplinario, podrá realizar una labor de mediación si la considera conveniente. Alcanzada la mediación se procederá al archivo sin más trámite.

4. Información previa. Con anterioridad al inicio de expediente disciplinario se podrá abrir un periodo de información previa con el objeto de determinar si concurren

circunstancias que justifiquen la iniciación de aquél. Las actuaciones se orientarán a determinar con la mayor precisión posible los hechos susceptibles de motivar la incoación del Expediente, la identificación del médico o colegiado que pudiera resultar responsable y las circunstancias relevantes que concurren.

La apertura de Información Previa se notificará al afectado con la advertencia de que las alegaciones y descargos que efectúe podrán servir para la adopción de acuerdo de imposición de una sanción por infracción leve. De su adopción se participará al denunciante, en su caso.

La notificación al afectado del acuerdo de incoación de información previa interrumpe el plazo de prescripción de la falta que le dé origen, reanudándose el cómputo del plazo si en los tres meses siguientes no se incoa expediente disciplinario.

El acuerdo de apertura de información previa no es susceptible de recurso alguno.

Concluido el trámite, el órgano competente adoptará acuerdo de archivo, de imposición de una sanción por infracción leve o de apertura de expediente disciplinario. El acuerdo se notificará al afectado y, en su caso, al denunciante.

5. Acuerdo de apertura del expediente disciplinario. El acuerdo de apertura de expediente disciplinario tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación del médico o colegiado presuntamente responsable.
- b) Relación sucinta de hechos que motivan la incoación de expediente disciplinario.
- c) Identificación del instructor y, en su caso, del secretario del expediente, con indicación expresa del régimen de recusación. Tales nombramientos no podrán recaer en quien, en su caso, haya sido ponente en la información previa ni en miembro alguno del órgano sancionador.
- d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.
- e) Medidas de carácter provisional que, en su caso, se hubieran acordado, sin perjuicio de las que se pueden adoptar en el curso del expediente.
- f) Indicación del derecho del expedientado a la audiencia en el procedimiento y a formular alegaciones dentro del plazo de quince días, así como a presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, concretando los puntos de hecho o extremos sobre los que haya de versar y los medios de que pretende valerse.

El acuerdo de apertura se comunicará al instructor y se notificará al expedientado con traslado de cuantas actuaciones se hayan practicado. El acuerdo también se comunicará al denunciante, en su caso. El acuerdo de apertura no es susceptible de recurso. En la notificación se advertirá al expedientado que:

- a) De no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de apertura del expediente en el plazo conferido, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en este capítulo.
- b) De la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento, imponiendo la sanción que corresponda en su grado mínimo.

El expediente disciplinario se impulsará de oficio en todos sus trámites.

6. Del instructor y secretario. El Pleno de la Junta Directiva, al acordar la incoación del expediente, nombrará un instructor y un secretario entre los colegiados. El colegiado nombrado como Instructor deberá tener al menos diez años de colegiación y preferentemente especiales conocimientos en la materia a instruir.

El acuerdo de la incoación del procedimiento con el nombramiento del instructor y secretario se notificará al expedientado, así como también a los nombrados para desempeñar dichos cargos.

El instructor y secretario nombrados desempeñarán obligatoriamente su función, salvo que tuvieran motivos de abstención, lo que deberán poner en conocimiento del Pleno de la Junta Directiva en un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de



sus nombramientos o que, promovida recusación por el expedientado, fuera aceptada por el Pleno de la Junta Directiva.

Serán motivos de abstención y de recusación del instructor y secretario los establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

El derecho de recusación podrá ejercitarse ante el Pleno de la Junta Directiva en cualquier momento anterior a la elevación del expediente al órgano competente para la resolución del expediente disciplinario, por medio de escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda y se notificará al recusado para que manifieste en el plazo de tres días hábiles si se da o no en él la causas o causas alegadas, lo cual será resuelto por el Pleno de la Junta Directiva en un plazo de diez días hábiles.

El órgano competente para la resolución del expediente disciplinario podrá sustituir al instructor y/o secretario que hubiesen aceptado el cargo únicamente en los supuestos de fallecimiento y resolución favorable sobre la abstención o recusación. En tales casos, y en función de la causa que haya motivado la sustitución, resolverá sobre la validez o convalidación de las actuaciones realizadas con anterioridad.

7. Actuaciones instructoras. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informes que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad deontológica.

Recibidas las alegaciones del expedientado o transcurrido el plazo conferido al efecto, el instructor abrirá un periodo de prueba en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo haya solicitado el expedientado en el trámite de alegaciones con proposición de medios de prueba concretos y expresión de los puntos de hecho o extremos que pretenda acreditar, siempre que alguno de los propuestos sea considerado pertinente por el Instructor, el cual podrá incluir la práctica de los medios de prueba que estime convenientes.

b) Cuando el instructor lo considere necesario para el esclarecimiento de los hechos y determinación de los responsables, acordando en tal caso la práctica de todas las pruebas que estime necesarias.

El instructor motivará su decisión de no atender la solicitud de apertura de periodo probatorio o de rechazo de los medios de prueba propuestos. Solo podrá rechazar la práctica de pruebas propuestas cuando sean improcedentes y únicamente lo serán aquéllas que por su relación con los hechos no puedan alterar la resolución final a favor del expedientado.

El periodo probatorio tendrá una duración no superior a treinta días hábiles.

La práctica de las pruebas que el instructor estime pertinentes, entendiéndose por tales aquellas distintas de la aportación de documentos, que puede efectuarse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

En los casos en que, a petición del expedientado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos, el Colegio podrá exigirle una provisión de fondos, a reserva de la liquidación definitiva una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se realizará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y la cuantía de los mismos.

Los acuerdos adoptados por el instructor se notificarán al expedientado, al que también se comunicará la práctica de las pruebas que haya de efectuar el instructor, con indicación de lugar, fecha y hora, a fin de que pueda intervenir.

La valoración de las pruebas practicadas deberá incluirse en la propuesta de resolución.

Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultare modificada la determinación de los hechos, su calificación jurídica o la sanción que figurasen en el

acuerdo de apertura de expediente disciplinario, esas modificaciones se incluirán en la propuesta de resolución.

8. Propuesta de resolución. Finalizadas las actuaciones instructoras y concluida la prueba, si se hubiera practicado, el instructor en los cinco días siguientes formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos considerados probados y su calificación jurídica, se determinará la infracción o infracciones que, en su caso, concurren y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción o sanciones cuya imposición se propone y las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado, o bien se propondrá el archivo por inexistencia de infracción o de responsabilidad.

9. Actuaciones complementarias. Antes de dictar resolución el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias que resulten indispensables para resolver el procedimiento. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará al expedientado, concediéndole un plazo de siete días para formular las alegaciones que tenga por pertinentes.

Estas actuaciones complementarias se llevarán a cabo en el plazo máximo de quince días, quedando suspendido hasta su terminación el plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

10. Resolución. La resolución habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el procedimiento. En la resolución no se podrán tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica. Cuando el órgano competente para resolver considere que la valoración de la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al expedientado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo de quince días y quedando suspendido durante este periodo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

La resolución del expediente disciplinario incluirá la valoración de las pruebas practicadas, especialmente de aquéllas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, fijará los hechos probados, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de archivo por inexistencia de infracción o responsabilidad.

La resolución se notificará al expedientado y, en su caso, al denunciante.

11. Del tiempo en el procedimiento y de la caducidad. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses, contados desde la fecha del acuerdo de apertura del expediente disciplinario. Sin perjuicio de lo establecido en este capítulo, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar quedará suspendido:

a) Cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y/o la aportación de documentos u otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre el requerimiento y su cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

b) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y/o determinantes del contenido de la resolución, por el tiempo que medie entre la petición y su recepción. Este plazo de suspensión no podrá exceder de tres meses.

c) Cuando deban realizarse pruebas técnicas, durante el tiempo necesario para incorporar los resultados al expediente.

El instructor podrá conceder, de oficio o a petición del expedientado, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan. Tanto la petición como la decisión sobre la prórroga deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. El acuerdo de prórroga o de su denegación, que deberá notificarse al expedientado, no será susceptible de recurso. Mientras dure la prórroga quedará suspendido el plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución.

Excepcionalmente, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del instructor, podrá acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, ampliación que no podrá superar el plazo establecido para la tramitación del procedimiento, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación, que deberá notificarse al expedientado, no cabrá recurso alguno.

El cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución se interrumpirá en los supuestos en los que el expediente disciplinario se hubiera paralizado por causa imputable al expedientado.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa produce la caducidad del expediente disciplinario, que será declarada por el órgano competente para resolver, de oficio o a instancia del expedientado, ordenándose su archivo.

La declaración de caducidad del procedimiento no extingue por sí sola la acción para ejercer la potestad disciplinaria, pudiendo iniciarse nuevo expediente disciplinario en tanto no haya prescrito la infracción, al que se podrán incorporar las actuaciones realizadas en el expediente caducado.

#### Artículo 76. Procedimiento abreviado.

Para el supuesto de que el Pleno de la Junta Directiva, al tener conocimiento de una presunta infracción, considere que existen elementos de juicio suficientes para calificarla como leve, acordará la iniciación de procedimiento sancionador que se tramitará por el procedimiento simplificado regulado en este artículo, sin que sea necesario el nombramiento de instructor y secretario.

El acuerdo de iniciación, que deberá tener el mismo contenido que el previsto en el artículo anterior, se notificará al expedientado con, en su caso, las actuaciones preliminares realizadas, quien en el plazo de ocho días hábiles podrá presentar escrito de alegaciones con aportación de las pruebas que considere oportunas.

El procedimiento se resolverá mediante resolución motivada del Pleno de la Junta Directiva, en la forma y con los efectos previstos en el artículo anterior.

#### Artículo 77. Régimen de recursos.

Los posibles recursos que se puedan interponer frente a los acuerdos y resoluciones que se dicten en la información previa y expediente disciplinario seguirán el régimen general de aplicación dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, no son recurribles en alzada tales acuerdos, resoluciones y actos cuando procedan del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, los cuales agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin embargo, contra ellos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el propio Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, en la forma y plazo y con los efectos previstos por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No son recurribles los acuerdos de apertura de información previa o de expediente disciplinario. Respecto de los demás actos de trámite no recurribles, la oposición a los mismos podrá alegarse por quien la haya formulado para su consideración en la resolución

que ponga fin al procedimiento y en la eventual impugnación de tales actos en el recurso que, en su caso, se interponga.

1. Recurso de alzada. Será competente para resolver el recurso de alzada el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, pudiendo interponerse el recurso ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo.

Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo al competente en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

El titular del órgano que dictó el acto recurrido será responsable directo del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Si el acto no fuera expreso, el interesado podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso potestativo de reposición. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el interesado podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

## CAPÍTULO XII

### Régimen jurídico de los acuerdos sometidos a Derecho Administrativo y recursos

#### Artículo 78. Consideraciones generales.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería es plenamente competente en su ámbito territorial para el ejercicio de las funciones que le atribuyen la legislación sobre colegios profesionales y estos Estatutos. La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos colegiales que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación previstos legalmente.

2. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, como Corporación de Derecho Público, está sujeto al derecho administrativo en cuanto a los acuerdos y actos de naturaleza administrativa, siendo de aplicación a los mismos, si no estuviera previsto

en los presentes Estatutos, lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las cuestiones de índole civil y penal, quedan sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones de su personal, que se regirán por la legislación laboral.

#### Artículo 79. Notificación de los acuerdos y su práctica.

Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que el acuerdo se haya adoptado y deberá contener el texto íntegro del mismo, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubiera de presentarse y el plazo para interponerlos.

Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el colegiado, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acuerdo notificado.

Los acuerdos, que deban ser notificados personalmente a los colegiados, referidos a cualquier materia e incluso la disciplinaria, lo serán en el domicilio que tenga designado en el Colegio o, en su caso, en el que haya señalado a tal efecto. Si no pudiese ser efectuada la notificación en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la entrega podrá realizarla un empleado del Colegio con sujeción a lo señalado en los apartados 2 y 3 de dicho precepto; y, si tampoco así pudiese efectuarse la notificación, se entenderá realizada a los quince días hábiles de su colocación en el tablón de anuncios del propio Colegio, pudiendo hacerse en la forma prevista en el art. 61 de la citada Ley.

#### Artículo 80. Nulidad y anulabilidad.

1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que establece el art. 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos establecidos el art. 63 de la citada Ley.

#### Artículo 81. Recursos.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos de los Colegios, o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente del fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión, o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

2. En todo caso, las resoluciones de los recursos a que se refiere el número anterior, agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de acuerdo con lo que dispone la Ley Reguladora de esta Jurisdicción.

3. El recurso será presentado ante la Junta Directiva de Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, que deberá elevarlo, con sus antecedentes y el informe que proceda, al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación.

4. El recurrente podrá solicitar al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos la suspensión del acuerdo o acto recurrido, quien podrá acordarla o denegarla motivadamente.

5. En el supuesto de que el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos no adoptase acuerdo resolutorio expreso del recurso dentro de los tres meses siguientes a su interposición, se entenderá desestimado.

6. Los interesados podrán, sin necesidad de interponer el recurso previsto en el apartado dos, impugnar el acto ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme lo previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

7. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la competencia que corresponde a la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para conocer de los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos del Colegio cuando este ejerza funciones administrativas delegadas por dicha Administración.



**CAPÍTULO XIII****Régimen de distinciones y premios**

Artículo 82. Distinciones y honores.

El Título de Colegiado de Honor provincial, será otorgado por el Pleno de la Junta Directiva del Colegio con los requisitos y procedimiento establecidos en los Estatutos de la OMC.

Con absoluta independencia de la distinción de Colegiado de Honor, el Pleno de la Junta Directiva, podrá otorgar la «medalla al mérito Colegial» a los médicos colegiados y excepcionalmente a personas que no fueren médicos, para premiar conductas que supongan una relevante y meritoria labor a favor del Il. Coleg. Oficial de Médicos de Almería.

Esta distinción sólo podrá otorgarse como máximo una vez al año, sin que sea preceptivo concederla anualmente.

La propuesta de concesión de la «Medalla al Mérito Colegial» podrán realizarla los colegiados o la propia Junta Directiva, a excepción de las que puedan suponer concesión a título póstumo, en cuyo caso la iniciativa será sólo competencia de la Junta Directiva.

Una vez formulada la propuesta, el Pleno de la Junta Directiva, por mayoría simple, podrá acordar la apertura del expediente de concesión de cuya instrucción se ocupará el Secretario General de Colegio.

El expediente de concesión de medalla se establecerá con copia del acuerdo de la Junta Directiva, ordenando instruirlo, y a él se unirán todos los documentos y testimonios que sean necesarios para acreditar:

1. Una labor meritoria en las actividades colegiales.
2. Un estricto cumplimiento de los deberes colegiales, tanto los genéricos como los que se hubiesen encomendado a título personal. Este extremo quedará acreditado por certificación del Secretario con base al expediente personal obrante en la Secretaría del Colegio. Sin perjuicio de otras pruebas que puedan hallarse.
3. Ejercicio profesional ejemplar.
4. No desempeñar, en la fecha de instrucción cargo alguno en la Junta Directiva del Colegio.

El Secretario General ordenará insertar en la publicación periódica del Colegio anuncio de la instrucción del expediente a fin de que, cualquier colegiado que lo desee, aporte datos o testimonios que puedan afectar a la concesión de la medalla, en el plazo que se establezca al efecto.

Concluido el expediente, cuya duración desde el acuerdo de instrucción no podrá ser superior a dos meses, el Secretario lo elevará al conocimiento y resolución de la Junta Directiva en Pleno, la que por mayoría de dos tercios de sus componentes, podrá otorgar la medalla mediante votación secreta.

A la concesión de la «medalla al mérito colegial» se le dará la pertinente publicidad y se otorgará con la mayor solemnidad, en cualquiera de los actos de relieve que organice el Colegio.

La Medalla se diseñará y se aprobará por el Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 83. Miembros de honor.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería podrá otorgar como premio y distinción la condición de Miembro de Honor del mismo a aquellas personas que se hicieran acreedoras por los merecimientos alcanzados en el orden corporativo y por la dedicación consagrada al Colegio o a la Organización Médica Colegial.

La Asamblea General será el órgano competente para otorgar el nombramiento de Miembro de Honor, previa propuesta del Pleno de la Junta Directiva, bien por propia iniciativa o a sugerencias de los Colegiados o Instituciones.



Artículo 84. Registro de felicitaciones y distinciones.

En el expediente personal de cada colegiado se harán constar las distinciones y felicitaciones que, a título personal reciba de la Asamblea General, Junta Directiva o Presidencia del Colegio, siempre que el órgano que la curse lo exprese.

#### CAPÍTULO XIV

##### Régimen de garantías de los cargos colegiales

Artículo 85. Consideración de los cargos.

El cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los cargos electivos, a efectos corporativos y profesionales, tendrá la consideración y carácter de cumplimiento de deber colegial, dada la naturaleza de Corporación de Derecho Público del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, reconocido por las leyes y amparado por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 86. Facultades.

La designación para un cargo colegial de origen electivo faculta a su titular para ejercerlo libremente durante su mandato, comprendiendo las siguientes facultades:

- a) Expresar con entera libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de la representación colegial.
- b) Promover las acciones a que haya lugar para defensa de los derechos e intereses colegiales confiados a su cargo.
- c) Reunirse con los restantes miembros de los órganos de gobierno corporativo conforme a las normas estatutarias para deliberar, acordar y gestionar sobre temas de actividad colegial.
- d) Ser protegido contra cualquier acto de usurpación, abuso o injerencia que afecte al ejercicio libre de su función.
- e) Obtener de los órganos colegiales competentes la información, el asesoramiento y la cooperación necesarios en las tareas de su cargo.
- f) Disponer de las facilidades precisas para interrumpir su actividad profesional cuando las exigencias de su representación colegial así lo impongan.

Artículo 87. Asistencia y desplazamientos en el servicio.

La asistencia de los cargos electivos de representación a las reuniones reglamentariamente convocadas por las entidades colegiales tendrá los efectos señalados, en cada caso, por las disposiciones vigentes.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería instará de las autoridades competentes que se facilite a los miembros de la Junta Directiva y de cualquier órgano colegial la asistencia a los actos y reuniones, sin que se recargue por ello el trabajo en otros compañeros.

#### TÍTULO III

##### CAPÍTULO I

##### Estatutos colegiales

Artículo 88. Estatutos colegiales y su modificación.

Para la modificación de los Estatutos colegiales se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Será necesario la previa solicitud de las dos terceras partes del Pleno de la Junta Directiva o del 15% del censo total de colegiados, debiéndose acompañar con la solicitud la redacción del proyecto de modificación, total o parcial, de los Estatutos.

b) El Pleno de la Junta Directiva acordará dar traslado de la modificación propuesta a todos los colegiados para que en el plazo de quince días hábiles elaboren y presenten por escrito las enmiendas que consideren.

c) Terminado el periodo de presentación de enmiendas, el Pleno de la Junta Directiva convocará la Asamblea General de Colegiados en un plazo máximo de treinta días hábiles para la aprobación, en su caso, de la modificación estatutaria propuesta.

d) En la Asamblea General se abrirá un turno de defensa de la modificación estatutaria propuesta y de las enmiendas cursadas por escrito y, transcurrido el turno, se someterá a votación para su aprobación, incluyendo, en su caso, en la modificación estatutaria las enmiendas aprobadas.

e) La aprobación de la modificación estatutaria y de las enmiendas presentadas requerirá el voto afirmativo de dos tercios de Colegiados asistentes en la Asamblea General.

f) Aprobado, en su caso, el proyecto de modificación estatutaria por la Asamblea General, se remitirá a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Comunidad de Andalucía para la calificación de legalidad, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación.

g) Los Estatutos quedarán definitivamente modificados, si consta informe previo del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos, en tal sentido.

## CAPÍTULO II

### Régimen de disolución, fusión y segregación

#### Artículo 89. De la disolución del Colegio.

La disolución del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería se adoptará, si lo permite la ley y previa comunicación a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, al Consejo General de Colegios de Médicos de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, por acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, convocada al efecto por el Pleno de la Junta Directiva mediante acuerdo de las dos terceras partes de la misma o por la iniciativa motivada del 50% de los Colegiados.

Para la validez de la Asamblea General a tal efecto se requerirá la asistencia de las dos terceras partes de los colegiados y para la validez del acuerdo se requerirá el voto favorable de un número de asistentes que superen el 50% de la totalidad de colegiados.

Cumplidos los anteriores trámites, la disolución del Colegio será aprobada por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiriéndose para ello haber cumplido los requisitos previstos en nuestros Estatutos, y haber observado el sistema de adopción de este acuerdo concretamente, así como informe del Consejo Andaluz de Colegios Médicos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2003 de Colegios Profesionales de Andalucía.

#### Artículo 90. De la fusión con otros Colegios.

1. La fusión con otro Colegio Oficial de Médicos se adoptará, si lo permite la Ley y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, por acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, convocada al efecto por el Pleno de la Junta Directiva mediante acuerdo de las dos terceras partes de la misma o por la iniciativa motivada del 50% de los Colegiados.

Para la validez de la Asamblea General a tal efecto se requerirá la asistencia de las dos terceras partes de los Colegiados y para la validez del acuerdo se requerirá el voto favorable de un número de asistentes que superen el 50% de la totalidad de Colegiados.

Cumplidos los anteriores trámites, la fusión será aprobada por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. Iguales mayorías se requerirán para la fusión con un Colegio oficial de otra profesión, debiendo ser aprobada la fusión por ley del Parlamento de Andalucía, y previos los informes exigidos por las Leyes.

Artículo 91. De la segregación.

La segregación del colegio para constituir otro de ámbito territorial inferior será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiriéndose acuerdo adoptado por las mismas mayorías que las señaladas en el art. 89 para la disolución del Colegio e informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

Artículo 92. Destino de los bienes del Colegio en caso de disolución.

En caso de disolución del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, el Pleno de la Junta Directiva propondrá para su nombramiento a la Asamblea General una Comisión Liquidadora y los colegiados que como miembros la constituyan. Esta, en caso de que hubiere bienes y valores sobrantes después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos a las entidades benéficas y de previsión oficial de la Organización Médica Colegial dentro del ámbito territorial de la provincia de Almería.

### CAPÍTULO III

Régimen de información y derechos a los colegiados/colegiadas y a los consumidores y usuarios

Artículo 93. Carta de servicios y derechos con los colegiados/colegiadas y la ciudadanía.

1. La Junta Directiva será el órgano competente para aprobar y modificar la carta de servicios y derechos con la ciudadanía, que consta en el Anexo adjunto a estos Estatutos.

2. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería atenderá las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados, bien por escrito, bien por vía electrónica y a distancia.

3. Asimismo, dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses. A través de este servicio, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

### CAPÍTULO IV

Ventanilla única y memoria anual

Artículo 94. Ventanilla única.

1. Desde la página web del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales que reúnan los requisitos señalados en estos Estatutos podrán realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, a través de esta ventanilla única, los profesionales pueden de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a los colegiados/as a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados, el Colegio ofrecerá de forma clara, inequívoca y gratuita la siguiente información:

a) El Registro de colegiados actualizado en el que consta, al menos, nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El Registro de Sociedades profesionales con el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse, bien por escrito o vía electrónica, en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado/a o el Colegio, así como el órgano colegial encargado de instruir el oportuno expediente informativo o disciplinario.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los códigos deontológicos.

3. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería facilitará al Consejo General y, en su caso, al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquéllos.

#### Artículo 95. Memoria anual.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería está sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, elaborará una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva.

g) Información estadística sobre la actividad de visado.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

3. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería facilitará información al Consejo General de Colegios de Médicos de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos a efectos de que por éstos se pueda cumplimentar, junto con sus Memorias, la información estadística a la que hace referencia el apartado uno de este artículo de forma agregada para el conjunto de la organización colegial.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

En tanto el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos no asuma y regule en sus Estatutos las competencias, a cuyo ejercicio se remiten los presentes Estatutos, el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería estará respecto al ejercicio de las mismas, a lo dispuesto en los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial, salvo en aquellas competencias y funciones que la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, atribuye expresamente a los Consejos de Colegios Profesionales.

Segunda.

Este Colegio Oficial observará las previsiones establecidas por la Ley Orgánica 44/2003, que regula las Profesiones Sanitarias, y fundamentalmente en lo que se refiere a control y publicidad de las especialidades médicas y observancia y control de la obligación que incumbe a los médicos con actividad privada respecto a la cobertura de responsabilidad civil.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Los órganos de gobierno, que rigen el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería la fecha de aprobación de estos Estatutos, continuarán ejerciendo sus cargos hasta el término de su mandato de acuerdo con los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial.

Segunda.

Los procedimientos sancionadores que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto seguirán tramitándose hasta su resolución de conformidad con la normativa anterior, sin perjuicio de aplicar las medidas previstas en este Estatuto, si fuesen más favorables para el inculpado.

Disposición final.

Aprobados los Estatutos por el Colegio y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de su legalidad.

Aprobados definitivamente los Estatutos e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 2 de mayo de 2017, por la que se conceden los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca correspondientes a la convocatoria 2016.*

El Decreto 68/1999, de 16 de marzo, crea los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca con el objeto de incentivar el interés de los ciudadanos, profesionales, empresas y entidades, tanto públicas como privadas, en las actividades agrarias y pesqueras, así como distinguir, reconocer y premiar a aquéllas que han destacado en dichos sectores.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 6 de febrero de 2007, que desarrolla el Decreto 68/1999, establece y regula el procedimiento de concesión de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, incluyendo categorías en las modalidades de los premios, con la posibilidad que el Jurado proponga la concesión de Menciones Especiales al objeto de reconocer una destacada trayectoria profesional a título individual o colectivo.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 29 de noviembre de 2016 se efectuó la convocatoria de los Premios correspondiente a 2016.

En su virtud, considerando la propuesta del Jurado reunido el día 24 de abril de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 6 de febrero de 2007, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre, de Administración de la Junta de Andalucía, y del artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Primero. Concesión de premios.

Conceder los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, en sus distintas modalidades, correspondientes a la convocatoria del año 2016 a las personas y entidades siguientes:

1. Modalidad de Agricultura.

Premio a la Sostenibilidad:

- Bodegas Robles.

Premio a la Iniciativa Innovadora:

- Agrícola Navarro de Haro, S.L.

Premio a la Diversificación Económica:

- Asociación Nacional de Criadores de Ovino Segureño.

2. Modalidad de Pesca.

Premio a la Sostenibilidad:

- Harinas de Andalucía, S.L.

Premio a la Iniciativa Innovadora:

- Pescatún Isleña, S.L.

Premio a la Diversificación Económica:

- Congelados DECA. DECA 1285



**3. Modalidades Comunes.****Premio Calidad Certificada:**

- Picualia. Agrícola de Bailén Virgen de Zocueca, S.C.A.

**Premio al mejor trabajo de Difusión:**

- Cuaderno Agrario.

**Premio a la Iniciativa de Mujeres:**

- Federación de Asociaciones de Mujeres El Despertar.

**4. Mención Especial «Miguel Manaute».**

- Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes de la Universidad de Córdoba.

- Don Manuel Peinado Fuentes.

**Segundo. Publicación.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.1 de la Orden de 6 de febrero de 2007, la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 2017

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS  
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 4 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1443/2012. (PP. 1112/2017).*

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada certifica extracto de sentencia autos 1443/2012 de seguidos ante este Juzgado a Instancia de don Antonio Castro Sánchez contra doña Rosalba Zarate Martínez, en situación procesal de rebeldía.

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Olivares López en nombre y representación de don Antonio Castro Sánchez, contra su esposa doña Rosalba Zarate Martinez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de dichos cónyuges...

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Rosalba Zarate Martínez en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento extendiendo y firmo la presente en Granada, a 4 de abril de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 19 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 170/2016.*

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño, del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada, certifica extracto de sentencia autos 170/16 de Divorcio, seguidos ante este Juzgado a instancia de Mónica Rosales Ruiz, contra Carlos Joaquín Carneiro Alves de Sousa, en situación procesal de rebeldía;

FALLO: Que estimando la demanda de Divorcio. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Carlos Joaquín Carneiro Alvdes de Sousa, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento extendiendo y firmo la presente en Granada, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

Fdo. V. Santos Ortuño.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 28 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de La Línea de la Concepción, dimanante de autos núm. 323/2016.*

NIG: 1102242C20160001707

Procedimiento: Familia. Medidas Provisionales Previas art. 771 de la LEC 323/2016.

Negociado: PP.

Sobre: Separación de convivencia more uxorio.

De: Don Tito Helder Sequeira Furtado.

Procurador/a: Sra. María Luisa Calderón Mora.

Contra: Doña Carla Isabel Huart.

#### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Familia. Medidas Provisionales Previas art. 771 de la LEC 323/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la Línea de la Concepción a instancia de don Tito Helder Sequeira Furtado contra Carla Isabel Huart, sobre Medidas provisionales de guarda y custodia, se ha dictado la resolución que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### A U T O

Doña Elizabeth López Bermejo.

En la Línea de la Concepción (Cádiz), a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

#### H E C H O S

Primero. El uno de junio de dos mil dieciséis, la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Calderón Mora en representación de don Tito Helder Sequeira Furtado presentó en este Juzgado escrito por el que interesaba que, en tanto se presentaba el proceso como principal, se adoptaran provisionalmente las medidas que detallaba en el mismo en base a los hechos y fundamentos de derecho que en él exponía.

Segundo. Formada pieza separada con la anterior solicitud, se convocó a las partes y al Ministerio Fiscal a comparecencia para ser oídas; en la fecha señalada comparece solo la parte demandante. Practicada la prueba interesada por la actora, y unida la documental con el resultado que consta en autos, y el interrogatorio de parte, el cual de conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la LEC fue declarado confeso quedaron los autos conclusos para el dictado de la presente resolución.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se estima la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Luisa Calderón Mora en nombre y representación de don Tito Helder Sequeira Furtado sobre medidas paterno filiales de las menores y contra doña Carla Isabel Huart todo ello sin pronunciamiento sobre las costas.

1.º Se acuerda la patria potestad compartida por ambos padres, respecto a las menores.

2.º Se atribuye la guardia y custodia de las menores al padre don Tito Helder Sequeira Furtado.

3.º Régimen de visitas a favor de la demandada: el contemplado en el fundamento jurídico quinto.

4.º En cuanto a la pensión por alimentos, la Sra. Carla Isabel Huart habrá de abonar, en concepto de pensión por alimentos en favor de sus dos hijas menores, la cantidad de 150 euros mensuales, que será ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que designe el padre, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones experimentadas por el Índice de Precios al Consumo u Organismo que lo sustituya. Ambos padres contribuirán al 50% en los gastos extraordinarios que pudieran surgir y en los términos relatados en el fundamento jurídico sexto de la presente resolución.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal.

Contra esta resolución no cabe recurso, siendo la resolución firme.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Carla Isabel Huart, extiendo y firmo la presente.

En La Línea, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 3 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 927/2016.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 927/2016. Negociado: B.

NIG: 2906744S20160012386.

De: Doña María Isabel Rodolfo Díaz.

Abogado: Eduardo Alarcón Alarcón.

Contra: Seguma Seguridad y Vigilancia, S.A., y Ombuds Compañía de Seguridad, S.A.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 927/2016 se ha acordado citar a Seguma Seguridad y Vigilancia, S.A., y Ombuds Compañía de Seguridad, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24.5.2017, a las 11,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Seguma Seguridad y Vigilancia, S.A., y Ombuds Compañía de Seguridad, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a tres de mayo de dos mil diecisiete. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 25 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 35/2015.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 35/2015. Negociado: I.

NIG: 4109144S20110006234.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Jairu, S.A.

### EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Jairu, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

Presentado el anterior escrito por, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en dicho escrito, y practíquese la Tasación de Costas y Liquidación de intereses legales devengados en las presentes actuaciones, de la que se dará vista a las partes por el término legal de los diez días hábiles siguientes al de su notificación, principiando por la condenada al pago, a fin de que si les conviniera puedan impugnarla, conforme a lo dispuesto en los artículos 245 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y apercibiéndoles de que de no verificarlo se les tendrá por conformes con la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Tasación de costas y liquidación de intereses legales que, en cumplimiento de la anterior resolución practica la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, doña Araceli Gómez Blanco, en la ejecución número 35/2015, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, representado por el Letrado don José Luis León Marcos, contra Jairu, S.A.

### TASACIÓN DE COSTAS

- Honorarios del Letrado de la parte actora don José Luis León Marcos:

Según minuta: 290,40 euros (IVA incluido).

Se reduce conforme al art. 243.2 párrafo 3.º LEC a: 52,33 euros (IVA incluido).

Total: 52,33 euros.

**LIQUIDACIÓN DE INTERESES**

- Principal adeudado: 157,00 euros.
- Fecha de la sentencia: 11.2.2014.
- Fecha del ingreso: 5.4.2017.
- Intereses de ejecución devengados:
  1. Desde el día 11.2.2014 al 31.12.2014: 324 días;  $157,00 \times 324 \text{ al } 6\% / 365 = 8,36$  euros.
  2. Desde el día 1.1.2015 al 31.12.2015: 365 días;  $157,00 \times 365 \text{ al } 5,5\% / 365 = 8,63$  euros.
  3. Desde el día 1.1.2016 al 31.12.2016: 365 días;  $157,00 \times 365 \text{ al } 5\% / 365 = 7,85$  euros.
  4. Desde el día 1.1.2017 al 5.4.2017: 95 días;  $157,00 \times 95 \text{ al } 5\% / 365 = 2,84$  euros.Total: 27,68 euros.

**TOTAL INTERESES Y COSTAS: 80,01 EUROS.**

Asciende la presente Tasación de Costas y Liquidación de intereses legales devengados a la figurada cantidad de ochenta con un euros (s.e.u.o).

En Sevilla, a veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Jairu, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 26 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 403/2016.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 403/2016. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20160004339.

De: Don Anyelo Wilfrido Miranda Campoverde.

Abogado: Rafael Páez Merino.

Contra: Mail Sevilla Siglo XXI, S.L.

### EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 403/2016 a instancia de la parte actora don Anyelo Wilfrido Miranda Campoverde contra Mail Sevilla Siglo XXI, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 26/04/2017 del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que estimando la demanda presentada en materia de despido por Anyelo Wilfrido Miranda Campoverde contra Mail Sevilla Siglo XXI, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha, declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido, condenando al demandado a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 8.429,14 euros, sin que se devenguen salarios de tramitación.

Que estimando la demanda presentada en materia de reclamación de cantidad por Anyelo Wilfrido Miranda Campoverde contra Mail Sevilla Siglo XXI, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la actora la suma de 6.813,58 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial y teniendo en cuenta que no responde de las cantidades de carácter extrasalarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banco Santander y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Mail Sevilla Siglo XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 26 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 670/2015.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 670/2015 Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20150007217.

De: Don Francisco José Bellerín Castro.

Abogado: Ignacio Pérez de Ayala Basañez.

Contra: Don José Antonio Moreno Díaz.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 670/2015 a instancia de la parte actora don Francisco José Bellerín Castro contra José Antonio Moreno Díaz sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 21/04/2017 del tenor literal siguiente:

### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Francisco José Bellerín Castro contra José Antonio Moreno Díaz y Fogasa debo condenar y condeno al demandado José Antonio Moreno Díaz a que abone al actor la suma de 1.060,26 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado José Antonio Moreno Díaz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 27 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 62/2017.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2017. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110008252.

De: Doña Míriam Valeria Albornoz.

Abogado: Fernando Antonio Salvatierra Fernández.

Contra: Murgado Reina, José Luis, y Fogasa.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2017 a instancia de la parte actora doña Míriam Valeria Albornoz contra Murgado Reina, José Luis, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 23.3.17 del tenor literal siguiente:

### DECRETO NÚM. 292/17

Letrada de la Administración de Justicia: Doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Míriam Valeria Albornoz ha presentado demanda de ejecución frente a Murgado Reina, José Luis.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 14.3.17 por un total de 5.260,50 € de principal más la de 1.052 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Declarar al ejecutado José Luis Murgado Reina en situación de insolvencia total por importe de 5.260,50 € de principal más la de 1.052 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Murgado Reina, José Luis, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 27 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 600/2015.*

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 600/2015. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20150006449.

De: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo EPSS.

Abogado: Marta Guadalupe Párraga Muñiz.

Contra: SAS y Francisco Asís Medina Romera.

#### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 600/2015 a instancia de la parte actora Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo EPSS contra SAS y Francisco Asís Medina Romera sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 27.4.2017 del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Fremap contra la demandada, Servicio Andaluz de Salud, en reclamación por reintegro de gastos sanitarios, debo condenar y condeno al Servicio Andaluz de Salud al abono a Fremap de la suma de 16,66 euros, absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Francisco de Asís Medina Romera

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Asís Medina Romera actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 28 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 79/2017.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 79/2017. Negociado: I.

NIG: 4109144S20150006223.

De: FREMAP.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: Don Juan Luis Posito Palacios, INSS, Photosynthesis Energy, S.L., y TGSS.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2017, a instancia de la parte actora FREMAP contra Juan Luis Posito Palacios, INSS, Photosynthesis Energy, S.L., y TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

### A U T O

En Sevilla, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.  
Dada cuenta y;

### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de FREMAP, contra Photosynthesis Energy, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 15 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por FREMAP contra las demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Juan Luis Posito Palacios, Photosynthesis Energy, S.L., condeno a la empresa Photosynthesis Energy, S.L., a que abone a la actora la suma de 1.295,39 euros declarando a la empresa responsable directa en el pago de los gastos de asistencia sanitaria y prestaciones de incapacidad temporal anticipados por Fremap al trabajador, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS social en caso de insolvencia de la empresa, como continuadores del Extinto Fondo de Garantías de Accidente de Trabajo y absolviendo al trabajador Juan Luis Posito Palacios de responsabilidad alguna en este procedimiento.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Photosyntesis Energy, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.295,39 euros en concepto de principal, más la de 260 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo, mando, y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada Admon. Justicia.

**D E C R E T O**

Letrada de la Admón. de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

**H E C H O S**

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ; asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, Inem e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada Admon. Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Photosynthesis Energy, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 27 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 122/2016.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 122/2016. Negociado: RF.

NIG: 4109144S20160001329.

De: Don Jesús de Nazaret Torrejón Bonilla.

Contra: Doña Lucía Fabián Díaz y Alimanser, S.L.

### E D I C T O

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social número Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 122/2016 se ha acordado citar a doña Lucía Fabián Díaz y Alimanser, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de marzo de 2018, a las 10:30, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga , planta 7.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña Lucía Fabián Díaz y Alimanser, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior-Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 8/2016 SJI.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias administrativas del Centro Coordinador de Emergencias 112 (Expte.8/16 SJI).
  - b) Lote: No.
  - c) Lugar de ejecución: Málaga y provincia.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses a contar desde el 1 de mayo de 2017.
  - e) Boletín y fecha de publicación de la licitación: BOJA núm. 193, página 44, de fecha 6 de octubre de 2016.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Importe base de licitación: 40.968,48 € (IVA al 21% excluido).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha de adjudicación: 5.12.2016.
  - b) Fecha de formalización: 6.2.2017.
  - c) Contratista: Limpiasol, S.A.
  - d) Nacionalidad: Española.
  - e) Precio del contrato: 39.971,06 € (IVA al 21% excluido).

Málaga, 8 de mayo de 2017.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 18 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 30 de marzo de 2017, por la que se convoca concurso público de los aprovechamientos de recursos de la Sección B, Aguas Minero-Medicinales y Minero-Industriales, que se citan, comprendidos en la provincia de Córdoba. (PD. 1279/2017).*

El Delegado Territorial en Córdoba de Economía, Innovación, Ciencia y empleo de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo indicado en la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 30 de marzo de 2017, en la que se atribuye a esta Delegación Territorial la competencia derivada de la aplicación del artículo 140.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para la publicación e inserción en el Boletín correspondiente de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 30 de marzo de 2017, hace saber:

Que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio ha dictado Resolución de fecha 30 de marzo de 2017, por la que se convoca concurso público de los aprovechamientos de recursos de la sección B, aguas minero medicinales y minero-industriales que se citan comprendidos en la provincia de Córdoba y cuyo literal es el siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE RECURSOS DE LA SECCIÓN B), AGUAS MINERO-MEDICINALES Y MINERO-INDUSTRIALES, QUE SE CITAN, COMPRENDIDOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Comunidad Autónoma de Andalucía existe un profundo conocimiento de los recursos mineros, tras cuarenta años desde la entrada en vigor de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y considerando el conocimiento adquirido por los siglos de investigación minera, los estudios realizados por el Instituto Geológico y Minero de España, los Planes Nacionales de Abastecimiento de Materias Primas Minerales y otros programas de investigación. Por ello, los nuevos proyectos de aprovechamiento que se planteen deberán tener una intensidad acorde con el nivel de conocimiento del recurso minero que ya existe en la actualidad y aplicar las más modernas técnicas disponibles de beneficio mineral.

Segundo. Del propio espíritu de la Ley 22/1973, de 21 de julio, se deduce que la Administración Minera ha de velar por la racionalidad en la investigación y aprovechamiento de los recursos mineros. Así, a lo largo del Título II, relativo a la acción estatal, se establecen diversos preceptos en los que cabe inferir la existencia de una planificación minera y la posibilidad de imposición de prescripciones en cuanto a la investigación y aprovechamiento de los recursos mineros, como en el artículo 5.1 de la citada Ley.

Tercero. La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que desarrolla la Ley, regulan en su Título IV el aprovechamiento de los recursos de la Sección B). Tras la modificación dada al Reglamento de Minas por el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, las Aguas Minerales, de la Ley de Minas, se clasifican en:

1. Minero-medicinales, las cuales según su uso se clasifican en:
  - a. Con fines terapéuticos.
  - b. Aguas Minerales Naturales.
  - c. Aguas de Manantial.
2. Minero-industriales.

Cuarto. Tanto la Ley de Minas como su Reglamento de desarrollo prevén respectivamente en sus artículos 27 y 42 la posibilidad de convocar Concurso Público para aprovechamientos de Recursos de la Sección B), para aquellos casos en los que la solicitud de aprovechamiento no se produjera o fuera denegada, realizándose según lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Minas y su correlativo 72 del Reglamento de desarrollo.

Es destacable la singularidad de los Concursos Públicos de Recursos de la Sección B), ya que como se vio anteriormente el Título IV de La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, remite a seguir el procedimiento establecido para concursos públicos de Recursos de la Sección C), los cuales culminan con la adjudicación de un Permiso de Investigación, hecho éste que no se contempla en los citados artículos 27 y 42 de la citada Ley y Reglamento, los cuales indican que en el caso de los concursos públicos de Recursos de la Sección B) el otorgamiento se realiza en forma de aprovechamiento. Por tanto debemos seguir el procedimiento establecido para concursos públicos de Recursos de la Sección C) a excepción de la resolución, la cual se produce en forma de Autorización de Aprovechamiento de Recursos de la Sección B).

El otorgamiento directo de un aprovechamiento de Recursos de la Sección B), entraña una dificultad añadida y es la demostración de que dicho Recurso no ha perdido las propiedades por las que se obtuvo la declaración de la condición de Minero-Medicinal o Minero-Industrial, y que además cumple con los nuevos requisitos para su declaración que impone el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, hecho éste que tendrá que ser comprobado tras la adjudicación del Concurso Público, según lo establecido en el procedimiento de Declaración que corresponda.

Así mismo, en fase del presente concurso será necesario establecer un perímetro de protección adecuado en base a la normativa vigente. En el caso de que el recurso ya tenga definido un perímetro de protección aprobado, se exigirá una actualización de los estudios para ratificar o, en su caso, modificar el perímetro debidamente justificada.

Quinto. La necesidad de compatibilizar el aprovechamiento de los recursos geológicos y mineros con la protección del medio ambiente y la aplicación del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, conducen a minimizar las superficies objeto de los otorgamientos a fin de ajustar éstas a las estrictamente necesarias para los fines que se persiguen, estableciendo las garantías de restauración con los avales suficientes para recuperar los terrenos afectados por las actuaciones, por lo que se deberá contemplar en la redacción y ejecución del proyecto la dimensión de la rehabilitación de los espacios afectados por el aprovechamiento del recurso de la Sección B).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero y único. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver la convocatoria de concurso de derechos mineros en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y de conformidad con el Decreto 210/2015, de 4 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, tiene atribuidas entre otras las competencias relativas la gestión y ordenación del dominio público minero, así como la investigación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de la Junta de Andalucía, como consecuencia de la caducidad, denegación o extinción del derecho preferente de los registros mineros que a continuación se citan, a propuesta de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, de fecha 12 de abril de 2016,

## R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso público de los registros mineros que se citan, comprendidos en la provincia de Córdoba, con expresión del tipo de derecho, número, nombre y fecha de declaración, en aplicación de los artículos 27 y 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y cuya delimitación geográfica, si dispusieran de perímetro de protección aprobado, puede consultarse en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, calle Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071, en horario de oficinas, o en el Portal Andaluz de la Minería:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam/>:

TIPO DE DERECHO	NÚM.	NOMBRE	FECHA DE LA DECLARACIÓN
RSB	100	VALDELASHUERTAS	11/08/1997
RSB	102	EL CHAPARRAL DE MÉNDEZ	23/10/2006
RSB	104	LOS VILLARES	7/02/2000
RSB	108	MERCADER	16/03/1984
RSB	140	ADAMUZ	29/03/2011
RSB	10697	SANTA ROSA	10/10/1955
RSB	142	CUESTA PALOMA	16/03/1984

Segundo. Las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre); al artículo 11 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 28, de 21 de noviembre), de modificación de la Ley 22/1973, de Minas; así como al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (Boletín Oficial del Estado núm. 143, de 13 de junio), modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 118, de 17 de mayo); y estarán formadas por:

Solicitud, en la que se hará constar la razón social o el nombre y apellidos del concursante, así como su vecindad y domicilio y el número de registro del derecho minero

al que se concursa, acompañada de dos sobres cerrados debidamente numerados, en los que se indicará la personalidad del solicitante y el concurso a que se refiere.

En el sobre núm. 1

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD PARA SER TITULAR DE DERECHOS MINEROS, deberá incluirse:**

a) En el caso de personas físicas, fotocopia del DNI del solicitante. En el caso de persona jurídica, escritura o documento de constitución o actualización, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro público que corresponde, y poderes del representante debidamente bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y fotocopia de su DNI, o bien autorización para su comprobación de oficio.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del concurso.

b) En el caso de empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

c) Declaración expresa de hallarse al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o bien autorización para su comprobación de oficio; el resguardo acreditativo de la fianza provisional, consistente en el 10% del valor de las tasas administrativas, según modelo 046, correspondientes al valor íntegro del proyecto, para lo que se utilizarán los modelos 801 a 805, según la modalidad escogida por el licitador para constituir la fianza.

d) Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna prohibición de ser titular de Concesiones Demaniales, tal como determina el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, mediante declaración responsable.

En el sobre núm. 2

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA JUSTIFICATIVA, deberá incluirse:**

a) Situación geográfica del punto o puntos de surgencia y designación de la superficie de terreno que se pretende, correspondiente al perímetro de protección de los derechos mineros citados, expresada en la forma establecida en el artículo 41 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto. En todas las referencias cartográficas, conforme a lo regulado por Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, y en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, se adoptará el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica en el ámbito



de la Península Ibérica y las Islas Baleares. Este sistema tiene asociado el elipsoide GRS80 y están materializado por el marco que define, la Red Geodésica Nacional por Técnicas Espaciales, REGENTE, y sus densificaciones, cuyo objetivo fue la adopción en España del sistema de referencia geodésico global, ETRS89.

b) Teniendo presente que el recurso minero que se pretenda será de la misma tipología que la que correspondía al derecho caducado, denegado o extinguido su derecho preferente a la solicitud de autorización de aprovechamiento, deberá contener los documentos señalados en el artículo 41 del mismo Reglamento (1 copia en papel y 1 copia en formato digital PDF), de manera general para aguas Minero-Medicinales, Minero-Industriales y Termales:

- Proyecto general de aprovechamiento suscrito por técnicos competentes según lo dispuesto en el artículo 117 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973.
- Inversiones totales a realizar y estudio económico de su financiación, con las garantías que ofrezcan, en su caso, sobre su viabilidad.

c) Designación, modificación o ratificación del perímetro de protección, según corresponda, mediante estudio hidrológico o hidrogeológico, elaborado por técnicos competentes según lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica del solicitante: Entre la plantilla de la entidad solicitante o mediante contrato de colaboración para el desarrollo del proyecto de aprovechamiento, deberá figurar personal técnico cualificado, con experiencia demostrada en la realización de trabajos y el manejo de técnicas similares a las contempladas en el proyecto de aprovechamiento, así como los equipos e instalaciones necesarios para llevarla a cabo.

e) Acreditación de la solvencia técnica y/o profesional del personal interviniente en el Proyecto general del Aprovechamiento.

f) Si los medios y equipo técnico a emplear se prevé efectuar a través de colaboradores externos, se deberá adjuntar el contrato suscrito entre las partes. Los trabajos subcontratados deberán indicarse y correlacionarse de acuerdo con las distintas unidades presupuestarias previstas en el presupuesto total.

g) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

- Disponer de un capital social suscrito y desembolsado, de importe igual o superior al 25% de la inversión prevista en el proyecto de aprovechamiento o disponer de recursos propios libres por igual cuantía conforme a las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil y auditadas. Igualmente se requiere la definición del resto de fuentes financieras (excluidas las subvenciones).
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del concurso, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- Podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para el aprovechamiento del recurso, dispone efectivamente de esos medios mediante acuerdos o compromisos que se acreditarán convenientemente.

h) Plan de restauración del espacio natural afectado por las labores mineras, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos mineros de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (BOE núm. 143, de 13 de junio de 2009), modificado

por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo (BOE núm. 118, de 17 de mayo) (1 copia en papel y 1 copia en formato digital PDF).

i) En el caso de que las labores de aprovechamiento proyectadas se sitúen en Espacios Naturales Protegidos o en espacios incluidos en la Red Natura 2000, deberá adjuntarse solicitud o informe tal como prescriben las leyes que los regulan.

Tercero. Criterios de valoración.

Los criterios a emplear en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

1. Inversiones totales a realizar y estudio económico de su financiación, con las garantías que ofrezcan, en su caso, sobre su viabilidad. De 0 a 40 puntos.

a) Se valorará la inversión total prevista en el proyecto, el núm. de puestos de trabajo creados, el impacto del proyecto en el desarrollo y mejora de las condiciones económicas y sociales de la zona de implantación.

b) También se valorará la inclusión de un estudio de mercado específico, el desglose de inversiones y costes de operación, los ingresos, amortizaciones, régimen tributario y fiscal, las necesidades financieras y la procedencia de las mismas, así como una estimación de rentabilidad que incluya un análisis de sensibilidad de los principales parámetros del proyecto.

2. Calidad del Proyecto general de aprovechamiento. De 0 a 40 puntos.

a) Se valorará el contenido del proyecto, ensayos específicos y justificativos, el diseño y funcionalidad de las instalaciones previstas, tecnologías adoptadas en la planta de envasado, infraestructuras necesarias, cronograma de las actuaciones, programa de producción y rendimiento previsto, equipos a instalar, medidas medio ambientales y proyecto de restauración, redactado conforme a lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

b) En este punto se incluirá también la valoración la acreditación de la solvencia técnica y/o profesional del personal redactor al ir estrechamente ligada, con currículums particularizados de personal técnico y empresas colaboradoras.

3. Solvencia económica del solicitante. De 0 a 20 puntos.

a) Admitida la solvencia económica definida en el artículo tercero, Criterios de admisión, se valorarán las capacidades económicas y financieras de los solicitantes, volumen global de negocios y, en su caso, volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del concurso, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

b) Se tendrán en cuenta por tanto, aspectos relevantes como solvencia total, solvencia corriente, tesorería, liquidez, cifra de negocio global, inversión prevista para el proyecto, capital social, objeto de la sociedad, valorándose especialmente los informes procedentes de un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría, de acuerdo al Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

4. Penalización con reducción de los puntos acumulados por la valoración anterior, por cualquiera de las causas que hayan causado caducidad en al menos un Recurso de la Sección B) de los que salen a Concurso. Penalización de 0 a -20 puntos, según la siguiente clasificación de carácter excluyente, pudiéndose atribuirse, si procediera, una sola de las siguientes:

a) Por cualquier causa de caducidad. -5 puntos.

b) Por incumplimientos en la tramitación. -10 puntos.

c) Por haber dejado pasar los plazos para ejercitar el Derecho Preferente a solicitar el aprovechamiento o por no haber iniciado el Aprovechamiento. -20 puntos.

<b>CAPÍTULO 1. INVERSIÓN TOTAL A REALIZAR Y GARANTÍAS QUE SE OFREZCAN SOBRE SU VIABILIDAD</b>	<b>40</b>
Inversión Total del proyecto y justificación adecuada	15
Creación de puestos de trabajo	10
Estudios de mercado específicos	10
Impacto socioeconómico del proyecto en el entorno	5
<b>CAPÍTULO 2. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO</b>	<b>40</b>
Contenido del proyecto	15
Tecnologías empleadas	10
Solvencia Técnica y profesional de los redactores del proyecto	10
Medidas ambientales	5
<b>CAPÍTULO 3. SOLVENCIA ECONÓMICA DEL SOLICITANTE</b>	<b>20</b>
Volumen de negocios y parámetros característicos de solvencia económica	10
Actividades de la sociedad relacionadas con el objeto del concurso	5
Presentación de cuentas auditadas	5
<b>CAPÍTULO 4. PENALIZACIÓN POR HABER CAUSADO CADUCIDAD EN UN RSB DE LOS QUE SALEN A CONCURSO</b>	<b>-20</b>
Por causas de caducidades varias	-5
Por incumplimientos en la tramitación	-10
Por haber dejado pasar los plazos para ejercitar el Derecho Preferente a solicitar el aprovechamiento o por no haber iniciado el aprovechamiento	-20

Cuarto. Las solicitudes, dirigidas a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sobre los recursos de la Sección B) que figuran en la resolución, deberán presentarse en la Oficina de Registro de la citada Delegación Territorial. También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones no se presenten directamente en la Oficina de Registro citada, deberá comunicarse la solicitud mediante fax, a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, número de fax 957 00 11 60. El plazo de presentación de las solicitudes será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Quinto. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 10:00 horas de la mañana del séptimo día hábil siguiente a la expiración del plazo anterior citado, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. En el caso de que el día que corresponda efectuar la apertura sea sábado o festivo, se efectuará el primer día hábil siguiente, que procederá a la apertura de los sobres para analizar la documentación presentada. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos.

Sexto. De conformidad con lo regulado en el artículo 72.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la Mesa estará constituida por:

- a) El titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba o persona en la que éste delegue, que actuará como Presidente.
- b) El Letrado de la Junta de Andalucía en la provincia de Córdoba.
- c) El Interventor de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la provincia de Córdoba.

d) Un representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la provincia de Córdoba.

e) El Jefe del Departamento de Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, que actuará como Secretario de la Mesa y, en su defecto, un Ingeniero de Minas de la mencionada Delegación Territorial o designado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

f) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá designar a un funcionario de la propia Dirección General, para que asista de vocal con voz pero sin voto.

Una vez revisadas las solicitudes y realizadas, si procede, las subsanaciones, aquéllas que no reúnan todos los requisitos y documentación necesaria serán inadmitidas, con indicación de la causa de inadmisión.

Sobre las cuestiones que pudieran surgir sin estar contempladas en estas bases, la Mesa constituida adoptará las decisiones que estime pertinentes; dichas decisiones estarán valoradas.

Séptimo. La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, dictará resolución sobre las empresas seleccionadas, estableciéndose, además, un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes. La resolución que se adopte será notificada a todos los concursantes. Se dará traslado de la resolución adoptada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La renuncia o incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución por parte del adjudicatario, otorgará a la siguiente empresa en orden de prelación la oportunidad para aceptar el aprovechamiento del recurso.

Octavo. Obran en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de los recursos de la Sección B) sometidos a concurso o en el Portal Andaluz de la Minería:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam/>.

Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones o sus representantes debidamente acreditados.

Noveno. Los gastos de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía serán prorrateados proporcionalmente entre los adjudicatarios del concurso. De la decisión que adopte la Mesa, se dará traslado a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, quedando atribuida la competencia derivada de la aplicación del artículo 140.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería a esa Delegación Territorial, la cual ordenará su publicación e inserción en el Boletín Oficial correspondiente.

Décimo. En caso de que el concurso quedase desierto, se procederá por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, a declarar la pérdida de la condición de agua Minero-medicinal o Minero-industrial, según corresponda.

Decimoprimer. Una vez resuelto el concurso y adjudicada la expectativa del derecho al aprovechamiento del recurso de la sección B, el beneficiario dispondrá desde su notificación de un mes para presentar:

a) Una propuesta de actuación que tendrá como fin comprobar que dicho Recurso no ha perdido las propiedades por las que se obtuvo la declaración de la condición de Minero-Medicinal o Minero-Industrial, y que, en el caso de Agua Mineral Natural, además cumple

con los nuevos requisitos para su declaración que impone el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, lo que exigirá como mínimo un año de estudio por la cadencia de los muestreos mensuales. Las actuaciones propuestas se deberán iniciar antes de dos meses desde la fecha de la resolución del concurso.

b) Liquidación de las tasas administrativas, según Modelo 046, calculadas en base al valor íntegro del proyecto de aprovechamiento y del Plan de Restauración.

Decimosegundo. A la vista de la documentación presentada y de los análisis pertinentes, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba elevará el expediente, con su informe y propuesta, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, la cual dentro del marco competencial que le atribuye el Ordenamiento Jurídico procederá a resolver, en el sentido que corresponda, el otorgamiento de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos de la Sección B).

Decimotercero. Condiciones especiales y resolutorias. La concurrencia al concurso es presunción de que por parte del solicitante se acepta el contenido de estas bases en su totalidad, sin salvedad alguna, y se compromete a llevar a cabo los trabajos con la intensidad, ritmo e inversiones programadas en sus ofertas.

a) Transcurrido el tiempo indicado, y presentados los informes justificativos oportunos, y sólo si se mantiene la condición de la declaración original se podrán iniciar los trámites para la ejecución del proyecto de aprovechamiento. En caso contrario se procederá a declarar la pérdida de la condición de aguas minerales.

b) El inicio de las obras y de la actividad será el indicado en la documentación técnica, no admitiéndose prórroga alguna. Los plazos de inicio serán suspendidos cuando sea necesaria obtener alguna Licencia o Autorización proveniente de órganos distintos al sustantivo. El incumplimiento en los plazos de inicio de obras conllevará el inicio del expediente de caducidad de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos de la Sección B).

c) Será obligatorio para los explotadores de recursos de la Sección B) remitir anualmente a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, en la fecha que ésta señale, los datos estadísticos que se indiquen en los estados que al efecto se les entreguen, y de no hacerlo incurrirán en las sanciones que se indican en el artículo 147 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, dado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La renuncia o incumplimiento, de las condiciones impuestas en la resolución, por parte del adjudicatario, otorgará a la siguiente empresa en orden de prelación la oportunidad para aceptar la expectativa del aprovechamiento del recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 18 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
  - c) Dirección: Plaza del Punto, 6, 2.º, 21003, Huelva.
  - d) Tfno.: 959 650 204. Fax: 959 650 214.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección Internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
  - g) Número de expediente: 00273/ISE/2016/HU.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: «Obras de sustitución parcial de cerramiento y urbanización complementaria en el CEIP Onuba, de Huelva» (Centro Código 21003724).
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Huelva.
  - d) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe sin IVA: Doscientos doce mil cuatrocientos quince euros (212.415,00 euros).
  - b) IVA: Cuarenta y cuatro mil seiscientos siete euros con quince céntimos (44.607,15 euros).
  - c) Importe total: Doscientos cincuenta y siete mil veintidós euros con quince céntimos (257.022,15 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 23.3.2017.
  - b) Contratista: 2007 Alto la Era Construcciones, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 158.546,56 euros (ciento cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos).
6. Formalización.
  - a) Fecha: 6.4.2017.

Huelva, 5 de mayo de 2017.- La Gerente, Bella Inmaculada Marañón Gómez.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se licita el suministro que se cita. (PD. 1281/2017).*

1. Entidad adjudicadora: Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén.
  - a) Número de expediente: 8CISPS/2017.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de productos alimenticios «Varios» a los Centros de Menores «Carmen de Michelena» en Jaén, «Nuestra Sra. de la Cabeza» en Linares, «San Juan de la Cruz» en La Carolina y al Centro de Rehabilitación de Drogodependientes de Lopera.
  - c) División en lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
  - e) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato. Previsiblemente desde el 1.7.2017 al 30.6.2018. Sin posibilidad de prórroga.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: La establecida en los Pliegos.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Ciento dos mil quinientos nueve euros con veinticuatro céntimos de euro (102.509,24 €), IVA (9.232,99€). Total con IVA (111.742,23 €).
5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén.
  - b) Domicilio: Paseo de la Estación, 15.
  - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
  - d) Teléfonos: 953 013 084 y 953 013 000.
  - e) Fax: 953 330 098.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - g) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/plataformadecontratacion>.
7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 h del decimoquinto día natural, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, planta baja.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad y domicilio: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 15.
  - b) Fecha y hora: Tendrá lugar en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 15, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la citada Delegación Territorial con al menos 48 horas de antelación y en el Perfil del Contratante.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el PCAP.

Jaén, 3 de mayo de 2017.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Teresa Vega Valdivia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se licita el suministro que se cita. (PD. 1280/2017).*

1. Entidad adjudicadora:  
Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén.  
a) Número de expediente: 6CISPS/2017.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de productos alimenticios «Congelados» a los Centros de Menores «Carmen de Michelena» en Jaén, «Nuestra Sra. de la Cabeza» en Linares, «San Juan de la Cruz» en La Carolina y al Centro de Rehabilitación de Drogodependientes de Lopera.
  - c) División en lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
  - e) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato. Previsiblemente desde el 1.7.2017 al 30.6.2018. Con posibilidad de prórroga de un año.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: La establecida en los pliegos.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Cincuenta y un mil seiscientos seis euros con cincuenta y dos céntimos de euro (51.606,52 €). IVA (4.947,72 €). Total con IVA (56.554,24 €).
5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén.
  - b) Domicilio: Paseo de la Estación, 15.
  - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
  - d) Teléfono: 953 013 084 y 953.013.000.
  - e) Fax: 953 330 098.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - g) Otra forma de obtención: En el perfil del Contratante de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/plataformadecontratacion>.
7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 h del decimoquinto día natural, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, planta baja.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad y domicilio: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 15.
  - b) Fecha y hora: Tendrá lugar en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 15, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la citada Delegación Territorial con al menos 48 horas de antelación y en el Perfil del Contratante.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el PCAP.

Jaén, 3 de mayo de 2017.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Teresa Vega Valdivia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se licita el suministro que se cita, de varios centros dependientes de la misma. (PD. 1282/2017).*

1. Entidad adjudicadora.  
Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén.  
a) Número de expediente: 5CISPS/2017.
2. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Suministros.  
b) Descripción del objeto: Suministro de productos alimenticios «Carnes y derivados frescos» a los Centros de Menores «Carmen de Michelena», en Jaén, «Nuestra Sra. de la Cabeza» en Linares, «San Juan de la Cruz» en La Carolina y al Centro de Rehabilitación de Drogodependientes de Lopera.  
c) División en lotes: No.  
d) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.  
e) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato. Previsiblemente desde el 1.7.2017 al 30.6.2018. Con posibilidad de prórroga de un año.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.  
a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: La establecida en los Pliegos.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y un euros con diez céntimos de euro (64.671,10 euros). IVA: 6.467,10 €. Total con IVA: 71.138,20 €.
5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.  
a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén.  
b) Domicilio: Paseo de la Estación, 15.  
c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.  
d) Teléfonos: 953 013 084 y 953 013 000.  
e) Fax: 953 330 098.  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.  
g) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/plataformadecontratacion>.
7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.  
a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 h del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.  
b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
c) Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, planta baja.

9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad y domicilio: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 15.
  - b) Fecha y hora: Tendrá lugar en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 15, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la citada Delegación Territorial con al menos 48 horas de antelación y en el Perfil del Contratante.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el PCAP.

Jaén, 3 de mayo de 2017.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Teresa Vega Valdivia.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se licita el suministro que se cita. (PD. 1283/2017).*

1. Entidad adjudicadora.  
Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén.  
a) Número de expediente: 7CISPS/2017.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de productos alimenticios «frutas y verduras» a los centros de menores «Carmen de Michelena» en Jaén, «Nuestra Sra. de la Cabeza» en Linares, «San Juan de la Cruz» en La Carolina y al Centro de Rehabilitación de Drogodependientes de Lopera.
  - c) División en lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
  - e) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato. Previsiblemente desde el 1.7.2017 al 30.6.2018. Con posibilidad de prórroga de un año.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: La establecida en los pliegos.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Cuarenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con cinco céntimos de euro, (42.963,05 €). IVA (1.718,52 €). Total con IVA (44.681,57 €).
5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén.
  - b) Domicilio: Paseo de la Estación, 15.
  - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
  - d) Teléfonos: 953 013 084 y 953 013 000.
  - e) Fax: 953 330 098.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - g) Otra forma de obtención: En el perfil del Contratante de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/plataformadecontratacion>.
7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 h del decimoquinto día natural, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, planta baja.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad y domicilio: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén sita en Paseo de la Estación, 15.
  - b) Fecha y hora: Tendrá lugar en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 15, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la citada Delegación Territorial con, al menos, 48 horas de antelación y en el Perfil del Contratante.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el PCAP.

Jaén, 3 de mayo de 2017.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Teresa Vega Valdivia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, de corrección de errores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación del servicio de mantenimiento del Sistema Integrado para la Gestión de Recursos Humanos.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 5 de mayo de 2017 del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se rectifica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación del servicio de mantenimiento del Sistema Integrado para la Gestión de Recursos Humanos, se procede a anunciar lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
  - c) Número de Expediente: PA10/APESHAG-1234567/17.
2. Objeto del contrato.
  - d) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del Sistema Integrado para la Gestión de Recursos Humanos.
  - e) Lugar de ejecución: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir en todos sus centros.
  - f) Fundamento de la corrección: Resolución de 5 de mayo de 2017 del Director Gerente.
  - g) Ampliación del plazo: En atención al carácter no sustantivo de la corrección propuesta, no se considera pertinente la ampliación del plazo, manteniéndose la fecha límite para la presentación de ofertas el 19 de mayo de 2017. El anuncio de licitación se publicó en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 83, de fecha 4 de mayo de 2017.

Andújar, 5 de mayo de 2017.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Resolución de 5 de mayo de 2017, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 1286/2017).*

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Patronato de la Alhambra y Generalife ha resuelto convocar la contratación del suministro que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
  - c) Número de expediente: 2017/000006.
2. Objeto del contrato.

Título: Servicio de Auxiliares de Sala de la Exposición «Puerta de la Justicia. Bienvenidos a la Alhambra».

Lugar de ejecución: Granada.

  - a) Plazo de ejecución: 108 días.
3. Tramitación del procedimiento.
  - a) Tramitación: Abierta.
  - b) Procedimiento: Ordinario.
4. Presupuesto base de licitación: 30.000,00 euros. IVA: 6.300,00 euros. Total 36.300,00 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife, Sección de Gestión Económica.
  - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Granada, 18009.
  - d) Teléfono: 958 027 900.
  - e) correo electrónico: [contratacion.pag@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.pag@juntadeandalucia.es).
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 958 027 950.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA (si el final del plazo coincidiera en día inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
  - b) Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación.
    1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
    2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
    3. Localidad: Granada, 18009.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
  - e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
  - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
  - c) Localidad: Granada 18009.
  - d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: El décimo día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 10:00 horas.
  - e) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: El décimo día natural después del indicado en el punto 9.d) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 10:00 horas.
10. Gastos de los anuncios: El pago del presente el anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Granada, 5 de mayo de 2017.- El Director, Reynaldo Fernández Manzano.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Resolución de 5 de mayo de 2017, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 1287/2017).*

Resolución de 5 de mayo de 2017, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de Servicio de Auxiliares de Sala de la Exposición «Luis Gordillo. Confesión General».

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Patronato de la Alhambra y Generalife ha resuelto convocar la contratación del suministro que se indica mediante procedimiento abierto:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
  - c) Número de Expediente: 2017/000008.
2. Objeto del contrato:

Título: Servicio de Auxiliares de Sala de la Exposición «Luis Gordillo. Confesión General».

Lugar de ejecución: Granada.

  - a) Plazo de ejecución: 100 días.
3. Tramitación del procedimiento.
  - a) Tramitación: Abierto.
  - b) Procedimiento: Ordinario.
4. Presupuesto base de licitación: 22.727,27 euros; IVA: 4.772,72 euros; total 27.500 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife, Sección de Gestión Económica.
  - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Granada, 18009.
  - d) Teléfono: 958 027 900.
  - e) Correo electrónico: contratacion.pag@juntadeandalucia.es.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 958 027 950.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA (si el final del plazo coincidiera en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
  - b) Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
  - 1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
  - 2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
  - 3. Localidad: Granada, 18009.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
- e) Admisión de variantes: Sí.
- 9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
  - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
  - c) Localidad: Granada 18009.
  - d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: el décimo día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil), a las 10,00 horas.
  - e) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: el décimo día natural después del indicado en el punto 9.d) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil), a las 10,00 horas.
- 10. Gastos de los anuncios: El pago del presente el anuncio será por cuenta del adjudicatario.
- 11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>.

Granada, 5 de mayo de 2017.- El Director, Reynaldo Fernández Manzano.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, de licitación de la contratación que se cita. (PD. 1285/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Cultura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: CCUL-8-2017.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de conservación y puesta en valor de la Sinagoga de Córdoba.
  - b) 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de ejecución: Córdoba.
  - e) Plazo de ejecución: 6 meses.
  - f) Posibilidad de prórroga: Sí, podrá prorrogarse por el tiempo en que se amplíe el plazo de ejecución del contrato de obras del que el presente contrato es complementario, atendiendo a lo previsto en el artículo 303 TRLCSP, sin coste adicional.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe neto: 12.925,51 euros (IVA excluido).
  - b) Importe total: 15.639,87 euros (IVA incluido).
5. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Patrimonio.
  - b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla 41004.
  - d) Teléfono: 955 036 451.
  - e) Correo electrónico: contratacion.ccul@juntadeandalucia.es.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta 48 horas antes del día y hora en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del décimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación.
    1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
    2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.
    3. Localidad y código postal: Sevilla 41004.
    4. Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.

9. Apertura de las proposiciones.
- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
  - b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha y hora de apertura: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Se anunciará en el Perfil del contratante.
10. Otras informaciones: Contrato cofinanciado al 80% con Fondos Feder - Programa operativo 2014-2020.
11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
12. Dirección del Perfil del Contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 28 de abril de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mayo López.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, de licitación de la contratación que se cita. (PD. 1284/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Cultura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: CCUL-34-2016.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Obras de conservación y puesta en valor de la sinagoga de Córdoba.
  - b) CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de ejecución: Córdoba.
  - e) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe neto: 224.183,41 euros (IVA excluido).
  - b) Importe total: 271.261,93 (IVA incluido).
5. Garantías exigidas.
  - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
  - b) Complementaria: En caso de oferta incurso en presunción de temeridad, 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Patrimonio.
  - b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla 41004.
  - d) Teléfono: 955 036 451.
  - e) Correo electrónico: [contratacion.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.ccul@juntadeandalucia.es).
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Finalizará 48 horas antes del día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del décimo quinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación.
    1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
    2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.
    3. Localidad y código postal: Sevilla 41004.
    4. Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.

9. Apertura de las proposiciones.
- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
  - b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha y hora de apertura: Documentación relativa al criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de fórmula: Se anunciará en el Perfil del contratante.
10. Otras informaciones: Contrato cofinanciado al 80% con Fondos FEDER-Programa operativo 2014-2020.
11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
12. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Sevilla, 5 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mayo López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expediente: S-134/2016.

Encausado: Daniel García Balderrama.

Acto que se notifica: Remisión propuesta resolución.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 3 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesado: Manuel Bonilla Sevilla.

NIF: 78030640N.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería por la que se acuerda la renovación de la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesada: María del Mar Herrera Torres.

NIF: 75256733C.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería por la que se acuerda la cancelación en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 5 de mayo de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a la persona que se relaciona el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería.

Interesado: Anthony Cross.

NIE: X1698683H.

Acto notificado: Resolución dictada por la Directora General de Comercio por la se inscribe en el Registro General de Comerciantes Ambulantes.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado en el expediente puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 5 de mayo de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 3 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a la interesada, requerimiento de documentación en relación a solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo (F.P.E. formación continua).*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015), se procede mediante este acto a notificar el extracto del Requerimiento de documentación que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de subvención (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: 10035-CS/2010 Acc. For. 003-002.

Persona interesada: Ana Cecilia Cueva Añorga.

NIF: 29535770K.

Localidad: Sevilla.

Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 28.3.2017.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015 las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 3 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto para que sirva de notificación a los interesados e interesadas, significándose que para conocer el contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga, en Avenida Juan XXIII, 82 (Servicio de Administración Laboral), con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con los artículos 32.3, 48.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 5 de mayo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araujo.

#### RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 411/2017/S/MA/96.

Núm. de Acta: I292016000210539.

Interesado: Delfines Málaga, S.L.

CIF: B92156272.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4.4.2017.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 3613/2016/S/MA/651.

Núm. de Acta: I292016000206802.

Interesado: Adilnousa, S.L.U.

CIF: B93439750.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15.3.2017.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 315/2017/S/MA/70.

Núm. de Acta: I292016000206495.

Interesado: Adilnousa, S.L.U.

CIF: B93439750.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2.3.2017.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a la persona que se cita.*

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a don José Manuel Grimaldi Cepero con DNI 75764526-L en el procedimiento abreviado núm. 458/2016, seguido a instancias de don Rafael Marín Higuera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, frente a la Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de la entrega única de la Bolsa de Trabajo para la categoría profesional de Oficial Segunda de Oficios (4080), convocada en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo IV, todo ello en virtud de que pueda comparecer y personarse en autos ante el citado Juzgado, en todo caso asistida por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE SALUD

*Orden de 4 de mayo de 2017, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, referido a la publicidad de las subvenciones, esta Consejería de Salud ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el ejercicio 2016, al amparo de la Orden de 7 de enero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de promoción de la salud y se efectúa su convocatoria, que se relacionan en el Anexo.

Sevilla, 4 de mayo de 2017

AQUILINO ALONSO MIRANDA  
Consejero de Salud

## A N E X O

ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTIVIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DONANTES DE SANGRE	«FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA DONACIÓN DE SANGRE»	1200010000 G/41D/48101/00 01	30.000
SOCIEDAD ANDALUZA DE CALIDAD ASISTENCIAL	«XXI CONGRESO SADECA Y XXXIV SECA»	1200180000 G/41K/48102/00 S0583	15.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	«ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN TABAQUISMO 2015»	1200010000 G/41D/44301/00 01	1.039.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	«EVALUACIÓN DE NUEVOS MEDICAMENTOS»	1200180000 G/41K/44391/00 S0583	200.245
FISEVI-FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD	«CENTRO ANDALUZ DE FARMACOVIGILANCIA»	1200010000 G/41D/44307/00 01 1200180000 G/41D/44307/00 S0563	233.360,69
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	«I CONGRESO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN ELA»	1200180000 G/41K/44391/00 S0583	6.655
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	«APOYO A LAS ACTIVIDADES DE AETSA, USR»	1200180000 G/41K/44391/00 S0583	240.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	«PROGRAMA DE CRIBADO NEONATAL ENF. ENDOCRINOMETABÓLICAS»	1200180000 G/41K/44391/00 S0583	90.000
FISEVI-FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD	«PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE I+D+I IBIS 2016»	1200010000 G/41K/44702/00 01	300.000
FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD	«DEFINICIÓN DE UNA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES INTEGRADOS»	1200180000 G/41K/44391/00 S0583 1200010000 G/41K/44308/00	126.993,68

ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTIVIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
FIMABIS FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE EXCELENCIA DE MÁLAGA	«APOYO A LAS ECAIS Y MEJORA DE LA CALIDAD DE IBIMA»	1200010000 G/41K/44702/00 01	120.699,21
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	«PROYECTO DE EQUIDAD EN SALUD PARA PACIENTES DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS Y SUS CUIDADORES Y FAMILIARES»	1200010000 G/31P/48108/00 01	325.000
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA-FIBICO	«PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MAIMÓNIDES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (IMIBIC)»	1200010000 G/41K/48150/00 01	300.000
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA-FIBICO	«DESARROLLO PRECLÍNICO DE UN NUEVO MEDICAMENTO DE TERAPIA CELULAR GÉNICA CONSTITUIDO POR LINFOCITOS T ALOGÉNICOS CON EXPRESIÓN INDUCIBLE DE RECEPTOR ANTIGÉNICO QUIMÉRICO (CAR) ANTI CE19 PARA EL TRATAMIENTO DE NEOPLASIAS B REFRACTARIAS»	1200010000 G/41K/48150/00 01	184.742,67
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	«PUESTA EN MARCHA DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN BIOINFORMÁTICA EN LA FUNDACIÓN PÚBLICA PROGRESO Y SALUD»	1200010000 G/41K/44702/00	73.333,33
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	«DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO INDIVIDUAL Y DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN EN EL SSPA»	1200170000 G/41K/74304/00 A 1231078SO 2016000485	319.521,59
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ENFERMOS DE PARKINSON Y TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO (FANDEP)	«PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA ENFERMOS DE PARKINSON DE ANDALUCÍA»	1200010000 G/31P/48108 00	25.000,00
FEDERACIÓN ANDALUZA ASPACE	«DISEÑO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A LA PÁRALISIS CEREBRAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA (CAIT)»	1200010000 G/31P/48101/00 01	20.000
FEDERACIÓN AUTISMO ANDALUCÍA	«ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE MANUAL FORMATIVO AT»	1200010000 G/31P/48101/00 01	19.918,05
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	«ESTUDIO PRECLÍNICO DE SEGURIDAD Y EFICACIA DEL TRASPLANTE CELULAR DE EPITELIO PIGMENTARIO DE LA RETINA CRECIDO SOBRE MATRIZ DE FIBRINAAGAROSA PARA EL TRATAMIENTO DE LA DEGENERACIÓN MACULAR SECA»	1200010000 G/41K/44308/00 01	75.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	«INMUTERAPIA DE MIELOMA MÚLTIPLE, CÉLULAS TCARS»	1200010000 G/41K/44702/00 01	219.600
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	«TERAPIA CELULARGÉNICA MEDIANTE CÉLULAS MADRE HEMATOPOYÉTICAS MODIFICADAS CON VECTORES LENTIVIRALES: APLICACIÓN A UN MODELO MURINO DE LA ENFERMEDAD DE POMPE»	1200010000 G/41K/44702/00 01	30.000
UNIVERSIDAD DE GRANADA	«PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN CÁNCER EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA»	1200010000 G/41K/44102/00 01	145.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	«DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIRIGIDOS A FAVORECER Y POTENCIAR LA INVESTIGACIÓN EN SSPA ASÍ COMO FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN ENSAYOS CLÍNICOS»	1200170000 G/41K/74304/00 A1231078SO 2016000485	203.800

ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTIVIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	«ANÁLISIS PRECLÍNICO DE PRODUCTO DE PIEL HUMANA CREADA POR INGENIERIA DE TEJIDOS IMPLANTADA EN UN MODELO DE RATÓN CON QUEMADURA»	1200010000 G/41K/44308/00 01	90.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	«SEGURIDAD Y EFICACIA DEL TRATAMIENTO CON CÉLULAS MESENQUIMALES TRONCALES ALOGÉNICAS DE TEJIDO ADIPOSO EN PACIENTES CON INFECCIÓN POR VIH Y RESPUESTA INMUNOLÓGICA DISCORDANTE»	1200010000 G/41K/44308/00 01	185.284
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	«ENSAYO CLÍNICO MULTICÉNTRICO FASE III, DOBLE CIEGO, ALEATORIO Y CONTROLADO CON PLACEBO PARA EVALUAR LA EFICACIA DE LA INFUSIÓN INTRACORONARIA DE CÉLULAS MONONUCLEARES ADULTAS AUTÓLOGAS DE MÉDULA ÓSEA NO EXPANDIDAS SOBRE LA RECUPERACIÓN FUNCIONAL EN PACIENTES CON MIOCARDIOPATÍA DILATADA DE ORIGEN IDIOPÁTICO E INSUFICIENCIA CARDIACA»	1200010000 G/41K/44308/00 01	88.160,20
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	«IMPLANTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA PORTALEIR»	1200170000 G/41K/74304/00 A1231078SO 2016000485	150.070



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones recaídas en sus respectivos expedientes.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y habida cuenta que tras los intentos infructuosos de notificación personal a los interesados de resoluciones recaídas en expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a las prestaciones reconocidas, así como de extinción de Programas Individuales de Atención (PIA), se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, no se publican en su integridad.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y LOCALIDAD	FECHA	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-23/1184293/2008-87	25884113M	TERESA BARRIO ORTEGA-JAÉN	14/03/17	ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE P.I.A.
SAAD01-23/1218748/2008-73	26362248Q	DOMINGA SÁNCHEZ PIÑERO-PEAL DE BECERRO	15/02/17	ACUERDO INICIO EXTINC. SAD
SAAD01-23/2322108/2009-36	26381633N	ANTONIA JULIA GARCÍA CEES	17/02/17	ACUERDO INICIO EXTINC. SAD
SAAD01-23/1283754/2009-23	75090347Q	JUAN MARÍN GONZÁLEZ	20/03/17	ACUERDO DE INICIO DE CADUCIDAD
SAAD01-23/1898578/2009-75	26252832B	DOLORES PERAL MORAL	17/04/17	TRÁMITE DE AUDIENCIA REV. OFICIO GR. DEP.
SAAD01-23/5333030/2012-29	13966418J	JULIO LÓPEZ ROSALES-TORREDONJIMENO	15/03/17	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/6070294/2013-24	77326585X	MARÍA VALERO MARROQUINO-MANCHA REAL	18/04/2017	TRÁMITE DE AUDIENCIA REV. OFICIO GR. DEP.
SAAD01-23/648441/2008-45	26713624K	FIDELA GARCÍA LUNETO-SORIHUELA DEL GUADALIMAR	23/03/17	ACUERDO DE INICIO EXT. SAD
SAAD01-23/1347869/2008-05	26119123R	ROSARIO ESCOBEDO GÁLVEZ-ESPELUY	13/03/17	ACUERDO DE INICIO EXT. SAD

El lugar donde el/la Interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Paseo de la Estación, núm. 19, 5.ª planta.

Igualmente se le significa que dispone del plazo de 15 días para formular alegaciones a lo que su derecho convenga, en el trámite de audiencia; y de un mes para formular recurso de alzada a partir del día siguiente a la notificación de esta comunicación.

Jaén, 27 de abril de 2017.- La Delegada, M.ª Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 26 de abril de 2017, de de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Actos de Revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
X4910261Z	AGNELLI, HUGO OMAR	PNC
77493139k	CALLE RESTREPO, JENNY ALEXANDRA	PNC
X0543548N	COOK, CIRA	PNC
74849074J	GUTIÉRREZ GÁLVEZ, JOSÉ MANUEL	PNC
31268949N	GUTIÉRREZ SÁIZ, CONCEPCIÓN	PNC
45289631D	KADDUR AKRIM, AICHA MOHAMED	PNC
24645034M	LIMA VÁZQUEZ, MARÍA	PNC
X4742751J	LONGO, HECTOR ANTONIO	PNC
25079853D	LÓPEZ GUERRERO, JESÚS FRANCISCO	PNC
X4582070X	MATTALIA, GRACIELA VAL	PNC
74910543A	MOLINA LUQUE, JUAN PEDRO	PNC
24605875S	MORALES GARCÍA, ISABEL	PNC
33386064T	MORENO ROMERO, JUAN ANTONIO	PNC
32846154S	ONETO MONDÉJAR, MANUELA	PNC
24673393M	PAVÓN GONZÁLEZ, JOSEFA	PNC
790250625D	POMARES FUERTES, MARCOS	PNC
74868432M	PORRAS FERNÁNDEZ, FRANCISCO	PNC
05266240E	SILVA PARDO, ÁNGEL	PNC
X5093768G	TICLI ALTAMORE, MIRTA FLORENCIA	PNC
25063226B	TORROJA GASCÓN, CÉSAR	PNC
75945556Q	VALDIVIA SÁNCHEZ, ANA MARÍA	PNC
24827543D	VARGAS FAJARDO, ENCARNACIÓN	PNC
46737986P	VIRGILIO FREDES, ELIDA NOEMI	PNC

Málaga, 26 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 26 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en procedimientos de revisión de expedientes de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación. Los documentos requeridos deberán aportarlos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde este anuncio. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se originará la paralización del procedimiento de revisión indicado y transcurridos tres meses se procederá a la resolución del mismo, de acuerdo con los datos obrantes en esta Delegación Territorial, de conformidad con lo establecido en el art. 95 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
X1820224G	HAREL, LAURENT	PNC
31784707H	LÓPEZ PÉREZ, OLGA	PNC
24821567J	LOSADA FERNÁNDEZ, FEDERICO	PNC
25081292E	PÉREZ MARTÍN, RAFAEL	PNC

Málaga, 26 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 26 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reclamación previa de trámite inicial de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución de reclamación previa de trámite inicial en expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
Y0607196X	BENAYAD, ANASS	PNC
24754262Y	CANO ANTELO, DOLORES	PNC
X4345275T	KOCHETOVA, VALENTYNA	PNC
X2838704K	TAZI, ABDELHAMID	PNC

Málaga, 26 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación de actos de trámite inicial a solicitantes de complemento de alquiler de vivienda habitual para pensionistas de no contributivas gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos gestionadas por esta Delegación. Los documentos requeridos deberá aportarlos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde este anuncio. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición y se dictará resolución que declare el archivo de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la citada ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
24852402M	CARPINTERO GONZÁLEZ, CARMEN	ALQUILER 786-2016-4686-2
X4784347W	SALICHS, GRAZIELLA HENRIETTE	ALQUILER 786-2016-4808-1

Málaga, 28 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por lo que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución en expediente de revisión de las prestaciones de la que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN LISMI
28072035	PINO DORADO, SOCORRO	SGIM
24992755	SÁNCHEZ ARREBOLA, DIONISIO	SMGT

Málaga, 28 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.<sup>a</sup> planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI: 24780393D.

Apellidos y nombre: Pardo Lobillo, Dolores.

Prestación: PNC.

Málaga, 3 de mayo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de acogimiento familiar a don Fouad Hassoun, de fecha 16 de marzo de 2017, relativa a el/la menor A.H.H., H.H.H, y S.H.H., expediente número 352-2007-29000150-1, 352-2007-00004543-1 y 352-2014-00005263-1.

Málaga, 5 de mayo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción del acogimiento que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de extinción del acogimiento a don Vicente Hurtado Ramos, de fecha 9 de marzo de 2017, relativa el/la menor I.M.H.A., expediente número 352-2013-00000695-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de mayo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar a doña Rebeca Santiago Heredia, de fecha 16 de marzo de 2017, relativa a los menores J.R.S., y E.R.S., expedientes números 352-2015-00000395-1 y 352-2008-00007848-1.

Málaga, 5 de mayo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de guarda con fines de adopción que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de procedimiento de guarda con fines de adopción a doña Ana Cristina de Jesús Araujo, de fecha 30 de marzo de 2017, relativa al/a la menor R.J.A., expediente número 352-2014-00002837-1.

Málaga, 5 de mayo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda a doña Rosa Gallego Aragonés, de fecha 9 de marzo de 2017, relativa al/ a la menor A.Q.G., expediente número 352-2007-00000759-1. Significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de mayo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sito en calle Hermanos Machado, núm. 4, planta baja, 04071 Almería.

Expediente: 04-000056-15-P.

Empresa imputada: Antonio del Pino López. NIF: 40872912A.

Último domicilio conocido: C/ Jacinto Benavente, 26-3.º 2. C.P. 04230 Huércal de Almería (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de sobreseimiento del expediente sancionador.

Almería, 5 de mayo de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-0000271-16-P.

Empresa imputada: Melanie Bruckmann (Tatto Passion)-NIE núm. Y1982521G.

Último domicilio conocido: Avda. Sabinal, 357, C.P. 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Total de sanción impuesta: Seiscientos (600) euros.

Almería, 5 de mayo de 2017. El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 2 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero o ser desconocido o estar ausente en el domicilio del interesado, don Mateo Cortés Cortés, se publica este anuncio, por el que se notifica el trámite de audiencia para poner de manifiesto el expediente a los padres tutores o guardadores, en el procedimiento de desamparo, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes en el plazo de diez días, conforme al artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda. Durante el plazo indicado, podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada.

Granada, 2 de marzo 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero o ser desconocida o estar ausente en el domicilio de la interesada doña Juana Gómez Gómez, se publica este anuncio, por el que se notifica el trámite de audiencia para poner de manifiesto el expediente a los padres tutores o guardadores, en el procedimiento de desamparo del menor J.M.C.G. (Expte. 172/16), a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes en el plazo de diez días, conforme al artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda. Durante el plazo indicado, podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada.

Granada, 8 de marzo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 10 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose la interesada, doña María Esther Rosales García, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de quince días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar temporal de los menores A.G.C. y A.G.C. (expedientes 111-112/16), pudiendo aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la mencionada Ley 39/15, de 1 de octubre, se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por la interesada para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 10 de marzo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 10 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose los interesados, doña Mónica Gutiérrez Álvarez y don Carlos Javier Gutiérrez Díaz, en paradero desconocido o ser desconocidos o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución ratificación de desamparo de fecha 22.2.2017, respecto del menor Y.C.G. (expediente 207/16).

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia), de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 10 de marzo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 10 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose la interesada, doña Irene Carrasco Rosales, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de quince días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar temporal de los menores A.G.C. y A.G.C. (expedientes 111-112/16), pudiendo aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la mencionada Ley 39/15, de 1 de octubre, se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por la interesada para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 10 de marzo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose el interesado, don Eloy Fernández Fernández, en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de quince días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo del menor G.F.P. (expediente 42/17), pudiendo aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la mencionada Ley 39/15, de 1 de octubre, se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por el interesado para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 17 de marzo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose los interesados, don Miguel Gómez Santiago y doña María Pilar Carbonell Carbonell, en paradero desconocido o ser desconocidos o estar ausentes del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer en el plazo de quince días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de los menores J.G.C. y J.M.G.C. (expedientes 48-49/17), pudiendo aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la mencionada Ley 39/15, de 1 de octubre, se les significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 17 de marzo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero o ser desconocido o estar ausente en el domicilio del interesado, don Mateo Cortés Cortés, se publica este anuncio, por el que se notifica el trámite de audiencia a la propuesta de inicio de procedimiento de guarda con fines de adopción, para poner de manifiesto a los padres tutores o guardadores, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes en el plazo de diez días, conforme al artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda. Durante el plazo indicado, podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada.

Granada, 17 de marzo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero o ser desconocido o estar ausente en el domicilio del interesado don Francisco Palanco Noguerol se publica este anuncio, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo respecto de los menores (F.P.S.)(E.P.S.), expedientes 10-11/17, para poner de manifiesto el expediente, a los padres tutores o guardadores, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes en el plazo de diez días, conforme al artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda. Durante el plazo indicado, podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada.

En el caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasando a elaborar la correspondiente propuesta de resolución de ratificación de desamparo.

Granada, 20 de marzo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose el interesado don Juan Manuel Soto Fernández en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución suspensión del régimen de relaciones personales de fecha 29.3.2017, respecto del menor B.S.R. (expediente 171/08).

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia), de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 29 de marzo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose los interesados, don Mateo Cortés Cortés y doña Juana Gómez Gómez, en paradero desconocido, o ser desconocidos o estar ausentes del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer en el plazo de quince días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio procedimiento de guarda con fines de adopción, de fecha 29.3.2017, correspondiente al menor J.M.C.C. (expediente 172/16), pudiendo aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la mencionada Ley 39/15, de 1 de octubre, se les significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 29 de marzo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose los interesados, doña Juana Gómez Gómez y don Mateo Cortés Cortés, en paradero desconocido o ser desconocidos o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución ratificación de desamparo de fecha 29.3.2017, respecto de los menores M.G.G., J.C.G. y J.M.C.G. (expedientes 170-171-172/16).

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia), de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 29 de marzo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose los interesados don Antonio Santiago Cortés y doña Yolanda Cortés Cortés, en paradero desconocido, o ser desconocidos o estar ausentes del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer en el plazo de quince días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio procedimiento de acogimiento familiar permanente, de fecha 29.3.2017, correspondiente al menor D.S.C. (expediente 73/12), pudiendo aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la mencionada Ley 39/15, de 1 de octubre, se les significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 29 de marzo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se notifica Resolución recaída en el recurso de reposición que se cita.*

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª pta -Departamento de Régimen Jurídico-:

Expediente: DPMA: Núm. 742-2016-00000205-12.

Interesada: Doña María de los Ángeles Escalera Toro.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por doña María de los Ángeles Escalera Toro con fecha 11 de noviembre de 2016 contra la Resolución de dicho organismo, de fecha 7 de octubre de 2016, por la que se acuerda la inadmisión de una solicitud de subvención formulada por dicha recurrente, al amparo de la Orden de 28 de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

Fecha: 19 de diciembre de 2016.

Plazo: Dos meses.

Recurso: Contencioso-Administrativo.

Málaga, 5 de mayo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

170505 302 Acuerdos de extinción.

Acuerdo del titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se inicia procedimiento de extinción y se suspende el pago del Ingreso Mínimo de Solidaridad, concediéndole al interesado un plazo no superior a 10 días hábiles para que alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚMERO EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2016-14806-1	AMELIA JOSEFA NAVARRO RODRÍGUEZ
(DTSE)-551-2016-22300-1	MERCEDES BOCANEGRA CALVO
(DTSE)-551-2016-22788-1	ASUNCIÓN CUEVAS RÍOS
(DTSE)-551-2016-24360-1	ÁNGEL MARÍN RODRÍGUEZ
(DTSE)-551-2016-25637-1	MARÍA NIEVES PÉREZ GARCÍA
(DTSE)-551-2016-37361-1	MARÍA JESÚS MORENO NOGUERA
(DTSE)-551-2016-37433-1	ANDRÉS JURADO TRUJILLO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 23154.

Persona interesada: Don Enrique Carrasquilla Martín, con NIF 27546958L.

Acto notificado: Declaración de la extinción de autorización sanitaria de funcionamiento de Centro Sanitario situado en la calle Luchador, núm. 15, 1.º, de La Puebla de Cazalla, e inscripción del cierre.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

#### 170505 100 REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN.

Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los arts. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2016-28946-1	MARÍA DEL CARMEN LEZANO VELÁZQUEZ
(DPSE)551-2016-37245-1	ISIDORO PARDO VARGAS
(DPSE)551-2016-47369-1	RAÚL GALLARDO CASTELLANOS
(DPSE)551-2017-774-1	ELENA LUCI MARTA
(DPSE)551-2017-2036-1	LAURA GALLARDO GONZÁLEZ
(DPSE)551-2017-3372-1	WIDAD LECHHAM FATIH
(DPSE)551-2017-3446-1	MANUEL LÓPEZ ARTALEJO
(DPSE)551-2017-3746-1	FÁTIMA JUAN ANDALUZ
(DPSE)551-2017-4960-1	JANE DA CONCEICAO CAVALCANTE
(DPSE)551-2017-5450-1	MARÍA DEL MAR ARAUJO PRIETO
(DPSE)551-2017-5922-1	CONCEPCIÓN CRUZ SÁNCHEZ
(DPSE)551-2017-5968-1	JUANA LEÓN ÁLVAREZ
(DPSE)551-2017-5996-1	JOSÉ ANTONIO GALLEGU ANTEQUERA
(DPSE)551-2017-6024-1	RACHID BAHMAZAR ALLOUCH
(DPSE)551-2017-6377-1	ALFREDO MOLERO MUÑOZ
(DPSE)551-2017-6401-1	DIEGO RAMÍREZ PALOMO
(DPSE)551-2017-6517-1	JUAN ESPINAR GARCÍA
(DPSE)551-2017-6558-1	MARÍA SOLEDAD RANGEL REDONDO
(DPSE)551-2017-6746-1	MARÍA ESPERANZA ANDANA PUENTE
(DPSE)551-2017-6753-1	ANTONIA VALENCIA MÁRQUEZ
(DPSE)551-2017-6763-1	ROSA MARÍA SÁNCHEZ MESA
(DPSE)551-2017-6832-1	PILAR MARTÍNEZ GALLEGU
(DPSE)551-2017-7166-1	MARÍA TRANCA
(DPSE)551-2017-7172-1	ENCARNACIÓN GONZÁLEZ COBOS
(DPSE)551-2017-7340-1	YOLANDA REYES FLORES
(DPSE)551-2017-7371-1	FRANCISCO JAVIER JURADO PONCE
(DPSE)551-2017-7418-1	GABRIELA CRISTINA GHEORGHAS
(DPSE)551-2017-7605-1	AMAL GOURAD

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2017-7888-1	MARÍA DEL ROCÍO DUQUE PINO
(DPSE)551-2017-8096-1	ELENA BAIARAM
(DPSE)551-2017-8497-1	CONCEPCIÓN CARMONA MOLINA
(DPSE)551-2017-8552-1	MARÍA MERCEDES ESCAMILLA JIMÉNEZ

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núm. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

170505 Resolución Recurso Alzada.

Resolución dictada por la Secretaria General de Servicios Sociales, en la que se declara desestimar el recurso de alzada interpuesto por Carlos Rodríguez Fernández, con NIF 28782009Q y número de expediente (DTSE)-551-2016-19507-1.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 45, 46, 78 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se revoca la resolución de denegación de la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad.

NÚMERO EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2016-45651-1	MARÍA ROSA ROMERO ROMERO

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se conceden a las unidades familiares representadas por las personas relacionadas a continuación, la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

NÚMERO EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2016-14806-1	AMELIA JOSEFA NAVARRO RODRÍGUEZ
(DTSE)-551-2016-22300-1	MERCEDES BOCANEGRA CALVO
(DTSE)-551-2016-22788-1	ASUNCIÓN CUEVAS RIOS
(DTSE)-551-2016-37361-1	MARÍA JESÚS MORENO NOGUERA
(DTSE)-551-2016-37361-1	ANDRÉS JURADO TRUJILLO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer las personas interesadas en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio, para poder alegar cuanto a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: CO/BJE/0231/2015.  
Entidad: Gestión de Geriátricos Siglo XXI, S.L.  
CIF: B14958110.  
Acto notificado: Resolución de archivo.

Expediente: CO/BJE/0444/2015.  
Persona interesada: Estefanía Hidalgo Andújar.  
DNI: 30990406E.  
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente: CO/BJE/0604/2015.  
Persona interesada: Rosa María Navarro Valor.  
DNI: 30529161L.  
Acto notificado: Resolución de archivo.

Expediente: CO/BJE/0111/2016.  
Entidad: Tiendas de Proximidad, S.L.  
CIF: B14904635.  
Acto notificado: Resolución de archivo.

Córdoba, 28 de abril de 2017.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de las ayudas destinadas a empresas calificadas como I+E, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa, en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

Núm. Expediente: MA/CI/00193/2010.

Empresa: Erica Lourdes Ormeño Bruno.

Extracto acto administrativo: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Núm. Expediente: MA/CI/00211/2010.

Empresa: Tapadaki, S.L.

Extracto acto administrativo: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Núm. Expediente: MA/CI/00228/2010.

Empresa: Go Net Aplicaciones, S.A.

Extracto acto administrativo: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Málaga, 8 de mayo de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de las ayudas destinadas a empresas calificadas como I+E, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa, en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

Núm. Expediente: MA/CI/00031/2010.

Empresa: Pramer Málaga Servicios Metálicos.

Extracto acto administrativo: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. Expediente: MA/CI/00035/2010.

Empresa: Miriam Gabriela Figueredo González.

Extracto acto administrativo: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. Expediente: MA/CI/00043/2010.

Empresa: Saeta Enterprises Grupo, S.L.L.

Extracto acto administrativo: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. Expediente: MA/CI/00077/2010.

Empresa: Go Net Aplicaciones, S.A.

Extracto acto administrativo: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. Expediente: MA/CI/00091/2010.

Empresa: Centro Deportivo Alhaurín, S.L.

Extracto acto administrativo: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. Expediente: MA/CI/00118/2010.

Empresa: Integra Cirugía Maxilofacial, S.L.

Extracto acto administrativo: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. Expediente: MA/CI/00142/2010.

Empresa: Marcela Renedo Abraham.

Extracto acto administrativo: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. Expediente: MA/CI/00198/2010.

Empresa: Go Net Aplicaciones, S.A.

Extracto acto administrativo: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. Expediente: MA/STC/00001/2010

Empresa: Sercamoll, S.L.L.

Extracto acto administrativo: Resolución de expediente de reintegro.

Málaga, 8 de mayo de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 2 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas al alquiler, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra la presente Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Territorial por delegación de la persona titular de la Consejería y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
MOSES NAYABA ODUWARE	29 - 27/2014
FLORA ALEXANDRA MANTUANO HOLGUIN	29 - 113/2014

Málaga, 2 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-00807/2016 Matrícula: 1399HCZ Titular: BENITEZ MORENO, JOSE Nif/Cif: 25558595Y Domicilio: ALCALA DEL VALLE KM 1 Co Postal: 11692 Municipio: SETENIL Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Marzo de 2016 Vía: A367 Punto kilométrico: 23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SETENIL DE LAS BODEGAS HASTA RONDA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 6:45 HORAS, ENTRE LAS 07:12 HORAS DE FECHA 07/03/16 Y LAS 20:52 HORAS DE FECHA 07/03/16, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001.

Expediente: MA-00876/2016 Matrícula: 8955DZB Titular: AUTOCARES M LOPRESTI SL Nif/Cif: B19550227 Domicilio: PGNO. JUNCARIL C/ SAGRA, Nº 1 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2016 Vía: AGP MALAGA Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ATARFE HASTA MALAGA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 04:54 HORAS DE FECHA 07/04/16 Y LAS 04:54 HORAS DE FECHA 08/04/16 DESCANSO REALIZADO 5:53 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:01 HORAS DE FECHA 07/04/16 Y LAS 04:54 HORAS DE FECHA 08/04/16 ELLO. SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 2 HORAS. REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS. Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 500.

Expediente: MA-00997/2016 Matrícula: 2594JMC Titular: GRANADA VIP BUS SL Nif/Cif: B19505007 Domicilio: C/ DOCTOR ENRIQUE HERNANDEZ 3-5º A Co Postal: 18012 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 21 de Abril de 2016 Vía: AGP MALAGA Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SEVILLA HASTA MALAGA NO ARBRITRANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA INFORMAR A LOS USUARIOS DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD. CARECE DE ROTULO INSTRUCCIONES ESCRITAS DE SEGURIDAD. NI UTILIZA NINGUN MEDIO ASIMILADO PARA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD. Normas Infringidas: 141.10 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: MA-01370/2016 Matrícula: M 002579YC Titular: TRANSYUMA, S.L. Nif/Cif: B83124305 Domicilio: MONTERA, 24 Co Postal: 28013 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 26 de Mayo de 2016 Vía: MA22 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MERCANCIA AJENA AL TITULAR DEL VEHICULO. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001.

Expediente: MA-01935/2016 Matrícula: 3506HTG Titular: BELMONTE CABELLO JUAN Nif/Cif: 25691103B Domicilio: C/ SAYALONGA, Nº 29 Co Postal: 29017 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 03 de Agosto de 2016 Vía: A367 Punto kilométrico: 23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA RONDA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 5600 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2100 KGS. 60% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: MA-02327/2016 Matrícula: M 000361MV Titular: EL JAZOULI REDUAN Nif/Cif: X6312593J Domicilio: PASAJE GORBEA, Nº 6 5A Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2016 Vía: A-45 Punto kilométrico: 100,6 Hechos: TTE. DE MERCANCIAS DESDE FUENTE PIEDRA HASTA MALAGA , CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: MA-02335/2016 Matrícula: 9391HRS Titular: ANTONIO ISTACIO ISTAN Nif/Cif: 74858145E Domicilio: PASAJE DOLORES CERESO 1-P 3-2º-3 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2016 Vía: MA-22 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TTRANSPORTA CONGELADOS DE Y PARA PERSONAS DISTINTAS AL TITULAR DEL VEHICULO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: MA-02655/2016 Matrícula: 8453JSW Titular: JOSE FCO ARRABAL VAQUERIZO Nif/Cif: 75669463S Domicilio: GENERAL PERON 10 4 2 Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2016 Vía: MA22 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 2850 KGS. MMA: 2640 KGS. EXCESO: 210 KGS. 7,95% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: MA-02801/2016 Matrícula: MA006994CW Titular: SERVIAGRO DOS MIL SL Nif/Cif: B92034214 Domicilio: CALLE DEL CINE Nº68 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2016 Vía: A7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4250 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 750 KGS. 21,42% SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA OFICIAL,TRANSPORTA GOMAS PARA EL RIEGO. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301.

Expediente: MA-02996/2016 Matrícula: 1668HKL Titular: ANTONIO J GARCIA GARCIA Nif/Cif: 25680622H Domicilio: LUGAR HUERTAS BAJAS, Nº 201BUZONERA 3, NUMERO 16 Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Diciembre de 2016 Vía: A7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3750 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 250 KGS. 7,14% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: MA-03023/2016 Matrícula: 6021JRM Titular: DAVISA EXPRESS Nif/Cif: B23565443 Domicilio: AVDA SEVILLA 40 - 3º D Co Postal: 23440 Municipio: BAEZA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 13 de Diciembre de 2016 Vía: A397 Punto kilométrico: 3,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RONDA HASTA RONDA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO TURISMO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. NO PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. Normas Infringidas: 142.9, 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201.

Expediente: MA-00011/2017 Matrícula: 1708FTW Titular: EMBUTIDOS MIGUEL 1998 SL Nif/Cif: B93248946 Domicilio: AVDA AMERICAS Nº3 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2017 Vía: MA22 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 3300 KGS. MMA: 3000 KGS. EXCESO: 300 KGS. 10% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: MA-00021/2017 Matrícula: 1708FTW Titular: EMBUTIDOS MIGUEL 1998 SL Nif/Cif: B93248946 Domicilio: AVDA AMERICAS Nº3 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2017 Vía: MA22 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCÍAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. FRA-X CADUCADO 10-2016. TRANSPORTA PRODUCTOS PERECEDEROS DE DISTINTAS CLASES VER FOTOGRAFIA ALBARAN. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Málaga, 5 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 4 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de actuaciones previas en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acto administrativo que se indica a continuación, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se publica el presente anuncio de somera indicación de su contenido para que sirva de notificación de la apertura de expediente de Actuaciones Previas por denuncia y existencia de indicios de comisión de infracción tipificada en la Ley 13/11, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, Servicio de Turismo, sita en Plaza Asdrúbal, número 6, Edificio Junta de Andalucía-Ático.

Interesado: Don Edward Millson Anthony. NIE X3764938E.

Expediente: Actuaciones Previas número AP 072/16.

Acto notificado: Comunicación de apertura de expediente y plazo de alegaciones.

Domicilio: C/ Esmeralda, núm. 53, Urbanización Sotogrande, San Roque-Cádiz.

Cádiz, 4 de mayo de 2017.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, por el que se notifica acta de infracción, al haberse detectado incumplimiento de la normativa turística, de conformidad con la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acto administrativo que se indica a continuación, por medio del presente y en virtud de lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se publica el presente anuncio de somera indicación de su contenido para que sirva de notificación del acta de infracción levantada por la Inspección de Turismo por entender que existe infracción grave, conforme a lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, significándole que para conocer el contenido íntegro del acta, podrán personarse en el plazo de diez días en esta Delegación Territorial, sita en C/ Arquitecto Berges, núm. 7, planta baja, de Jaén.

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo núm. JA-00789 de fecha 28.3.2017.

Denominación Establecimiento: Urbanización El Río.

Domicilio: C/ Arroyo de los Ubios, 18, vivienda 8, Arroyo Frío.

Titulares: Manuel Carrillo Labella y Ana Dolores Cerdán Arribas.

Municipio: La Iruela (Jaén).

Jaén, 8 de mayo de 2017.- La Delegada, Pilar Salazar Vela.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba, tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Emilio Bermúdez García.

NIF/CIF: 48819548R.

Número de expediente: CO/0290/16 - Núm. referencia: 2809.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 30.3.2017 y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482140061344 por importe de 3.001,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 8 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

Nombre y apellidos: Antonio Moya Luzón.

NIF/CIF: 43680597-D.

Domicilio: Camino de la Abadía-Cortijo Calletano, s/n, C.P. 18220 Albolote (Granada).

Identificación del acto a notificar: Requerimiento de notificación por la que se informa que ha transcurrido el plazo de vigencia de la autorización y registro de transportista y/o medios de transporte de animales vivos sin que se haya solicitado la renovación de la misma por parte del interesado.

Recursos o plazo de alegaciones: Se le concede un plazo de 15 días a contar desde la notificación de requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que proceda a solicitar la renovación de la autorización ATES01180001214 o para alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes y entendiéndose que una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado legalmente al respecto se tendrá por realizado el trámite y se procederá a resolver la citada extinción de la autorización.

Acceso al texto íntegro: Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 4.ª

Granada, 8 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

Nombre y apellidos: Antonio Ortega Antoniles.

NIF/CIF.: 24171744-D,

Domicilio: C/ Hoya de la Mora, núm. 3, 2º A, C.P. 18008, Granada (Granada).

Identificación del acto a notificar: Requerimiento de notificación por la que se informa que ha transcurrido el plazo de vigencia de la autorización y registro de transportista y/o medios de transporte de animales vivos sin que se haya solicitado la renovación de la misma por parte del interesado.

Recursos o plazo de alegaciones: Se le concede un plazo de 15 días a contar desde la notificación de requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que proceda a solicitar la renovación de la autorización ATES01180001232 o para alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes y entendiéndose que una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado legalmente al respecto se tendrá por realizado el trámite y se procederá a resolver la citada extinción de la autorización.

Acceso al texto íntegro: Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 4.ª

Granada, 8 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

Nombre y apellidos: Federico Prados Lorca.

NIF/CIF: 74685891-S.

Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, núm. 101, C.P. 18194 Churriana (Granada).

Identificación del acto a notificar: Requerimiento de notificación por la que se informa que ha transcurrido el plazo de vigencia de la autorización y registro de transportista y/o medios de transporte de animales vivos sin que se haya solicitado la renovación de la misma por parte del interesado

Recursos o plazo de alegaciones: Se le concede un plazo de 15 días a contar desde la notificación de requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que proceda a solicitar la renovación de la autorización ATES01180001115 o para alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes y entendiéndose que una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado legalmente al respecto se tendrá por realizado el trámite y se procederá a resolver la citada extinción de la autorización.

Acceso al texto íntegro: Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 4.ª

Granada, 8 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

Nombre y apellidos: Jorge Jiménez Jiménez.

NIF/CIF: 23805253-T.

Domicilio: C/ Francisco Camba, núm. 8, C.P. 18600 Motril (Granada).

Identificación del acto a notificar: Requerimiento de notificación por la que se informa que ha transcurrido el plazo de vigencia de la autorización y registro de transportista y/o medios de transporte de animales vivos sin que se haya solicitado la renovación de la misma por parte del interesado.

Recursos o plazo de alegaciones: Se le concede un plazo de 15 días a contar desde la notificación de requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que proceda a solicitar la renovación de la autorización ATES01180001171 o para alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes y entendiéndose que una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado legalmente al respecto se tendrá por realizado el trámite y se procederá a resolver la citada extinción de la autorización.

Acceso al texto íntegro: Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 4.ª

Granada, 8 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.<sup>a</sup> planta, en Granada, concediéndose los plazos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

Nombre y apellidos: Adan Rodríguez Hesles García.

NIF/CIF: 25969185-T.

Domicilio: C/ Zabaleta, núm. 7, C.P. 18160, Ogíjares (Granada).

Identificación del acto a notificar: Requerimiento de notificación, por la que se informa que ha transcurrido el plazo de vigencia de la autorización y registro de transportista y/o medios de transporte de animales vivos, sin que se haya solicitado la renovación de la misma por parte del interesado.

Recursos o plazo de alegaciones: Se le concede un plazo de 15 días a contar desde la notificación de requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que proceda a solicitar la renovación de la autorización ATES01180001241 o para alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes y entendiéndose que una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado legalmente al respecto se tendrá por realizado el trámite y se procederá a resolver la citada extinción de la autorización.

Acceso al texto íntegro: Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 4.<sup>a</sup>

Granada, 8 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.<sup>a</sup> planta, en Granada, concediéndose los plazos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

Nombre y apellidos: Esperanza Buitrago Borrás.

NIF/CIF: 77136159-R.

Domicilio: C/ Pedro Mártir de Angleira, núm. 18, C.P. 18320, Santa Fe (Granada).

Identificación del acto a notificar: Requerimiento de notificación, por la que se informa que ha transcurrido el plazo de vigencia de la autorización y registro de transportista y/o medios de transporte de animales vivos sin que se haya solicitado la renovación de la misma por parte del interesado.

Recursos o plazo de alegaciones: Se le concede un plazo de 15 días a contar desde la notificación de requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que proceda a solicitar la renovación de la autorización ATES01180001169 o para alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes y entendiéndose que una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado legalmente al respecto se tendrá por realizado el trámite y se procederá a resolver la citada extinción de la autorización.

Acceso al texto íntegro: Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 4.<sup>a</sup>

Granada, 8 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	PULPOS BRISAMAR, S.L.	B21539507	ACUERDO DE INICIO	HU/0101/17	15 DÍAS
2	FÉLIX AMAYA MANZANO	53354898G	ACUERDO DE INICIO	HU/0128/17	15 DÍAS

Huelva, 5 de mayo de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se cita/n.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

#### A N E X O

Interesado: Las Alturas de Guarromán, S.L.

NIF/CIF: B-23.360.951.

Expediente: JA/29/2017.

Fecha acto notificado: 12.4.2017.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 8 de mayo de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 2 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 1240/2017).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/142/17/N.

Denominación: Transformación de cultivo herbáceo de secano a olivar.

Emplazamiento: Finca Montelinero.

Término municipal: Osuna (Sevilla).

Promovido por: Dolgo, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de mayo de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto Modificado número 1 de la Agrupación de Vertidos de La Carolina y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.*

Esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto Modificado número 1 de la Agrupación de Vertidos de La Carolina, así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**1. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL PROYECTO MODIFICADO NÚMERO 1 DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LA CAROLINA. CLAVE: A5.323.848/2121.**

Examinada la propuesta, de 23 de febrero de 2016, de la Subdirección General de Infraestructuras del Agua y Tecnología, de aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del proyecto referenciado y de acuerdo con el art. 13 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

#### HE RESUELTO

1.º Aprobar el expediente de Información Pública, una vez cumplidos los requisitos preceptuados en la legislación vigente.

2.º Aprobar el Proyecto Modificado número 1 de la Agrupación de Vertidos de La Carolina.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Infraestructuras y Explotación del Agua, en el plazo de un mes o interponer, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Directora General de Infraestructuras y Explotación del Agua. Fdo.: Inmaculada Cuenca Fernández.

2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL PROYECTO MODIFICADO NÚMERO 1 DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LA CAROLINA (JAÉN). CLAVE: A5.323.848/2121

Nº DE FINCA	POL.	PARC.	PARAJE	MUNICIPIO	PROPIETARIO	DERECHO Y SUPERFICIE EXPROPIADOS					
						PROPIEDAD (m <sup>2</sup> )	SERVIDUMBRE (m <sup>2</sup> )			OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	
						PASO	BAJA TENSIÓN	ACUEDUCTO	VUELO		
16	54	21	CUESTA QUIJANO	LA CAROLINA	HDROS. DE MARTINEZ ESCRIBANO, EMILIO	-	99,52	-	-	-	
18	54	24	CUESTA QUIJANO	LA CAROLINA	ALMANSA PÉREZ, MARIA LINAREJOS	307,85	1.448,1	59,97	1.220,99	998,32	4.138,8
25	53	33	CUESTA QUIJANO	LA CAROLINA	MORA MARTINEZ, BENITO	-	-	-	-	-	69,81
49	46	1	LAS TERRERAS	LA CAROLINA	DESCONOCIDO	187,94	369,57	-	348,72	95,65	635,67
50	46	2	LAS TERRERAS	LA CAROLINA	RUBIA DE LA PEÑA, CARMEN	-	-	-	-	478,30	-
53	46	66	LAS TERRERAS	LA CAROLINA	RUBIA DE LA PEÑA, CARMEN	78,54	-	-	-	217,27	-

Jaén, 5 de mayo de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional, correspondientes al primer cuatrimestre del año 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la adjudicación de contratos de publicidad institucional de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., cuya relación detallada se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Así mismo y en cumplimiento del referido Decreto, la presente Resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 y en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 6/2015, de 8 de abril.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 8 de mayo de 2017.- El Director Gerente, Manuel Muñoz Gutiérrez.

#### A N E X O

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA IVA NO INCL.	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Patrocinio de la Vuelta Ciclista a Andalucía «Ruta del Sol» 2017	90.000,00	Deporte Internacional, S.A.
Patrocinio Andalucía Bike Race 2017	200.000,00	Octagon Esedos, S.L.
Patrocinio participación en la Feria Seatrade World 2017 (Fort Lauderdale, USA)	52.000,00	Puertos del Estado
Acciones para la promoción del turismo cinematográfico	128.110,00	Asociación Andaluza de Comisionados de Filmaciones, Cine y Televisión
Campaña exteriores durante la Feria ITB 2017	65.251,00	MB Capital Services GmbH
Campaña ITB 2017	205.000,00	Arena Media Communications España, S.A.
Campaña Semana Santa 2017	205.000,00	Optimized Planning & Strategy, S.L.
Lote 1: Ventanas de comunicación permanente en medios impresos	950.000,00	Estrategias de Medios Andalucía, S.A.
Lote 2: Ventanas de comunicación permanente en televisión	970.000,00	La Pequeña Fábrica, S.L.
Lote 3: Ventanas de comunicación permanente en radio	450.000,00	Avante Comunicación, S.L.
Lote 4: Ventanas de comunicación permanente en medios digitales	120.000,00	Viajes El Corte Inglés, S.A.
Lote 5: Ventanas de comunicación permanente multisegmento	1.220.000,00	Bademedios, S.L.
	4.655.361,00	